

Guía operativa

para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	
I. INTRODUCCIÓN	1
II. LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	6
III. NUMERALES	7
1. ASPECTOS GENERALES	7
2. PLANES, PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	13
2.1. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	13
2.2. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE ESCOLAR	16
3. ORGANIZACIÓN DEL COLECTIVO ESCOLAR	19
3.1. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	19
3.2. ACCESO AL PLANTEL EDUCATIVO	19
3.3. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL	33
3.4. ESTADÍSTICA	37
3.5. ORGANIZACIÓN ESCOLAR	40
3.6. CONTROL ESCOLAR	41
3.7. BECAS	41
3.8. COLECTIVO ESCOLAR	56
3.9. ACTIVIDADES CÍVICAS	56
3.10. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	58
4. RECURSOS HUMANOS Y LÍDERES ESCOLARES	61
4.1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	61
4.2. LÍDERES ESCOLARES	61
5. ESCUELA INCLUSIVA	63
5.1. INCLUSIÓN Y EQUIDAD	63
6. ESCUELA SEGURA	65
6.1. INTEGRIDAD DEL ALUMNADO	65
6.2. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA	74
6.3. CONVIVENCIA ESCOLAR	82
6.4. SEGURIDAD ESCOLAR Y SALUD DEL ALUMNADO	86

7. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO	100
7.1. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES	100
IV. SIGLAS	102
V. GLOSARIO	103
VI. FUNDAMENTO LEGAL	109
VII. DIFUSIÓN DEL DOCUMENTO	127

En este material dirigido a las supervisoras, supervisores, directoras, directores, subdirectoras, subdirectores, propietarios, representantes legales, educadoras, maestras, maestros, apoyos técnicos, madres, padres de familia, así como tutores de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Especial de Escuelas Particulares Incorporadas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se emplean los términos: niño(s), adolescente(s), joven(es), alumno(s), educando(s), aprendiz(es), educadora(s), maestro(s), profesor(es), docente(s) y padres de familia aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP y la AEFCM asumen en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad de género. Por lo que se considerará en todo momento, evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, procurando un lenguaje incluyente y sin discriminación por motivos de género.

De la misma forma, el documento considera como supervisor a todas las figuras con funciones de inspección y supervisión en los centros escolares.

I. INTRODUCCIÓN

La presente Guía Operativa está dirigida a Directores Generales, Coordinadores Sectoriales, Directores de Nivel, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, Directores Operativos, Directores Regionales, Coordinadores Regionales de Operación, Responsables de las Áreas de Operación y Gestión, Supervisores Escolares de Educación Básica, Supervisores de Educación Especial, Supervisores de Educación Física, Directores Técnicos, Subdirectores, Coordinadores de Actividades Tecnológicas, Personal Docente, Técnico Docente, Asesores Técnico-Pedagógicos, Especialistas, Personal de Apoyo y Asistencia de los planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México. La naturaleza de este documento es de carácter operativo y normativo, de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes de la comunidad educativa, acorde con las necesidades de operación de cada uno de los servicios educativos.

Esta publicación se sustenta en lo establecido por los Artículos 1º, 3º fracción VI y 4º párrafo noveno de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señalan:

“Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

“Artículo 3o.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;"

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Así como los artículos 17 y 38 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 46 fracción primera y 47 fracción del *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública*, 74 último párrafo, 107 y 114 fracción XV de la *Ley General de Educación*, 1, 3 y 5 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la *Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal*, como un órgano administrativo desconcentrado de la *Secretaría de Educación Pública...*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de octubre de 2017, cuyo Artículo Único modifica el Decreto de creación, estipulando en su Artículo 1º que “...se crea la *Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*, como un órgano administrativo desconcentrado de la *Secretaría de Educación Pública*, con autonomía técnica y de gestión.”

De manera particular a las funciones 9 y 13 correspondientes a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, identificado en el apartado VII, C00, *Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México* (AEFCM) publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de febrero de 2019, que señala:

“9. Establecer los planes de corto, mediano y largo plazo para la operación y desarrollo de los servicios de Educación Inicial, Básica en todas sus modalidades, - incluyendo la indígena - y especial, así como la Educación Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en la Ciudad de México, y

13. Dirigir, organizar y evaluar el desarrollo de los servicios de Educación Inicial, Básica en todas sus modalidades, -incluyendo la Indígena- y Especial, así como la Educación Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en la Ciudad de México”

Además del Objetivo Específico 4 y las Funciones 1, 2, 10, 13 y 14 del apartado VII. C00.1, correspondientes a la *Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa* (DGPPEE), en el que se establece:

“Objetivo Específico 4. Coadyuvar a simplificar la carga administrativa en las escuelas públicas de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en la Ciudad de México:

- **Función 1.** Desarrollar y coordinar las acciones para la planeación,

programación y evaluación de los servicios de Educación Inicial, Básica en todas sus modalidades, -incluyendo la Indígena- y Especial, así como la Educación Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el ámbito de la Ciudad de México,

- **Función 2.** Establecer las normas y lineamientos para el desarrollo de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación en el ámbito de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México,
- **Función 10.** Proponer modelos de organización y control escolar de los servicios educativos de la competencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos y criterios generales emitidos por la autoridad competente,
- **Función 13.** Difundir las normas y lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y demás documentos administrativos que orienten el funcionamiento de las áreas que integran a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y gestionar la expedición y registro de los mismos, y
- **Función 14.** Aprobar los modelos de gestión para las unidades administrativas del Órgano Desconcentrado, así como los proyectos y recursos indispensables para la operación de los planteles de Educación Inicial y Básica, ubicados en la Ciudad de México.”

Adicionalmente a lo que establecen las Funciones 2, 3, 4, 7, 9 y 14 atribuidas a la *Dirección de Administración Escolar*, dependiente de la DGPPEE y señaladas en el *Manual de Organización de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa*, expedido el 11 de septiembre de 2018.

Esta Guía Operativa tiene como objetivo presentar las directrices, lineamientos y protocolos a seguir en los planteles educativos para apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, directivas, administrativas y de supervisión.

En este sentido, presenta los elementos mínimos necesarios para garantizar la normalidad en la operación en términos de control escolar, enfoques técnico-pedagógicos, actividades extracurriculares, organización escolar, salud y seguridad escolar, ambientes inclusivos, manejo de riesgos y de corresponsabilidad social en las escuelas particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos, adscritas a la *Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México* (AEFCM).

De esta manera, la Guía Operativa se integra por ocho ámbitos específicos, los cuales, se mencionan brevemente a continuación:

1. **Aspectos Generales.** En este apartado se describen las directrices transversales presentes en la Guía Operativa, actores educativos y elementos normativos, así como, los principios a seguir al brindar los servicios educativos de Educación Básica.
2. **Planes, Programas y Evaluación del Aprendizaje.** Refiere a los planes y programas de estudio, lo relativo a la evaluación (del Aprendizaje Escolar y Estandarizada del Aprendizaje Escolar), al seguimiento para el Aprovechamiento Escolar y la Educación Física.

- 3. Organización del Colectivo Escolar.** Expone los lineamientos para el funcionamiento de los servicios educativos, sobre el manejo y uso de la información, control escolar, becas, actividades cívicas, servicios educativos diferenciados, infraestructura escolar y recursos tecnológicos. Un elemento relevante es el *Protocolo de Ingreso y Entrega de Alumnos de Educación Básica en la CDMX*, que involucra la interrelación con autoridades escolares y otras dependencias gubernamentales para la atención de los estudiantes en estos dos momentos relevantes.
- 4. Recursos Humanos y Apoyo Técnico de la Escuela.** Plantea lo relativo a recursos humanos (estructura y administración), lo conducente en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, considerando el proceso de Formación, Capacitación y Actualización Docente; las acciones de los líderes escolares y de apoyo a la escuela, Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas de Educación Básica.
- 5. Escuela Inclusiva.** Este apartado desarrolla el enfoque inclusivo en la educación al tener en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, se implementan medidas específicas con el objetivo de reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión, segregación y brindar una educación intercultural, equitativa e inclusiva con perspectiva de género, que tenga como eje principal el interés superior de niños, adolescentes y jóvenes; asimismo involucra la acción de la comunidad educativa ante escenarios que alteran la cotidianidad de la jornada escolar.
- 6. Escuela Segura.** Se han incorporado diversos *Protocolos para la Prevención y Atención de las Violencias Escolares*; para la sana convivencia en los espacios educativos; considerando mecanismos de conciliación y resolución pacífica de conflictos; así como protocolos para tomar las medidas de contención de cualquier transmisión en el ámbito escolar y ante brotes epidemiológicos; y protocolos de seguridad, en caso de emergencias, o algún evento que atente en contra de la seguridad de la comunidad escolar por causas naturales o de inseguridad (sismos, inundaciones, incendio, riñas, artefacto explosivo, etc.)
- 7. Corresponsabilidad Social en el Proceso Educativo.** En esta sección se contemplan los mecanismos de participación de las madres, padres de familia y tutores tanto en las *Asociaciones de Padres de Familia*, conforme lo establecido por el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, publicado en el D.O.F., el 04-02-80, así como en los *Consejos de Participación Escolar (CPE)*, o sus equivalentes, con base en el artículo 34 fracción XII de la Ley General de Educación, además de presentar el marco para fortalecer el trabajo de coparticipación y apoyo entre el sector público, en sus tres órdenes, y las organizaciones sociales en la Ciudad de México.
- 8. Servicios de apoyo a la Educación.** La AEFM ha impulsado diversas estrategias y acciones de apoyo para los estudiantes de la Educación Básica, en algunos casos mediante el uso de medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); y el servicio de bibliotecas públicas.

De esta manera, la Guía Operativa es una herramienta fundamental para la operación de las escuelas particulares de Educación Básica, y en suma para el funcionamiento del sistema

educativo en la Ciudad de México. Estará sujeta a las disposiciones que, en materia de salud pública, indiquen las autoridades competentes. Para tal efecto la AEFCM emite orientaciones pedagógicas, socioemocionales y operativas en el marco de la contingencia sanitaria que derivan de los siguientes documentos: *Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como, aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos¹ y la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021- 2022 de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud².*

Esta guía operativa está en constante revisión y se actualiza permanentemente, a partir de las necesidades operativas y técnico pedagógicas de la comunidad educativa para el mejor funcionamiento de las escuelas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Para cualquier sugerencia de mejora, se pone a su disposición el correo: sugerenciasguiaoperativapart@aeefcm.gob.mx, o mediante el formulario: <https://docs.google.com/forms/d/1DfGoHzczizUD5LWovKdphsWFOuOka7RopU6CPgW9MuA/edit>

¹ Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021

² Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022 de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

II. LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

El Estado, a través de La Nueva Escuela Mexicana³, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual, colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ). Tendrá como objetivos impulsar el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional (SEN), incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

- Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;
- Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;
- Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental y económico.
- Combatir las causas de discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y
- Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

Se fomentará en las personas una educación basada en:

- La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas de futuro, que promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades, con la finalidad de fomentar el respeto y reconocimiento de sus diferencias, así como el cumplimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;
- La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;
- La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político; y
- El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y assimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

³ Título Segundo de la Nueva Escuela Mexicana, Ley General de Educación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

III. NUMERALES

1. ASPECTOS GENERALES

- 1. Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, Incorporadas a la SEP.** Es un compendio de disposiciones jurídico – administrativas que tiene como propósito regular el funcionamiento y operación de los planteles educativos particulares incorporados al Sistema Educativo Nacional, bajo la competencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), como *“órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, cuenta con facultades específicas y competencias decisorias que le permiten generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios en esta Ciudad”*.

El contenido de la presente guía es acordado con todas las áreas sustantivas y normativas⁴ que administran los servicios educativos en las escuelas de Educación Básica de esta ciudad.

Las Autoridades Educativas y Escolares⁵, propietarios y/o representantes legales darán a conocer esta guía a toda la comunidad educativa en la primera reunión de trabajo en el marco de las actividades escolares de inicio indicadas por el calendario escolar, aplicable para las escuelas de educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria), particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional⁶, comenzando con los cinco días destinados para el Consejo Técnico Escolar. Deberán establecerse acciones para su lectura por parte de los miembros de la comunidad educativa, además de ser firmada de conocimiento por todo el personal en su parte final como evidencia de su difusión.

Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el artículo 171 de la Ley General de Educación, según sea el caso. El Director Técnico deberá informar a la comunidad escolar que está disponible para su consulta en versión electrónica a través del sitio web de la AEFCM⁷ y vigilará su cumplimiento.

En esta primera reunión deberá darse a conocer de igual forma la organización y funcionamiento de la escuela, el programa de mejora continua del plantel educativo, los Lineamientos Generales por los que se establece el “Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal” y el calendario oficial de la SEP en el que se indicarán los días destinados para las sesiones ordinarias del Consejo Técnico Escolar (CTE).

4 Entendemos como áreas sustantivas a las áreas que administran la operación de los servicios educativos y que están bajo la jurisdicción de las Direcciones Generales de Operación; las áreas adjetivas son aquellas que administran procesos de carácter administrativo y técnico pedagógico para el servicio educativo bajo la jurisdicción de las siguientes Unidades Administrativas: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa (DGPPEE), Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJT) y la Oficina del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

5 Por autoridades escolares se refiere al personal directivo del plantel educativo; mientras que autoridades educativas alude a las autoridades de las Direcciones Generales Operativas, Globalizadoras, áreas centrales y operativas adscritas a la AEFCM.

6 ACUERDO número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. DOF: 13/08/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598272&fecha=13/08/2020

7 Sitio web de la Normateca Interna de la AEFCM en el apartado de Normatividad Vigente > Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa.

https://www2.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/vigente.html

- 2. Disposiciones Normativas.** Las Autoridades Educativas, propietarios, representantes legales y/o Directores Técnicos de plantel son los responsables de la prestación de los servicios educativos, observarán las disposiciones establecidas en los artículos 1º, 3º y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; Título décimo primero de la educación impartida por particulares de la Ley General de Educación⁹, así como, las demás disposiciones jurídico- administrativas en la materia y las relativas a los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los propietarios, representantes legales, directores técnicos de plantel y demás personal que presta sus servicios en las escuelas particulares, cumplirán con lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 243¹⁰, en el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y los Acuerdos Secretariales números 254¹¹, 255¹², 276¹³ y 357¹⁴ según el nivel educativo correspondiente, que norman las obligaciones que contraen las escuelas particulares en relación con la preparación profesional del personal, sus funciones y las condiciones materiales, higiénicas y de seguridad del inmueble. Asimismo, deben colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia ordenadas por la autoridad de la Secretaría de Educación Pública.

- 3. Sistema Integral de Información Escolar (SIIE).** Se concibe, diseña y desarrolla como la plataforma informática escolar que ofrece a la escuela múltiples oportunidades para registrar y administrar la información que se genera en el plantel en materia de control escolar y seguimiento de los instrumentos de planeación, operación y técnico-pedagógicos para la organización y funcionamiento del colectivo escolar

4.

El SIIE Web integra los esfuerzos institucionales de las áreas globalizadoras y de operación de los servicios educativos que integran a la AEFCM, con el propósito de proveer a los planteles educativos un medio que les permita sistematizar sus procesos administrativos y técnico-pedagógicos, además de ofrecer condiciones óptimas que conduzcan a la disminución de la carga administrativa de los servicios escolares de Educación Básica en la Ciudad de México, en atención a lo que establece la Ley General de Educación (LGE)¹⁵.

Su uso permanente y operación cotidiana permiten que la información que se registra, resguarda y genera de manera automatizada, simplifique los procesos administrativos, técnicos y de gestión que van desde y hacia la escuela y se encuentren alineados a lo que la SEP establece a través de la coordinación y operación del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)^{16 17}.

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 05/02/1917, UR 28/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/l_280521.pdf

9 Ley General de Educación, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

10 Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, D.O.F. 27/05/1998,

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998#:~:text=DOF%20D%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n&text=ACUERDO%20n%C3%BAmero%20243%20por%20el.%20D%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educa%C3%B3n%20P%C3%ABlica

11 Acuerdo número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, D.O.F. 26/03/1999, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4998084&fecha=26/03/1999

12 Acuerdo número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria, D.O.F. 13/04/1999, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4947435&fecha=13/04/1999

13 Acuerdo número 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica, D.O.F. 27/06/2000, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2056645&fecha=27/06/2000

14 Acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, D.O.F. 03/06/2005, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2043605&fecha=03/06/2005

15 Art. 94, Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, UR 30/09/2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

16 Art. 113, fracción XIII de la Ley General de Educación, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

17 Acuerdo número 07/03/18 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Información y Gestión Educativa, D.O.F. 20/03/2018,

De esta forma, la utilización del SIIE Web es obligatoria¹⁸ para todos los procesos de control escolar, gestión administrativa, procesos técnico-pedagógicos y operativos, que son responsabilidad de la escuela y de la Supervisión Escolar.

Las actualizaciones, modificaciones, ajustes y nuevos desarrollos que se implementen para el funcionamiento integral del SIIE Web se adecuarán a las necesidades de operación para los Planteles Educativos, Zonas de Supervisión Escolar, Áreas Operativas, centrales y Unidades Administrativas bajo las disposiciones y en los periodos instruidos oportunamente por las Autoridades Educativas en la materia¹⁹.

Las Autoridades Escolares podrán apoyarse en el uso de esta plataforma informática en la Mesa de Ayuda²⁰, en el sitio de publicación de Guías para el uso del SIIE Web²¹ y en el Micrositio SIIE Web²², en el cual encontrarán instrumentos documentales para la operación y manejo del sistema, con la finalidad de resolver dudas o aclaraciones sobre sus módulos y funciones.

5. Acuerdo Educativo. Los contenidos educativos plasmados en la reforma constitucional del artículo 3° y substanciados en el artículo 11 de la Ley General de Educación son la base para construir la Nueva Escuela Mexicana y guía del trabajo cotidiano en las escuelas de Educación Básica del país.

- 1) **Educación Básica.** El artículo 3° constitucional establece que la educación inicial junto con preescolar, primaria y secundaria conforma la Educación Básica y es obligatoria²³.
- 2) **Enfoque humanista.** El artículo 3° constitucional párrafo cuarto, señala que la educación es un derecho humano, que se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas y buscará la igualdad sustantiva²⁴. En el párrafo 11 señala que “Los Planes y Programas de Estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto – escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente”.
- 3) **Interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).** En el párrafo cuarto del artículo 3° Constitucional, en relación con el artículo 4° párrafo noveno de la CPEUM, se establece lo siguiente:

“Artículo 3°
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

“Artículo 4°

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5516633&fecha=20/03/2018

18 Art. 2, Oficio Circular AEFCM/002/2018 para el establecimiento y aplicación del Sistema Integral de Información Escolar en Web (SIIE Web) en la Ciudad de México, AEFCM, 12/04/2018,

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_002_2018.pdf

19 Art. 24, *op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_002_2018.pdf

20 Mesa de Ayuda del SIIE Web, Tel. 36017171, Correo electrónico: Horario de atención de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:30 horas.

https://www2.aefcm.gob.mx/buzon_escolar/correo_buzon.jsp

21 Sitio web de Guías para el uso del SIIE Web, https://www.aefcm.gob.mx/siieweb/guias_operativas.html

22 Sitio web del Micrositio del SIIE Web, <https://www.aefcm.gob.mx/siieweb/index.html>

23 Artículo 3° de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 05/02/1917, UR 28/05/2021,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

24 cuarto párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Ibidem.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Del mismo modo, este principio se encuentra consagrado el artículo 2 de la Ley General de Educación, que a la letra dice: “... El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio Constitucional”²⁵. Esto significa, entre otras cosas, asegurar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; que la enseñanza debe partir del interés de los alumnos y los métodos adoptados deben ser activos para promover la construcción del conocimiento con la participación de los estudiantes²⁶.

Asimismo, este principio rector comprende tres dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño, niña o adolescente a que su interés superior sea una consideración inmediata y primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que los afecte de manera individual o colectiva.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez.

c) Una norma de procedimiento: que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto, a un grupo concreto, o la infancia en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en las niñas o niños interesados.

4) **Maestras y maestros.** En el párrafo quinto del artículo 3º constitucional se reconoce el papel fundamental de los docentes en el proceso educativo y en la transformación social, así como su derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

6. **Obligaciones de las madres, padres de familia o tutores.** De conformidad con el artículo 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que deben “ser responsables de *que sus hijas o hijos concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria...*”²⁷, para recibir los servicios educativos que correspondan a su edad en los términos que establezca la normatividad vigente en la materia, la cual vigila que se cumpla con el principio del interés superior de la niñez²⁸. Así como el artículo 129 de la Ley General de Educación, que establece las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela.

Asimismo, deberán participar en el proceso educativo de sus hijas e hijos, al revisar su desempeño y conducta, velar siempre por su bienestar y desarrollo; colaborar con las actividades que las escuelas realicen; informar a las autoridades escolares los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas; acudir a los llamados de las

25 Ley General de Educación. Artículo 2., http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

26 Presentación de las líneas de acción, programas y procesos a desarrollar en el próximo ciclo escolar, Subsecretaría de Educación Básica, SEP.

27 Art. 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

28 Art. 4º, párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

autoridades escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas e hijos y promover la participación en la práctica de las actividades físicas.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable²⁹.

De manera particular, se debe dar prioridad al interés superior de NNAJ en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos³⁰.

- 7. Reglamento interno del plantel escolar.** Al inicio del ciclo escolar, los integrantes de la comunidad educativa de cada escuela particular incorporada al Sistema Educativo Nacional, podrá elaborar un reglamento interno, en vinculación con el Marco para la Convivencia Escolar, en el que se consideren todos los aspectos de la vida escolar de acuerdo con la particularidad de operación del propio servicio educativo. Éste deberá ser congruente con la normatividad vigente con un enfoque basado en los derechos de NNAJ, atendiendo el interés superior de la niñez, y en consecuencia, no será de carácter sancionatorio ni contendrá disposiciones *contrarias* a las señaladas en la presente Guía Operativa y deberá ser firmado por las madres, padres de familia o tutores de los alumnos³¹ y personal de la escuela como evidencia del conocimiento de su contenido, durante la primera junta con padres de familia y/o posterior a la inscripción de un nuevo alumno. El personal directivo tendrá la responsabilidad de su actualización de manera periódica o cuando se considere necesario, previa consulta de la comunidad escolar.

Es en virtud de las consideraciones precedentes que si bien es cierto, tanto los padres como los alumnos se comprometen por escrito a asumir los derechos y deberes impuestos por la institución educativa, también lo es que el contenido de los reglamentos se encuentra supeditado al respeto y observancia de los principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, así como en la normatividad educativa vigente, por lo que, cualquier disposición injustificada en contrario, válidamente podrá ser inaplicada.

- 8. Manejo de cuotas.** Los propietarios, representantes legales y/o directores técnicos de los planteles se abstendrán del cobro y manejo de cuotas distintas de las señaladas en el artículo 2° del Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares³², asimismo, informarán por escrito a las madres, padres de familia o tutores el costo total de la colegiatura, previo a la inscripción del ciclo escolar correspondiente³³, además observarán lo dispuesto en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia³⁴.

29 Art. 129, Ley General de Educación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, UR 30/09/2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

30 Art. 3º, párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/l_280521.pdf

31 Con la finalidad de agilizar la lectura de este documento y no con fines de exclusión, cuando se utilice el género masculino en determinados términos de actores educativos, también se estará refiriendo al género femenino (alumna/alumno, Directora/Director, Subdirectora /Subdirector, Supervisora / Supervisor, etc.)

32 Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, D.O.F., 10/03/1992, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655028&fecha=10/03/1992

33 Art. 170 fracción XXIV, Ley General de Educación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, UR 30/09/2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

34 Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, D.O.F., 02/04/1980,

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4851086&fecha=02/04/1980&cod_diario=208581
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4690915&fecha=16/10/1981&cod_diario=202152

9. Responsable del plantel. El Director Técnico es considerado como la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de la escuela y el Propietario y/o Representante Legal será el representante oficial para todo acto legal ante la autoridad educativa.

Con objeto de garantizar la permanencia y continuidad del servicio educativo en el plantel, en caso de que el Director Técnico de la escuela sea removido en el transcurso del año lectivo por alguna causa, el Propietario y/o Representante Legal, asumirá de manera temporal las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad educativa vigente y en la presente Guía, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio educativo, debiendo de contratar en un plazo no mayor de 30 días naturales a la persona que desempeñe dicho cargo y que reúna el perfil académico establecido en los Acuerdos Secretariales 254, 255, 276 y 357.

10. **Personal docente.** El Propietario y/o Representante Legal del colegio particular está obligado a contratar de inmediato al personal docente que sea removido del plantel, el cual deberá cumplir con el perfil académico y la documentación establecida en los Acuerdos Secretariales 254, 255, 276 y 357, según corresponda. Asimismo, deberá informar a la brevedad y mediante oficio, las altas y bajas del personal del plantel a la Supresión que le corresponda.

11. **Calendario escolar y su obligatoriedad.** La prestación del servicio educativo y los días laborables se sujetarán a lo señalado por el calendario escolar vigente para Educación Básica³⁵, y por las indicaciones emitidas por la SEP o la AEFCEM en condición de emergencias sanitarias, desastre natural o de cualquier otra índole, con objeto de evitar posibles riesgos en la comunidad educativa³⁶.

Como resultado de lo anterior, la suspensión de actividades escolares o extraescolares en día y horas no autorizados por el calendario escolar, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, traerá como resultado alguna de las sanciones contenidas en el artículo 171 de la Ley General de Educación^{37,38}.

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente en la materia³⁹, aquellos planteles educativos que hayan sido autorizados para ajustar su calendario escolar deberán estar en constante comunicación y coordinación con el Supervisor

Escolar de Zona, figura que deberá vigilar que se cumplan las medidas compensatorias de tiempo, y los compromisos establecidos por el Consejo Técnico Escolar (CTE) y el Consejo de Participación Escolar (CPE) ⁴⁰ de cada plantel.

35 Op. cit., https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622116&fecha=24/06/2021

36 Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021

37 Artículo 170 de la Ley General de Educación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

38 Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021

39 Acuerdo número 14/05/19 por el que se expiden los Lineamientos Específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, D.O.F. 27/05/2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561295&fecha=27/05/2019

40 Ley General de Educación, Art. 132, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

El calendario escolar servirá como instrumento primario de planeación para lograr un uso más efectivo del tiempo en el aula para la mejora de los aprendizajes, además de la construcción, seguimiento y alcances de los objetivos centrales del Programa de Mejora Continua⁴¹ de la escuela.

Es necesario para el colectivo escolar, atender los días hábiles señalados para la Fase Intensiva previos al inicio del ciclo escolar y los días de la Fase Ordinaria establecidos para que el Consejo Técnico Escolar (CTE) sesione⁴², además de las indicaciones emitidas por la AEFCM.

- 12. Datos personales.** Los Propietarios, Representantes Legales, Directores Técnicos de los planteles y/o el personal que opera los servicios administrativos en el mismo, serán responsables del tratamiento de datos personales de la información reservada o confidencial de los alumnos; lo anterior, con base en lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*⁴³
44 45.
- 13. Entornos escolares saludables y seguros.** El Director Técnico del plantel, auxiliándose de los integrantes del comité de salud y seguridad escolar, realizarán recorridos periódicos en las instalaciones del inmueble escolar para prevenir y dar solución a situaciones que representen riesgos potenciales que afecten la salud e integridad de los alumnos y personal de la escuela.
- 14. Buzón Escolar.** La AEFCM cuenta con el Buzón Escolar⁴⁶, instrumento para recibir y atender consultas, sugerencias y solicitudes relacionadas con los servicios educativos que proporcionan los particulares en la Ciudad de México. Cada plantel tendrá que contar con una placa, en la que se muestra la información del Buzón Escolar, mismo que deberá permanecer en un lugar visible para la comunidad educativa.

2. PLANES, PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

2.1. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

- 14. Planes y Programas de Estudio.** Es obligatoria la aplicación de los planes y programas de estudio vigentes, conforme lo señalan los Acuerdos número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la Educación Básica⁴⁷ y su similar modificatorio, Acuerdo número 15/06/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la Educación Básica⁴⁸ y el Acuerdo número 01/01/20 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número

41 Artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, D.O.F. 15/05/2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019&print=true

42 Artículo Décimo del Anexo del Acuerdo número 12/05/19 por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, 27/05/2019,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561293&fecha=27/05/2019

43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF, 09/05/2016, UR 20/05/2021,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

44 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, D.O.F., 26/01/2017,

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

45 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F., 4 de mayo de 2015, UR 20/05/2021,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

46 Buzón Escolar de la AEFCM: https://www2.aefcm.gob.mx/buzon_escolar/correo_buzon.jsp teléfono: 553601-8700, buzesco@nube.sep.gob.mx

47 Transitorios tercero y Cuarto del Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral, D.O.F., 11/10/2017, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5500966&fecha=11/10/2017

48 Artículo Único y 3º Transitorio del Acuerdo número 15/06/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral, D.O.F., 25/06/2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563989&fecha=25/06/2019

592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, quedará, de acuerdo como se detalla a continuación:

Nivel Educativo	Grados	Plan y Programas de Estudio
Educación Inicial	Lactantes y maternas	Plan de estudios 2018
Educación Preescolar	1º, 2º y 3º	Plan de estudios 2017
Educación Primaria	1º y 2º	Plan de estudios 2017
	3º, 4º, 5º y 6º	Plan de estudios 2011
Educación Secundaria	1º y 2º	Plan de estudios 2017
	3º	Plan de estudios 2011

Durante el ciclo escolar 2022-2023, en escuelas particulares de preescolar, primaria y secundaria, se realizará un Piloteo del Plan de Estudio, de conformidad con el Acuerdo número 14/08/22⁴⁹, así como de los respectivos programas de estudio que, en correlación con dicho Plan sean elaborados por la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que se trabajen los contenidos correspondientes a la Fase 2 (solo primer grados de educación primaria) y Fase 6 (solo primer grado de educación secundaria).

En los 12 grados de la Educación Básica se impartirán y serán sujetos de evaluación continua los contenidos curriculares de las áreas de Desarrollo Personal y Social y los ámbitos de Autonomía Curricular, aun cuando de manera particular las valoraciones obtenidas en el área de Educación Socioemocional y los ámbitos de Autonomía Curricular no serán consignadas en la Boleta de Evaluación⁵⁰.

A partir de la publicación del Acuerdo número 20/11/19 se incorpora como parte del programa de estudios del nivel secundaria la asignatura Tecnología ubicada en el campo de Formación Académica. Esta deberá ser evaluada y se reflejará en la boleta de evaluación.⁵¹

Lo anterior, con base en el perfil de egreso que plantea rasgos deseables que los estudiantes deberán mostrar al término de la educación obligatoria, como garantía de que podrán desenvolverse satisfactoriamente en cualquier ámbito en el que decidan continuar su desarrollo. Dichos rasgos son el resultado de una formación que destaca la necesidad de desarrollar competencias para la vida que, además de conocimientos y habilidades, incluyen actitudes y valores para enfrentar con éxito diversas tareas.

El perfil de egreso define el tipo de alumno que se espera formar en el transcurso de la escolaridad básica y tiene un papel preponderante en el proceso de articulación de los niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria). Se expresa en términos de rasgos individuales y sus razones de ser son:

- a) Definir el tipo de ciudadano que se espera formar a lo largo de la Educación Básica.
- b) Ser un referente común para la definición de los componentes curriculares.
- c) Ser un indicador para valorar la eficacia del proceso educativo.

15. Libros de Texto Gratuitos. Los propietarios, representantes legales y/o directores técnicos de

49 Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5627244>

50 Artículo 10 del Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la Educación Básica, D.O.F., https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555921&fecha=29/03/2019

51 Acuerdo número 20/11/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y programas de estudio para la educación básica: Aprendizajes clave para la educación integral. D.O.F 08/11/2019., https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578281&fecha=08/11/2019

los planteles garantizarán que los alumnos de educación preescolar y primaria utilicen en forma obligatoria y sistemática, durante el ciclo escolar, los Libros de Textos Gratuitos (LTG) que otorga la SEP, de conformidad a su Acuerdo de Incorporación y a los Planes y Programas de Estudios vigentes, así como, la responsabilidad de realizar las estrategias necesarias para el traslado de los libros de texto gratuitos a la escuela.

Las autoridades educativas respectivas llevarán a cabo la distribución oportuna, completa y eficiente de los Libros de Texto Gratuitos (LTG), de acuerdo con la matrícula del ciclo escolar anterior inmediato, con apego al documento Mecanismo de Control para el Proceso de Distribución de Libros de Texto Gratuitos, cuya finalidad es que el primer día del ciclo escolar, todos los alumnos cuenten con los materiales escolares respectivos y puedan hacer uso de ellos.

Es responsabilidad del Director Técnico del plantel educativo la recepción de LTG para la escuela, así como la entrega de los Libros al personal docente para su distribución a los alumnos; recuperar al concluir el ciclo escolar los libros de Geografía de sexto grado, los cuales son propiedad del plantel mediante la carta responsiva de resguardo firmada por los padres de familia, además realizar la comprobación debida a través del formato denominado Comprobación de la entrega de libros de texto gratuitos en las fechas establecidas por la autoridad educativa, así como el registro y seguimiento respectivo en el Sistema Informático de Distribución de los Libros de Texto (SIDILIT), mismo que será supervisado por los responsables de los Centros de Acopio a través de la citada plataforma.

Las autoridades educativas deberán asegurar la entrega de ejemplares suficientes para que todos los alumnos cuenten con ellos al inicio del ciclo escolar. En caso de existir excedente de libros en el plantel, se deberán reportar y regresar al Centro de Acopio correspondiente.

El Director Técnico del plantel realizará las gestiones necesarias para solicitar LTG en *braille* y macrotipo cuando se identifiquen alumnos que requieran de este material. Se dará aviso vía estructura al Responsable Único de Distribución de la Ciudad de México, para registrarlo en el Padrón de Alumnos de Macrotipo y *Braille* de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), ya que estos libros son personalizados y entregados directamente en las escuelas por esta instancia.

En caso de traslado de un alumno a otro plantel, la escuela de origen es la que cuenta con los LTG del alumno, ya que se consideró en su matrícula para el siguiente ciclo escolar y no la escuela receptora. Por lo que estos LTG deben permanecer en el plantel de origen, para ser entregados a las madres, padres de familia o tutores, quienes serán los responsables de recogerlos.

Es responsabilidad del docente usar de manera sistemática los LTG, permitiendo que se encuentren al alcance de los alumnos, con el objetivo de lograr los propósitos de aprendizaje, por lo que no se deben mantener en resguardo.

Es obligatoria la utilización de los libros de texto gratuitos y materiales educativos de apoyo, establecidos y proporcionados por la Secretaría de Educación Pública⁵². En el caso de materiales orientados a la promoción de la convivencia pacífica y democrática en las escuelas, podrán acceder a la oferta propuesta por la SEB⁵³.

52 Ley General de Educación Artículo 170 fracción IV http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
53 A través de la liga: <https://www.gob.mx/escuelalibredeacosu>

2.2. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE ESCOLAR

16. Evaluación del aprendizaje escolar. La determinación de criterios de evaluación del aprendizaje, además de los enfoques, propósitos y contenidos en las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los estudiantes de Educación Básica se sujetarán a lo señalado por la normatividad vigente en la materia^{54 55 56 57}. Durante las actividades de asesoría, acompañamiento y seguimiento en el aula, los docentes mostrarán al Supervisor Escolar o personal autorizado de la Supervisión lo que solicite, como evidencia y sustento de los aprendizajes, así como los instrumentos de evaluación utilizados. Es importante que el Supervisor Escolar o personal autorizado de la Supervisión realice una devolución por escrito al docente, de la evidencia o instrumento de evaluación solicitado, con el fin de establecer una cultura de colaboración y coevaluación con éste.

La evaluación de los aprendizajes esperados es parte esencial del proceso pedagógico y de la planeación didáctica de los docentes, sus resultados deberán retroalimentar su práctica pedagógica para identificar el tipo de apoyos que requieren para alcanzar los aprendizajes mediante nuevas oportunidades para aprender⁵⁸.

En Educación Básica, el personal docente es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos con base en los enfoques del plan y los programas vigentes, y dar a conocer al inicio del ciclo escolar los criterios de este proceso a la madre, padre de familia o tutor y alumnos. En el caso de la evaluación de carácter formativo, ésta atenderá las necesidades de aprendizaje y participación de los educandos en su interacción con los contextos educativos.

Los docentes utilizarán diferentes estrategias e instrumentos de evaluación que contribuyan al conocimiento integral en los avances de los aprendizajes de los alumnos. La asignación de las calificaciones parciales tiene que ser congruente con el registro de evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el alumnado, respecto a los propósitos y enfoques de los programas de aprendizaje y la planeación didáctica. Este proceso debe propiciar que los docentes diseñen las formas, procedimientos y estrategias para que sus alumnos se apropien de los aprendizajes en el marco del currículo y valoren la pertinencia de formas de evaluación diversificadas para los alumnos que lo requieran. Toda calificación registrada en la Boleta de Evaluación es el resultado de la integración de la evaluación continua, la autoevaluación y la coevaluación, así como, del portafolio de evidencias que constituye un medio para evaluar el seguimiento del proceso enseñanza- aprendizaje, de tal manera que el maestro de cada grado o asignatura aporte información sobre cada alumno al maestro del siguiente grado.

Dicho portafolio deberá contener:

Los trabajos realizados por los estudiantes, con base en la planeación del docente y que está

54 Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la Educación Básica, D.O.F., https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555921&fecha=29/03/2019

55 Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, DGAIR, 29/04/2019, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

56 Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral, D.O.F., 11/10/2017, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5500966&fecha=11/10/2017

57 Acuerdo número 15/06/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la Educación Básica: aprendizajes clave para la educación integral, D.O.F., 25/06/2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563989&fecha=25/06/2019

58 Aprendizajes clave para la educación integral,

https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/APRENDIZAJES_CLAVE_PARA_LA_EDUCACION_INTEGRAL.pdf

considerada como evidencia del resultado de los contenidos aprendidos en clase, que dé cuenta de los procesos conceptuales, procedimentales y actitudinales en el periodo determinado. Una breve descripción del por qué se consideran evidencia de los aprendizajes obtenidos, así como el instrumento de evaluación utilizado (rúbrica, guía de observación directa, entre otros).

Para la atención de los estudiantes que estén en riesgo de no ser promovidos a un grado o asignatura, el docente de grupo, con la orientación del Director Técnico, considerará en la planeación didáctica los ajustes razonables que permitan dar una respuesta acorde a las necesidades y características de la población escolar prioritariamente y establecer cómo minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación.

La evaluación del aprendizaje en preescolar, primaria y secundaria, como en el caso de alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, además de aquellos que por su situación de vulnerabilidad educativa derivada de su condición de discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves del desarrollo, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, indígenas, migrantes, en situación o riesgo de calle y de hospitalización; se realizará de acuerdo con los avances que manifieste la planeación del docente de grupo en corresponsabilidad con especialistas con que cuenta o en su caso especialistas externos contratados por las madres, padres de familia o tutores, quienes propondrán las estrategias específicas, diversificadas y/o ajustes razonables, que serán implementadas por el docente frente a grupo. Esto, a partir del logro de los aprendizajes esperados, teniendo como principio de referencia la diversificación de las estrategias pedagógicas para considerar las barreras del aprendizaje y la participación en los contextos, asegurando la inclusión de todos en el aula, a partir del reconocimiento de su diversidad como ventaja pedagógica, considerando transitar al logro del Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), en atención a las necesidades de los alumnos y para dar cumplimiento a los principios de equidad y excelencia de la Educación Básica. En ocasiones dependiendo de las necesidades de cada alumna o alumno derivadas de algún tipo de discapacidad intelectual, se llega a un acuerdo con las madres, padres de familia o tutor para que un docente monitor apoye al docente frente a grupo en la implementación de las adecuaciones curriculares que correspondan.

El DUA permite flexibilizar las estrategias pedagógicas con el fin de que todos los estudiantes cuenten con las mismas oportunidades para aprender y participar en el aula y consolidar los aprendizajes contemplados en cada grado escolar de la Educación Básica.

Los docentes de Educación Física realizarán los registros correspondientes de la evaluación del alumnado con base en la planeación que elaboran y deberán contar con los soportes correspondientes de la asignación de la calificación. Es importante mencionar que ellos serán los únicos responsables de asignar la calificación en esta asignatura y no podrá ser modificada, por lo que se deberán tomar las decisiones oportunas cuando algún alumno se encuentre en riesgo de no ser promovido en la asignatura.

En la Educación Preescolar, la evaluación del desempeño del educando es exclusivamente cualitativa, por lo que los docentes, con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo únicamente anotarán en la Boleta de Evaluación sus recomendaciones para que las madres, padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica⁵⁹. Lo que implica que, los

59 Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción,

propósitos educativos de este nivel no son limitativos y son susceptibles de alcanzar para todos los educandos en edad preescolar, independientemente de sus características particulares.

En los términos y para los efectos de lo que indique la Ley General de Educación⁶⁰, el Director Técnico del plantel otorgará a las autoridades educativas correspondientes, todas las facilidades para la aplicación de los instrumentos que sean determinados para la evaluación del Sistema Educativo Nacional.

- 17. La evaluación diagnóstica⁶¹.** La evaluación diagnóstica tiene como propósito el reconocimiento de la diversidad en el aula y la inclusión educativa desde la identificación de las necesidades presentadas por los estudiantes y sus contextos escolares. Cabe aclarar que este momento de la evaluación es parte del proceso de aprendizaje de las alumnas y alumnos, y a lo largo del ciclo escolar requiere combinarse con la evaluación formativa y sumativa, así como, instrumentos y estrategias variados para ofrecer una evaluación diversificada.

Durante los primeros días de clases el Director Técnico del plantel educativo orientará a los docentes en la selección y determinación de técnicas e instrumentos para la realización de una evaluación diagnóstica que reconozca las insuficiencias y avances contenidos en la Carpeta de Experiencias integrada en el marco del Programa “Aprende en Casa” y responda a la diversidad del grupo, con el propósito de identificar el desarrollo de aprendizajes esperados en los estudiantes, las diversas formas, procedimientos y tiempos que emplean ante situaciones de aprendizaje, para contar con elementos necesarios en la planeación y desarrollo de una metodología acorde a los enfoques del plan y los programas vigentes.

La aplicación de la evaluación diagnóstica debe ser acordada por el docente frente a grupo en forma conjunta con los docentes del mismo grado o asignatura, personal de Educación Física e Inglés, con la finalidad de compartir experiencias e implementar estrategias de intervención exitosas, considerando los resultados de la evaluación del avance del aprovechamiento, para lograr la permanencia del alumno con sus pares y alcanzar las competencias y aprendizajes esperados.

Asimismo, deberá establecer junto con sus alumnos los acuerdos de convivencia que permitan la construcción de ambientes de aprendizaje y participación inclusivos, considerando las voces y necesidades de todos los integrantes en el aula e identificando sus áreas de oportunidad.

De acuerdo con los nuevos criterios orientadores⁶², los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, así como aquellos que por su situación de vulnerabilidad derivada de su condición física, lingüística, cultural, problemas de salud, discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves del desarrollo, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, diferencias lingüísticas o culturales, serán considerados dentro del proceso de la evaluación inicial, la planificación didáctica, las competencias y aprendizajes esperados para el grado y nivel que se cursa, con base en la autonomía curricular, la evaluación continua y final, bajo el parámetro de estrategias diversificadas o específicas que posibiliten su inclusión al proceso educativo, así mismo la previsión de condiciones en los

regularización y certificación de los educandos de la educación básica,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555921&fecha=29/03/2019

60 Ley General de Educación, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

61 Glosario. Anexo I, de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, DGAIR

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/Anexo_02052019.pdf

62 Artículo 3º Constitucional, fracción II, inciso f, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

contextos para disminuir y/o erradicar dichas barreras, como condicionantes de apoyo que enriquezcan la oferta educativa en la escuela y en el aula para dar respuesta a las necesidades de los alumnos.

El docente de Educación Física llevará a cabo la evaluación diagnóstica de los conocimientos previos, las capacidades, habilidades y destrezas físicas, las cuales, consisten en la valoración de la fuerza general, resistencia cardiorrespiratoria, velocidad y flexibilidad general, de los alumnos de educación primaria y secundaria, esto contribuirá a la evaluación diagnóstica de los aprendizajes. Los resultados aportarán elementos a fin de tomar decisiones conjuntas en el marco de las acciones para promover una vida saludable para la construcción del Programa Escolar de Mejora Continua.

- 18. Reuniones informativas para el aprovechamiento escolar.** Los docentes de grupo en conjunto con el Director Técnico del plantel realizarán tres reuniones con madres, padres de familia o tutores, para informar sobre los resultados de la evaluación y avances del aprendizaje de sus hijos y desarrollar de manera corresponsable estrategias de apoyo para el proceso educativo de ellos. El Director Técnico del plantel participará con los docentes en cuyo grupo se identifique población con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, de hospitalización o en otra condición de vulnerabilidad con el fin de dar a conocer las evaluaciones realizadas y orientar a las madres, padres de familia o tutores de estos alumnos. Estas reuniones pueden ser programadas en el SIE según corresponda, tanto para el CTE Intensivo, como para las reuniones del CTE ordinarias⁶³.

En las escuelas de Educación Secundaria los docentes programarán reuniones de información de resultados, presididas por el docente tutor de grupo, en la fecha y hora que los directivos establezcan con el objeto de que las madres, padres de familia o tutores estén informados del aprovechamiento escolar de sus hijos y tengan posibilidades de ofrecerles mejores apoyos para su aprendizaje.

El Director Técnico del plantel participará con los docentes en cuyo grupo se identifique población estudiantil que enfrenta barreras para el aprendizaje y la participación, con discapacidad, discapacidad múltiple, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, de hospitalización o en otra condición de vulnerabilidad.

- 19. Estrategias para el seguimiento del aprovechamiento escolar.** El personal directivo y docente coordinará reuniones (programadas o extraordinarias) con las madres, padres de familia o tutores para informarles sobre el avance del aprendizaje de sus hijos en el marco del programa de mejora continua del plantel educativo. Deberá atender a las madres, padres de familia o tutores que soliciten alguna aclaración acerca del aprovechamiento escolar, desarrollo o comportamiento de sus hijos, previa cita, para lo cual se apoyará en el expediente escolar de los alumnos y en los instrumentos de planeación con que cuente.

3.1. ORGANIZACIÓN DEL COLECTIVO ESCOLAR

3.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

- 21. Prestación del servicio educativo.** Los particulares que cuenten con autorización para

⁶³ En la ruta SIE Web: Consejos Técnicos>Registro>Programa Escolar de Mejora Continua

Impartir Educación Básica y/o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán abstenerse de prestar un servicio de nivel educativo distinto al autorizado en el inmueble en que se encuentre establecido, sin que previamente se cuente con la autorización correspondiente. (De conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el D.O.F., el 30 de septiembre de 2019, se considera para el caso de Educación Inicial, la denominación de "Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", hasta en tanto, no se emita el Acuerdo Secretarial correspondiente, para considerarla como una Autorización).

- 22. Continuidad del servicio educativo.** En caso de que al plantel educativo le fuese revocado el Acuerdo de Incorporación al Sistema Educativo Nacional durante el ciclo escolar, se deberán tomar las medidas necesarias de vigilancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Educación⁶⁴.

El responsable del plantel deberá notificar por escrito a las madres, padres de familia o tutores con 15 días hábiles⁶⁵ de anticipación la suspensión del servicio educativo derivado del incumplimiento del pago de 3 o más colegiaturas, haciendo entrega de la documentación personal y oficial del alumno, así como la baja administrativa del menor con la finalidad de asegurar su permanencia en el Sistema Educativo Nacional⁶⁶.

Las Autoridades Educativas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los alumnos puedan continuar en el Sistema Educativo Nacional y concluir sus estudios en los planteles educativos⁶⁷ en los siguientes casos:

- a) Si la escuela particular le fuese revocado su Acuerdo de Incorporación al Sistema Educativo Nacional durante el ciclo escolar, con motivo de las infracciones, sanciones y multas previstas en los Artículos 170 y 171 de la Ley General de Educación⁶⁸, las autoridades educativas tomarán las medidas necesarias para la reubicación de los educandos en escuelas públicas.
- b) Con motivo de la suspensión del servicio educativo derivado del incumplimiento del pago de 3 o más colegiaturas, previsto en el Artículo 7° del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares⁶⁹, en cuyo caso, el prestador del servicio educativo deberá notificar por escrito a la madre, padre de familia o tutor la posibilidad de adoptar esta medida con quince días de anticipación. Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 146 párrafo quinto de la Ley General de Educación, no se deben realizar acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, por ningún motivo los particulares podrán retener la documentación oficial de los alumnos inscritos en su plantel y deberán hacer entrega de la documentación personal de los menores y reportes de evaluación a los padres de familia. En caso contrario, la documentación deberá ponerse a resguardo del Departamento de Control Escolar correspondiente.

64 Artículo 174 de la Ley General de Educación, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

65 Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 18-05-2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_180518.pdf

66 Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, D.O.F., 10/03/1992, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655028&fecha=10%2F03%2F1992

67 Con base en los artículos 1°, 3° y 4° párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

68 Artículos 170 y 171 de la Ley General de Educación, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

69 Con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, D.O.F., 10/03/1992, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655028&fecha=10%2F03%2F1992

Asimismo, cuando exista motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor para dejar de prestar el servicio educativo, el representante legal y/o el titular del Acuerdo de Incorporación al Sistema Educativo Nacional deberá solicitar la baja temporal con un mínimo de 30 días hábiles previos al inicio del siguiente ciclo escolar que pretende suspender, para ello, tendrá que presentar ante la Autoridad correspondiente:

- Documento con el que, acredite la ocupación legal del inmueble, con una vigencia de por lo menos dos ciclos escolares, es decir, para aquél que va a suspender el servicio y para el que estará obligado a reanudarlo, ya sea Contrato de Arrendamiento o Comodato, o en su caso, instrumento público de propiedad con folio de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del titular del Acuerdo de Incorporación.
- Constancia del Departamento de Control Escolar de haber recibido el archivo de dicho plantel y que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales.
- Copia del acuerdo de incorporación.

Dicha autorización será por un ciclo escolar y a efecto de reanudar el servicio educativo, el propietario o representante legal deberá ingresar su solicitud con un mínimo de 30 días hábiles previos al inicio del siguiente ciclo escolar, asimismo, en la Visita de Inspección Ordinaria de Carácter Administrativo deberá presentar Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación, Programa Interno de Protección Civil y Uso de Suelo permitido para el nivel educativo correspondiente.

23. Revocación a petición de parte. Con base en lo dispuesto por el artículo 149 fracción IX de la Ley General de Educación⁷⁰, cuando alguna escuela se propusiera no funcionar en forma definitiva, el Propietario y/o Representante Legal deberá solicitar la revocación del Acuerdo de Incorporación a la Autoridad Educativa, como lo establecen los Acuerdos Secretariales números 254, 255, 276 y 357, representada en la Ciudad de México por la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, e informar de su situación a la Supervisión de la Zona Escolar.

La supervisión de la Zona Escolar brindará la atención, orientación y facilidades necesarias para que el plantel educativo cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial del nivel educativo correspondiente, siendo obligatorio la entrega del archivo de la escuela, evidenciar de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales.

Ante lo cual, el supervisor de la Zona Escolar otorgará su Visto Bueno por escrito, en el que conste la entrega de archivo, documentos y sellos oficiales, y el área de Control Escolar respectiva expedirá una Constancia que lo acredite.

El Propietario y/o Representante Legal del plantel educativo efectuará el trámite de “Revocación a petición de parte del Acuerdo de Incorporación”, presentando lo siguiente:

- Solicitud de Revocación
- Acuerdo de Incorporación original y copia fotostática
- Constancias emitidas por el Área de Control Escolar de entrega de archivos,

⁷⁰ Ley General de Educación, D.O.F. 13/07/1993, UR 30/09/2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

documentación y sellos oficiales.

Conforme a la adscripción del plantel, el trámite podrá realizarse en:

- Dirección General de Operación de Servicios Educativos.
Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos.
Avenida José María Izazaga #74, 3er piso C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Escuelas de Iztapalapa.
Subdirección de Incorporación de Escuelas Particulares.
Avenida Javier Rojo Gómez #1149, 1er piso, edificio A, C.P. 09000, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
- Escuelas Secundarias Técnicas.
Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas en la Ciudad de México
Avenida Fray Servando Teresa de Mier #135, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

24. Recreo escolar. Los descansos o recreos escolares en los planteles educativos deberán ser escalonados, orientados a mantener la sana distancia a partir de lo que establece la Autoridad Sanitaria y a la convivencia pacífica, incluyente, sin limitar la movilidad, basada en el respeto mutuo de la comunidad educativa, supervisado por todo el personal docente disponible en la escuela (apoyados de la figura de los prefectos en el caso de educación secundaria), quienes serán responsables de la salvaguarda de los alumnos, por lo que se crearán estrategias, en apego a las comisiones establecidas en la reunión inicial del CTE, se deben establecer y documentar guardias por cuadrantes, a fin de delimitar responsabilidad del personal obligado a observar el debido cuidado de los alumnos en todas las áreas. Asimismo, todo el personal de la escuela deberá participar en la planeación, organización y realización de las actividades para el *Recreo Activo* incluidas en el Programa de Mejora Continua, mismas que serán coordinadas por el docente de Educación Física.

En el caso de contingencia ambiental, y conforme a las recomendaciones de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se deberán suspender las actividades al aire libre, incluyendo las clases de educación física, actividades cívicas, culturales y de recreo en centros escolares, sin que esto implique que los educandos no tengan un tiempo para el receso o descanso. Así mismo, se suspenderán las actividades extraescolares (si fuera el caso). También, queda prohibido exponer a los alumnos por un tiempo excesivo bajo el sol que afecten su salud, en actividades físicas, artísticas o culturales.

25. Establecimientos de Consumo Escolar. Los Establecimientos de Consumo Escolar⁷¹ ⁷² se regirán en su organización y funcionamiento por la normatividad vigente de la materia⁷³ ⁷⁴ y el

⁷¹ De manera general se utilizará el término de Establecimientos de Consumo Escolar, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, el cual "...incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte." Las autoridades educativas correspondientes en acuerdo con la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la AEFCM darán seguimiento de las figuras equivalentes a éste Comité.

⁷² Art. 4º, inciso XIV del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, D.O.F., 16/05/2014, http://www.D.O.F.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014

⁷³ Art. 43, fracción VII del Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, D.O.F., 11/05/2016, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436739&fecha=11/05/2016

⁷⁴ Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, Secretaría de Salud, enero de 2010,

estatuto de cada Establecimiento de Consumo Escolar, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁷⁵, el Acuerdo mediante el cual, se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, y demás disposiciones vigentes en la materia.

El Director Técnico, docentes, madres, padres de familia o tutores y alumnos deberán promover la elaboración y consumo de refrigerios escolares saludables, acordes con los criterios nutrimentales que para la preparación de éstos, ha diseñado el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud⁷⁶.

Queda prohibido el expendio, consumo y venta de alimentos industrializados al interior de los planteles educativos de Educación Básica que no reúnan los requisitos nutrimentales correspondientes a la aplicación de la tercera etapa de los *Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional*⁷⁷. El listado de los alimentos industrializados que reúnen los criterios nutrimentales de la tercera etapa podrá ser consultado en el sitio *web* del *Instituto Nacional de Salud Pública*⁷⁸.

El Director Técnico del plantel educativo deberá verificar el estricto cumplimiento de estas acciones, en favor de la salud alimentaria de la población escolar, impulsando prácticas de alimentación correcta en la comunidad escolar, manteniendo siempre las manos limpias y llevando a cabo la supervisión de los alimentos y bebidas que se proporcionen o expendan en apego a los *Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional*.

Será responsabilidad de los Establecimientos de Consumo Escolar, la adquisición y venta de productos alimenticios balanceados, con amplio valor nutricional, conforme a lo establecido en los Criterios Técnicos contenidos en el Anexo Único de los *Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional*⁷⁹, y serán supervisados por el Director Técnico del plantel.

Se deberá supervisar y vigilar entre la comunidad que, se promueva y facilite para su consumo la venta de agua natural y productos alimenticios balanceados con amplio valor nutricional, como son, de manera enunciativa más no limitativa: frutas, verduras, cereales y tubérculos, productos de maíz, trigo, arroz, papa, camote, leguminosas y productos de origen animal como leche, yogurt, huevo, queso, pollo y pescado. Igualmente, verificarán que los productos no sean elaborados con exceso de carbohidratos y grasas, así como que se manejen con las mejores condiciones de higiene en cuanto a su elaboración y traslado, fomentando la distribución con utensilios reutilizables o en su defecto con materiales biodegradables.

3.3. ACCESO AL PLANTEL EDUCATIVO

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/635/1/images/programadeaccion_sept.pdf

75 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, D.O.F., 04/12/2014, UR 11/01/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

76 Esta información puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/28260/Manual_para_la_preparacion_e_higiene_de_alimentos_y_bebidas.pdf
https://www.insp.mx/images/stories/INSP/Docs/cts/110303_cts.pdf

77 Op. cit., http://www.D.O.F.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014

78 Sitio web del Instituto Nacional de Salud Pública, <https://www.insp.mx/>

79 Op. cit., https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/635/3/images/acuerdo_lin.pdf

26. Ingreso al plantel educativo. Como medida de seguridad para el alumnado, es importante que las madres, padres de familia o tutores, personal de las empresas autorizadas o de las instancias externas que proporcionen al plantel educativo diversos bienes y servicios en materia de limpieza, mantenimiento y/o comunicaciones y en general toda persona ajena al inmueble escolar, presenten una identificación oficial con fotografía vigente para ingresar al plantel. Para tal efecto, deberán contar con un libro de visitas que contenga el registro de entrada y salida, mismo que, en caso de simulacro o emergencia deberá llevarse al punto de reunión a fin de hacer el pase de lista. Las autoridades educativas que ingresen al plantel deberán justificar plenamente su presencia por motivos oficiales y deberán presentar credencial oficial con fotografía y en su caso oficio de autorización de la Dirección General correspondiente.

Las autoridades judiciales o las pertenecientes al *Ministerio Público, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Órgano Interno de Control en la AEFCM (OIC) o Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI)*, podrán ingresar al plantel educativo salvaguardando la integridad física, psicológica, emocional y social, así como la identidad de los alumnos⁸⁰, previa justificación y solicitud ante las autoridades educativas por parte de las instancias correspondientes, quienes luego de tener la autorización, harán saber al personal directivo del plantel, los nombres, fechas y motivo de la visita.

El directivo escolar, junto con el personal que labora en el plantel educativo, realizará acciones para verificar en todo momento el acceso, permanencia y control del personal de visita implementando entre otras medidas: solicitar identificación oficial vigente con fotografía, así como, el debido registro de asistencia en el cuaderno de visitas y designación de una persona para que brinde acompañamiento a las personas que ingresan, asimismo, a toda persona que ingrese en la escuela se deberá aplicar el filtro de entrada considerado en la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas, ciclo escolar 2021-2022⁸¹.

En caso de emergencia como sismo, incendio, inundación, fuga de gas, riñas, riesgo de explosivos o violencia dentro o fuera del plantel, no se requerirá de autorización. Sólo se deberá notificar a la autoridad superior jerárquica y gestionar la documentación correspondiente, aplicar los protocolos preestablecidos por el *Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE)*⁸².

Todas las puertas de acceso al plantel educativo permanecerán cerradas al inicio de la jornada escolar posterior al ingreso de alumnos y de personal a la escuela, siguiendo las medidas de seguridad definidas en el PIPCE. Solamente podrán ingresar las autoridades educativas correspondientes, así como las madres, padres de familia y/o tutores presentando su identificación oficial, y que hayan sido citados previamente por escrito o cuando exista una causa justificada para autorizar su ingreso; sin que por ello el docente titular deje de realizar su tarea primordial de atención al grupo. El personal de limpieza, mantenimiento y/o proveedores del plantel educativo podrán ingresar previa autorización del Director Técnico en el horario regular de servicio de la jornada escolar.

Durante la exposición de los asuntos que las madres, padres de familia o tutores traten con el

80 Artículo 73 de la Ley General de Educación, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

81 Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-22 de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolarSEP20agosto202119hrs.pdf>; http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021

82 Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, <http://www.atlas.cdmx.gob.mx/pdf/Lineamientos.pdf> <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/> <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/programas>

personal docente y/o directivo deberán conducirse con respeto para hacer posible que las escuelas sean recintos que no sólo garanticen el derecho a una educación, sino que se conviertan en espacios donde las problemáticas entre los integrantes de la comunidad se resuelvan de manera pacífica, en caso contrario cualquier amenaza o agresión física o verbal hacia los profesores por parte de las madres, padres de familia o tutores se le dará aviso a las autoridades que correspondan.

Al inicio del ciclo escolar se deberá informar a las madres, padres de familia, tutores y comunidad educativa que toda persona que desee ingresar al plantel para tratar asuntos relacionados con el servicio deberá solicitar una cita y presentarse con cubreboca, identificación oficial de la madre, padre de familia o tutor, y respetar los filtros escolares de cada Plantel, sin excepción, para poder ser atendidos a efecto de salvaguardar la integridad de la comunidad escolar.

Para mantener el orden y control en la entrada y salida del alumnado, al inicio del ciclo escolar se organizarán guardias con el personal del plantel educativo y madres, padres de familia o tutores, señalando los espacios físicos de entrada y salida, y las acciones que correspondan, las cuales deberán ser incluidas en el PIPCE.

27. Ingreso y entrega de alumnos en planteles de Educación Básica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º párrafo primero y quinto, 4º párrafo noveno y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 2, 72 fracción II, 128 fracción II, 129 y 132 incisos c), d) y e) de la Ley General de Educación; 1, 2, 6 fracción I, 11, 12, 13 fracción VIII, 46, 47 fracciones I, 57 último párrafo y 103 primer párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes existen obligaciones recíprocas tanto para las madres, padres de familia o tutores como para la AEFM.

La AEFM como órgano garante del derecho a la educación en la Ciudad de México, establece las condiciones mínimas y necesarias en cada plantel educativo, para que el alumnado reciba un servicio educativo que salvaguarde su integridad y protección contra cualquier tipo de agresión física o emocional, por lo que los protocolos establecidos e instrumentos de operación son de observancia y aplicación obligatoria de acuerdo con las atribuciones y facultades que las normas le confieren.

La AEFM emite el protocolo siguiente con el propósito de contribuir a la construcción de un entorno seguro en las escuelas de Educación Básica, con la colaboración activa de la comunidad escolar de manera corresponsable, atendiendo a lo principio del interés superior de la niñez para garantizar la integridad física de alumnos al ingreso y salida de los centros escolares, el cual deberá implementar y coordinar cada director con el apoyo de toda la plantilla del personal que integre el plantel educativo en conjunto con las madres, padres de familia, tutores o personal autorizado.

Protocolo para el ingreso y entrega de alumnos de Educación Básica en la Ciudad de México.

Todas las escuelas de Educación Básica deben implementar los mecanismos siguientes con el propósito de garantizar la seguridad de los estudiantes:

- a) Agregar al expediente de cada alumno los siguientes documentos actualizados:
 - Hoja de datos generales que el plantel educativo requisita al momento de la

inscripción o reinscripción del alumno (formato INS-10), mismo que forma parte del expediente del estudiante, el cual contiene entre otros datos: (nombre del educando, grado escolar, nombre de la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, domicilio, sexo, edad, teléfonos de contacto y todo aquel dato que facilite su ubicación). Será responsabilidad de las madres, padres de familia y tutores, mantener actualizados los datos del expediente, específicamente en lo referente a domicilio, teléfonos de contacto y personas autorizadas, por lo que cualquier cambio durante el ciclo escolar deberá ser notificado inmediatamente por escrito.

- En caso de tener algún padecimiento médico, fobia o necesidades de atención psicológica, la madre, padre de familia o tutor debe señalar los mismos, así como los medicamentos indicados, anexar hoja del médico tratante, Institución a la que es derechohabiente la alumna o alumno y su número de registro ante dicha institución, revisar y actualizar periódicamente el Formato EX-10 Cédula de referencia de salud del alumno.
- Formato en el cual, la madre, padre de familia o tutor indique cómo se realizará la salida de su hija o hijo al término de la jornada escolar, es decir: acompañados o solos.

Por contingencia del COVID-19⁸³:

- Las madres, padres de familia, tutores o responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes (NNA), deben identificar, antes de salir con rumbo a la escuela, la presencia de fiebre, dolor de cabeza, tos o estornudos, o algún síntoma de enfermedad respiratoria (dolor de garganta, secreción nasal abundante).
- Si una NNA, o cualquier otro habitante del hogar, presenta cualquier síntoma o signo de enfermedad respiratoria debe quedarse en casa y seguir las indicaciones del personal médico. Esto también aplica para el personal docente, directivo o de apoyo y asistencia a la educación, debiendo quedarse en casa si presentan algún síntoma o signo de la enfermedad.

Alumnos que ingresan a la escuela

El director de la escuela con el apoyo del colegiado docente, garantizará los mecanismos y estrategias para el acceso y tránsito de todo el alumnado, aun cuando lleguen después del horario de entrada, en este caso, los alumnos entrarán inmediatamente al plantel, se concentrarán en el espacio que determine el Director y se incorporarán ordenadamente a sus respectivas aulas.

Ningún alumno deberá permanecer en la vía pública durante el horario escolar.

Alumnos que se retiran acompañados

- **Documento** debidamente firmado en el que la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada manifieste la acreditación de las personas mayores de edad autorizadas

⁸³ Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-22 de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

para recoger al alumno en su ausencia (máximo 3 personas). En el caso de que las madres, padres de familia o tutores opten por los servicios de transporte particular para recoger al educando, éste debe estar incluido en las 3 personas autorizadas para recoger al alumno mostrando la credencial de autorización expedida por la escuela y credencial del INE. La supervisión de que esta medida se lleve a cabo correctamente será del maestro de guardia auxiliado de las madres, padres de familia o tutores a quienes le corresponda la entrega de los menores ese día.

Para la seguridad de toda la comunidad educativa, las personas autorizadas para recoger a los alumnos, no se les permitirá que asistan con el uso de gorras, lentes oscuros y/o acompañados de animales domésticos.

Alumnos que se retiran solos

- **Carta** debidamente firmada en la que la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, bajo su responsabilidad, podrá decidir que, al concluir la jornada escolar, se le permita la salida al educando del plantel, sin que nadie asista a recogerlo; para lo cual, suscribirá un escrito dirigido al Director del plantel educativo, que señale las causas de esa determinación.

Aviso para la salida anticipada de los alumnos

- En casos extraordinarios, en los cuales sea necesaria la salida anticipada del educando, se requerirá un escrito dirigido al director del plantel educativo, firmado por la madre, padre de familia o tutor para recoger al alumno, señalando la causa y nombre de la persona a la que le será entregado el alumno, y anexando copia de su identificación oficial, para su autorización. Cuando quien asista a recoger al educando sea una persona diferente a estas tres, el director verificará la autenticidad del aviso, vía llamada telefónica con la madre, padre de familia o tutor

Acciones inmediatas para la Credencialización

- La madre, padre de familia o tutor entregarán al Director del plantel educativo las fotografías tamaño infantil recientes del educando y de las tres personas que se presume se encuentran autorizadas para recoger al alumno, copia de la identificación oficial, así como los nombres completos de dichas personas.
 - El Director del plantel educativo emitirá la credencial vigente del alumno y de las personas autorizadas responsables para recoger al educando, la cual deberá contar con los datos y los números telefónicos correspondientes.
- b) El *Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar del Consejo de Participación Escolar*, estará integrado por madres, padres de familia y/o tutores, en coordinación con las autoridades directivas, llevarán a cabo acciones de participación para que ningún alumno sea entregado a personas distintas a las autorizadas y/o a las personas que no porten su credencial que los autoriza para recoger a los alumnos. Asimismo, colaborarán para que en ningún momento los alumnos permanezcan solos o solas, tanto al exterior como al interior del plantel en los horarios de entrada y salida del plantel educativo. El Director del plantel educativo debe establecer las acciones necesarias para salvaguardar al alumnado durante la entrega y recepción de los

estudiantes.

- c) En ningún caso y por ningún motivo serán entregados los alumnos a personas en estado inconveniente, alcoholizados o bajo sustancias psicotrópicas. De ser el caso, el Director del plantel llevará a cabo la búsqueda telefónica de los otros familiares autorizados para recogerlos, si no se encontrara a alguno de ellos, llevará a cabo el procedimiento para canalizar a las autoridades competentes del Gobierno de la CDMX, indicado en este mismo protocolo.
- d) Los integrantes del Consejo Técnico Escolar, el Comité de Protección Civil y de Seguridad en las Escuelas del Consejo de Participación Escolar y la Mesa Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia realizarán una reunión informativa en la que, se comuniquen los mecanismos anteriormente señalados, los cuales estarán basados en las edades de los educandos como se refiere a continuación:

Nivel Educativo	Acciones
Educación Inicial, Preescolary Especial	<ul style="list-style-type: none">• Al término de la jornada escolar, el Director del plantel educativo organizará al personal para garantizar el ingreso al plantel únicamente de la persona autorizada para recoger al alumno.• La madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, deberá portar la credencial de identificación emitida por la escuela para recoger a su(s) hijo(s).• Los alumnos serán entregados en el interior del plantel, en el aula y por los docentes, respetando las medidas sanitarias.• En caso de extravío de la credencial de identificación, la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada deberá notificar inmediatamente a la autoridad del plantel y solicitar por escrito la reposición, especificando el motivo.• Los baños del plantel educativo deben permanecer cerrados al término de la jornada escolar y previo al ingreso de las madres, padres de familia, tutor o personas autorizadas para recoger a los alumnos.

Primaria baja (1°, 2° y 3er grados)	<ul style="list-style-type: none"> • Al término de la jornada escolar, el Director del plantel educativo organizará al personal para garantizar la entrega de los alumnos. • La madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, deberá portar la credencial de identificación emitida por la escuela para recoger al alumno. • Los alumnos serán entregados en el interior del plantel por los docentes, en la zona previamente acordada, respetando las medidas sanitarias. • En caso de extravío de la credencial de identificación, la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada deberá notificar inmediatamente al Director del plantel y solicitar por escrito la reposición, especificando el motivo. • Los baños del plantel educativo deben permanecer cerrados al término de la jornada escolar y previo al ingreso de las madres, padres de familia, tutor o personas autorizadas para recoger a los alumnos.
Primaria alta (4°, 5° y 6° grados) y Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • El <i>Comité de Protección Civil y de Seguridad</i> integrado por madres, padres de familia o tutores en coordinación con las autoridades directivas se organizarán para diseñar acciones que aseguren: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Que ningún alumno se quede sola o solo al exterior o interior de la escuela. ◦ Que cada alumno sea recogido por las personas autorizadas en la credencial. • En caso de que la madre, padre de familia o tutor determinen que el alumno se traslade solo después de la jornada escolar, deberá firmar una carta dirigida al Director del plantel, en la que exprese su autorización, así como las medidas que tomarán para salvaguardar la integridad del alumno. • En caso de que el alumno utilice transporte escolar, la madre, padre de familia o tutor deberá firmar una carta en la cual solicite al Director del plantel se le permita la entrega del alumno al personal autorizado del transporte, previo cotejo de la credencial.

El Director del plantel educativo debe establecer las acciones necesarias para salvaguardar al alumnado en la entrega y recepción, señalándose entre otras las siguientes:

- Minutos antes a que concluya la jornada escolar, se destinará el tiempo necesario para iniciar la entrega de alumnos, a fin de escalonar la entrada y salida de madres, padres, tutores o persona autorizada, para evitar aglomeraciones y establecer medidas de sana distancia.
- Formación de grupos en el patio de la escuela.
- Voceo de alumnos para comunicar la llegada de las madres, padres de familia, tutor o personas autorizadas.

- Delimitación de zonas de espera para las madres, padres de familia, tutores o personas autorizadas, sin obstruir, en su caso, el ingreso de alumnos del turno vespertino.
- Establecimiento de brigadas de seguridad rotativas con las madres, padres de familia o tutores para la vigilancia a la entrada y la salida de los alumnos.

Las acciones implementadas y acuerdos tomados por la comunidad educativa a favor de la seguridad deberán ser comunicadas en reunión informativa y por escrito a todas las madres, padres de familia, tutores y personas autorizadas en la credencial de responsables de los alumnos, así como informar al alumnado de las acciones implementadas, entre los que se pueden contemplar carteles, trípticos, cursos, pláticas, en los que los alumnos tengan acceso a la información.

El director de la escuela deberá informar por escrito a la comunidad, de manera permanente, los cambios acordados para garantizar la seguridad del alumnado firmando de enterados todas las madres, padres de familia, tutores y personas autorizadas e informará al alumnado dichos acuerdos mediante alguno de los medios antes indicados.

Cualquier retraso, después de la hora de salida, por parte de la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada debe ser documentado por el Director del plantel en donde se especifique la fecha, hora y nombre del adulto acreditado que recogió al alumno y el cual registrará su firma autógrafa.

En el caso de que las personas autorizadas en la credencial para recoger al estudiante, al finalizar la jornada, acumulen 3 retardos durante un mes, firmarán el acuerdo de puntualidad y disciplina estipulado en el *Marco para la Convivencia Escolar*, comunicando a la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, que en el caso de reincidencia, el Director del plantel procederá a notificar por escrito y solicitar la intervención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México* (DIF-CDMX) por la probable situación de desamparo.

Procedimiento para la canalización de alumnos a las Autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México

Este procedimiento aplica para los alumnos cuyos adultos responsables no acuden a recogerlos al término de la jornada escolar.

1. En reunión con madres, padres de familia, tutores o personas autorizada se debe informar que se requiere:
 - Respetar el horario de entrega de los alumnos de acuerdo con la jornada escolar, aún y cuando no coincida con la constancia de trabajo de la madre, padre de familia, tutor o personas autorizadas.
 - Establecer el compromiso y firmar carta de corresponsabilidad de los padres de familia, respecto de la importancia que tiene recoger a los alumnos al término de dicha jornada, así como las consecuencias respecto de hacer del conocimiento de las autoridades competentes si dejan a sus hijos en desamparo con motivo de

su retraso.

2. De no presentarse la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada al término de la jornada escolar correspondiente para recoger al alumno, de acuerdo con los horarios establecidos y teniendo como tolerancia 15 minutos, tomando como base la jornada de cada plantel educativo al caso concreto, se solicitará el apoyo a las autoridades correspondientes para que los alumnos sean trasladados por el personal autorizado a las instalaciones del DIF-CDMX.
3. Directivos y docentes deben agotar los mecanismos de comunicación con los adultos responsables para su localización a fin de que acudan por sus hijos.
4. Con la finalidad de recibir el acompañamiento y la asesoría correspondiente, la autoridad del plantel dará aviso vía telefónica a su Supervisor de Zona Escolar y éste a su superior jerárquico.
5. Se considerará que el alumno se encuentra presumiblemente en situación de abandono, una vez identificado el retardo y agotados los mecanismos al alcance de la autoridad del plantel educativo y/o del servidor público responsable para establecer comunicación con la madre, padre de familia, tutor o personas autorizadas para su cuidado y al no tener respuesta se procederá a:
 - a) El Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo notificará vía telefónica al número telefónico 5556057552 o al 5543239242 de la Dirección Ejecutiva de la *Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México* (PPDNNA), del DIF-CDMX del presunto abandono del alumno, proporcionando su nombre y teléfono para el seguimiento correspondiente.
 - b) La persona designada como enlace del DIF-CDMX, a través de la PPDNNA, entablará comunicación con el Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo para corroborar el reporte y ésta última deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Nombre completo del NNA.
 - Grado escolar
 - Edad.
 - Nombre y clave del centro de trabajo.
 - Domicilio de la institución escolar, con referencia de calles.
 - Responsable de la institución escolar.
 - Datos de la madre, padre, tutor o personas autorizadas para el cuidado del NNA (domicilio, teléfonos, o cualquier otro que ayude para su localización).
 - c) Una vez que se obtenga la ubicación del plantel escolar y se tenga el contacto con el Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo, personal

debidamente autorizado del DIF-CDMX, acudirá con vehículo balizado al plantel escolar y el Director Técnico y/o autoridad del plantel educativo deberán acreditarse.

- d) El Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo de mayor jerarquía en ese momento deberá proporcionar copia simple del expediente escolar completo a la persona designada como enlace del DIF- CDMX, a través de la PPDNNA y como mínimo deberá contener:
- Nombre de la NNA.
 - Datos de la madre, padre, tutor o personas autorizadas para el cuidado del NNA.
 - Teléfonos de contacto.
 - Domicilio(s).
 - Constancia de las acciones realizadas para su localización.
 - Si el alumno padece enfermedad, si requiere atención especial, si toma medicamento, si padece alergias.
- e) El traslado del NNA deberá ser acompañado por el Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo con el personal del DIF-CDMX, en vehículo balizado, con sirena y sistema de localización, a las instalaciones del DIF ubicadas en San Francisco 1374, col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, 03200, Ciudad de México, en donde podrá ser resguardado temporalmente hasta las 23:00 veintitrés horas del día en que se presente el evento.

En el domicilio arriba señalado, el Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo que realice el traslado deberá hacer la entrega física de la NNA para que se inicie la constancia de hechos correspondiente. Asimismo, auxiliará al personal del DIF-CDMX, aportando todos los elementos señalados en el inciso d), una vez concluida la constancia de hechos, el Director Técnico y/o la autoridad del plantel obtendrá una copia y retornará a sus actividades laborales o personales.

- f) El Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo en conjunto con la persona designada como enlace del DIF-CDMX, deberán explicar, antes del traslado, de la NNA el contexto de la situación y el procedimiento, en un lenguaje acorde a su edad, desarrollo cognitivo y madurez.
- g) En caso de que a las 23:00 horas del día en que se atiende el asunto y no haya llegado la madre, padre de familia o tutor por el alumno, el personal del DIF-CDMX, agotará nuevamente la posible localización de la madre, padre, tutor o personas autorizadas para su cuidado y en caso de no obtener respuesta y que ninguna de esas personas comparezca el mismo día en las instalaciones señaladas en el inciso e), la NNA será trasladado en vehículo balizado con sirena, por personal del Sistema a la agencia del ministerio público número 59 de la *Fiscalía General de Justicia* (FGJ) sito Calle Dr. Liceaga 93, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX para realizar las diligencias correspondientes, debiendo

entregar el expediente escolar referido.

- h) En casos de fuerza mayor en los que personal del DIF-CDMX esté imposibilitado para acudir a recoger a NNA, se podrá solicitar apoyo de la *Secretaría de Seguridad Ciudadana*, quien podrá trasladar a NNA acompañado por el Director Técnico y/o la autoridad del plantel educativo. Esta circunstancia deberá ser plenamente acreditada por parte del DIF-CDMX.

La persona designada como enlace del DIF-CDMX, a través de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes PPDNNA atenderá desde las 07:00 hasta las 21:00 horas, horario en el que las escuelas podrán reportar presuntos casos de abandono.

Ambas dependencias realizarán en todo momento acciones conjuntas que garanticen el interés superior y el derecho de prioridad de NNA, criterio preponderante y fundamental a considerar para determinar la mejor decisión para protegerlos. Toda vez que, es obligación de las Autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por el interés superior de la infancia en todo momento, en términos del párrafo noveno del artículo 4º Constitucional y del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Protocolos para casos de ausencia o extravío o no localización del alumnado

a) Protocolo de búsqueda

Se consideran los siguientes supuestos:

- **Al inicio de la jornada escolar**

El docente responsable del grupo tomará lista de asistencia, en caso de detectar la ausencia de un estudiante, deberá reportarla a la autoridad máxima en el plantel:

- La autoridad máxima presente deberá establecer comunicación con la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada para corroborar el motivo por el cual el estudiante no se presentó al plantel educativo.
- La madre, padre de familia, tutor o persona autorizada debe confirmar que su hija o hijo no se presentó al plantel escolar y proceder a justificar la razón de la inasistencia.

En caso de no tener respuesta por parte de la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada, se registrará la inasistencia.

- **Durante la jornada escolar, y hasta el momento de la entrega a la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada**

- Verificar que el alumno haya asistido a la escuela.

- El CIPCE realizará una búsqueda exhaustiva al interior del plantel y los alrededores.
- Al tener certeza de la ausencia, la autoridad máxima presente en el plantel procederá de inmediato a notificar a la madre, padre de familia o tutor y en conjunto hacer el reporte para activar la alerta del protocolo de búsqueda con la FGJ de la Ciudad de México.
De conformidad con los apartados IX.2 y IX.4 del “Protocolo Nacional de Alerta Amber”:
“La activación de la Alerta, de manera pública, tendrá una duración máxima de 72 horas; sin que esto sea limitativo para todas las instituciones de investigación y persecución del delito, así como de protección y atención a víctimas de acuerdo a sus competencias”.
“Las entidades federativas darán seguimiento a la alerta y una vez agotado el término de las 72 horas de la alerta pública, deberán valorar la desactivación en su entidad e informar inmediatamente a la Coordinación Nacional del caso para integrarlo a la base de datos nacional”.
Así mismo, se podrán realizar llamadas para casos de activación de Alerta Amber México, al número telefónico de PGR/FEVIMTRA. Tel. 01 800 00 854 00.
- Simultáneamente la autoridad máxima presente dará aviso mediante correo electrónico al supervisor de zona y éste a su vez al superior jerárquico y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.

b) Activación de la Alerta Amber

¿En qué momento se reporta?

Cuando una niña, niño o adolescente desaparece, el reporte a las autoridades tiene que ser de inmediato, esto incrementa la posibilidad de localización. Por lo que, considerando la trascendencia de activar la Alerta Amber de manera oportuna y veraz desde la escuela, el Director del plantel y/o autoridad del plantel educativo deberá:

- Confirmar la ausencia del alumno.
- Corroborar la ausencia por parte de la autoridad del plantel y el adulto responsable.

Al momento en el que el Director del plantel y/o autoridad del plantel educativo solicita la activación la Alerta Amber, recibirá un folio o código de identificación que permite darle seguimiento al caso, mismo que deberá comunicar al Supervisor de zona y este a su vez a la autoridad inmediata superior y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM para el acompañamiento respectivo. Adicionalmente los adultos responsables del alumno deberán asistir a formalizar la denuncia en los términos que establezca la FGJ de la Ciudad de México, con el acompañamiento de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.

La información con que deberá contar el plantel al momento de hacer el reporte para activar la alerta será:

- Nombre del alumno.
- Grado escolar.
- Género.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Señas particulares: color y tipo de cabello, tez, nariz, cejas, boca, estatura, peso, complexión.
- Fecha y lugar de los hechos.
- Vestimenta.
- Fotografía.

c) Seguimiento de la activación de la alerta

Una vez localizado el educando, la madre, padre de familia, tutor o personas autorizadas deberán informar a la autoridad del plantel que se localizó al alumno y se procedió a la desactivación de la alerta.

d) Desactivación de la alerta

Se lleva a cabo en el momento en que es ubicado el alumno de acuerdo con los procedimientos de la FGJ. Todo el proceso deberá estar debidamente documentado.

28. Identificación oficial. Los alumnos de todos los niveles y modalidades educativas deberán portar la credencial escolar, así mismo, el personal de la escuela su gafete de identificación al ingresar a las instalaciones del plantel educativo y durante su estancia en el mismo. La credencial escolar debe ser expedida totalmente gratuita para el alumnado, en cualquier momento y en caso de extravío, solicitarla nuevamente en la Dirección del Plantel Educativo⁸⁴. Cuando se desarrollen actividades fuera de las instalaciones escolares, tendrán que portarlas en todo momento.

Así como, las madres, padres de familia o tutores, visitantes, personas ajenas a la escuela y el personal del centro escolar deberán presentar identificación oficial al ingresar a éste. Para tal efecto, el Director Técnico del Plantel deberá coordinar las acciones para el control y registro de entrada y salida de personas a través de un libro de visitas y tener a la vista el Aviso de Privacidad de entradas y salidas del plantel, colocándolo de manera impresa en un lugar visible.

29. Uniforme Escolar. La utilización del uniforme escolar en las escuelas particulares de Educación Básica de la CDMX, se ajustará a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios

⁸⁴ En su caso en la ruta SIIE Web: Alumnos>Grupos Alumno>Seleccionar Grupo>Buscar>Seleccionar>Acciones a realizar>Credencial Alumno

Educativos que prestan los Particulares⁸⁵. Sin embargo, para las actividades físicas, es recomendable la utilización de ropa y calzado adecuados para la seguridad de los alumnos. La falta de uniforme no será objeto de sanción alguna, ni condicionante para recibir el servicio educativo.

En congruencia con los principios de equidad de género e igualdad sustantiva, el uso de falda o pantalón será de libre elección, acorde a lo establecido en el boletín No. 87 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se emiten los lineamientos para el uso del uniforme neutro en las escuelas públicas de la Ciudad de México y al oficio circular No. AEFCM/005/2019 emitido por el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y, en ningún caso, se podrá restringir dicha disposición.⁸⁶

Y con base en lo dispuesto por el artículo 146 último párrafo de la *Ley General de Educación*, la adquisición del uniforme escolar no podrá ser condicionante para la prestación del servicio educativo, toda vez que, al condicionarlo, se incurriría en la infracción señalada el artículo 170 fracción XXIII de la *Ley General de Educación*.

- 30. Puntualidad Escolar.** El alumnado de todos los niveles, y modalidades educativas deberán ingresar puntualmente al plantel en los horarios establecidos. Sin embargo, en ninguna circunstancia se les impedirá el acceso a las instalaciones escolares por llegar tarde, en su caso, se integrarán a las actividades escolares de acuerdo con la organización que determine el personal directivo. De igual forma, no se podrá condicionar el acceso del alumnado a las instalaciones escolares debido a cualquier situación administrativa que involucre la presencia de las madres, padres de familia o tutores.

Garantizando el ejercicio pleno del derecho a una educación con equidad y calidad en la prestación del servicio en cumplimiento a la normalidad mínima⁸⁷. En ese sentido, se tomarán las medidas necesarias considerando el reglamento interno del plantel educativo, el cual, deberá estar alineado a la norma vigente y las estrategias acordadas por el Consejo de Participación Escolar en la Educación y el CTE para disminuir la falta de puntualidad por parte de los alumnos.

En casos recurrentes se deberá citar a las madres, padres de familia o tutores como corresponsables del proceso educativo para enfatizar el valor individual y colectivo que tiene la puntualidad en beneficio del aprendizaje de sus hijos, estableciendo compromisos y acuerdos responsables y respetuosos de conformidad con lo estipulado por los *Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal*⁸⁸.

Los casos de excepción que afecten la puntualidad serán considerados por el personal directivo del plantel, por ejemplo: temas de salud, accidente, manifestaciones, hechos

⁸⁵ Artículo 6 del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, D.O.F., 10/03/1992, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655028&fecha=10%2F03%2F1992

⁸⁶ Oficio circular AEFCM/005/2019 de fecha 03 de junio del 2019 emitida por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_005_2019.pdf

⁸⁷ Art. 57, fracción VIII, *op. cit.*, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04%2F12%2F2014

⁸⁸ *Op. cit.*, http://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf

naturales, entre otros.

- 31. Atención del alumnado en horario escolar.** Durante el horario escolar el personal frente a grupo en ninguna circunstancia dejará sin atención presencial de un adulto responsable a los alumnos.

Para el caso de Preescolar y Primaria, las actividades que realizan los docentes de inglés deberán ser coordinadas en conjunto con el profesor titular del grupo, asimismo dicho docente titular deberá permanecer en el aula con el grupo

mientras se impartan las asignaturas de Educación Física y Educación Musical, los maestros especialistas deberán coordinarse con el profesor titular del grupo o de asignatura.

3.4. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL

- 32. Información oficial.** Es responsabilidad del Director Técnico del plantel educativo, personal docente, de apoyo o administrativo, acatar las indicaciones que la autoridad educativa instruya en materia de manejo, actualización permanente y confidencialidad de todo tipo de información y documentación oficial, incluyendo aquella que, previa validación, deba registrarse a través del *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda en los periodos de tiempo establecidos por el Calendario de Captura y Entrega de Información correspondientes a cada nivel educativo.

El director del plantel debe dar a conocer al personal docente y administrativo los formatos oficiales establecidos en la *Carpeta Única de Información (CUI)*⁸⁹ y sus anexos respectivos, instrumentos de operación que son de observancia y aplicación general de acuerdo con las atribuciones conferidas a las Autoridades Educativas adscritas a la AEFCEM. Por lo que debe evitar el diseño e implementación de nuevos formatos para el Control Escolar, Libros de Texto Gratuitos (LTG), Becas, Administración de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Actividades Extracurriculares.

El director del plantel informará a su Autoridad Educativa correspondiente los resultados de la integración de las evaluaciones periódicas, de regularización y finales de los alumnos, además de lo concerniente a la realización de las distintas actividades del colectivo escolar.

De igual forma, las autoridades inmediatas superiores, así como las áreas operativas y centrales se abstendrán de solicitar información adicional a la señalada por la CUI⁹⁰ y sus anexos, además deberán respetar las fechas de captura y entrega establecidas excepto en los casos autorizados por el titular de la AEFCEM. Asimismo, para facilitar la comunicación con los planteles educativos la autoridad educativa se apoyará de la Ventanilla Única como herramienta de difusión efectiva.

Respecto al tratamiento de datos personales, los titulares de los Acuerdos de Incorporación deberán sujetarse a lo previsto por la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en*

⁸⁹ Carpeta Única de Información (CUI) y sus anexos 2019-2020, https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/vigente.html

⁹⁰ *Ibíd.*

- 33. Documentación oficial del alumno.** Bajo ninguna circunstancia, se podrá retener la documentación oficial y personal del alumno, por falta del pago de la colegiatura o cualquier otro concepto de acuerdo a lo establecido en la *Ley General de Educación*, en el Acuerdo que establece las *Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares*⁹¹, así como, en las *Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica*⁹² y a las disposiciones vigentes aplicables en materia de comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares. En el caso de no dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad educativa se deberá observar lo que establece el artículo 171 de la *Ley General de Educación*⁹³.

En ningún caso y por ningún motivo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad, el ejercicio pleno de los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, así como, negar al alumno el derecho a recibir el servicio educativo, la inscripción o entrega de documentos oficiales, por falta del pago de la contribución económica, ni por motivos de discapacidad y/o cualquier otra condición discriminatoria.

- 34. El sello oficial del Sistema Educativo Nacional (SEN)** y las relaciones de folios de certificados de Educación Preescolar, Primaria (CREL) y de Secundaria (REL), serán considerados materiales y documentación oficial. Este material deberá ser utilizado según lo especifican las normas jurídico-administrativas vigentes. En caso de uso indebido, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones de la materia^{94 95 96 97} y sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes aplicables. Es responsabilidad del Director Técnico del plantel educativo el manejo y utilización de este material, así como cualquier otra comunicación oficial de la escuela.

En caso de extravío del sello o cualquier material y/o documentación oficial, el Director Técnico del plantel educativo o el personal responsable de la escuela instrumentará Acta de Hechos, en la que asiente el desarrollo de tales eventos, anexando el Acta Especial por extravío de documentos y objetos⁹⁸ derivada de la denuncia presentada ante el Ministerio

⁹¹ Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, D.O.F., 10/03/1992, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655028&fecha=10/03/1992

⁹² NECE 2019, *op. cit.*, <https://www.planprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/doctos/dof/NORMAS-CONTROL-ESCOLAR-BASICA.pdf>

⁹³ Artículos 170 fracción XXII y 171 de la Ley General de Educación, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

⁹⁴ Arts. 6 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, D.O.F., 08/02/1984, UR 30/11/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf

⁹⁵ Art. 337 del Código Penal para el Distrito Federal, GODF 16/07/2002, UR GODF 29/07/2020, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751ccfdcca80e2c.pdf>

⁹⁶ Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, emitidas por la DGAIR, 29/04/2019, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

⁹⁷ Numeral 3 y 9.5 de las Normas Específicas para la implementación y uso de Documentos Académicos Electrónicos de Certificación por las Áreas de Control Escolar de las autoridades educativas de Educación Básica y Normal, DGAIR, 18/09/2015, <http://www.produccionp0.net/Aguascalientes/Recursos/NormasCE/NormasEspecificasDAE-EBYN.pdf>

⁹⁸ Acta Especial virtual, denuncia digital; <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/1247/0>

Público; mismas que serán remitidas al Departamento de Control Escolar del área operativa del nivel central correspondiente. Es importante solicitar la asesoría del área jurídica respectiva.

El sello oficial de Escudo Nacional con la leyenda “Sistema Educativo Nacional” será entregado por la Autoridad Educativa correspondiente a la escuela particular con *Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la SEP*, mediante *Acta Administrativa de entrega*. Cuando por algún motivo la escuela deje de prestar el servicio educativo, deberá devolver el sello oficial y la documentación oficial a la Autoridad Educativa correspondiente, quién elaborará un oficio de descargo; cuando por algún motivo la escuela particular con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la SEP, deje de prestar el servicio educativo, deberá entregar el sello oficial de Escudo Nacional con la leyenda “Sistema Educativo Nacional” y la documentación oficial a la Autoridad Educativa correspondiente, mediante *Acta Administrativa de entrega*, donde conste la devolución del sello oficial y la documentación oficial ; autoridad que será la responsable de elaborar un oficio de descargo y notificar vía correo a la DGOSE. De hacer caso omiso, o hacer mal uso de los materiales oficiales, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común^{99 100}.

35. Expediente del plantel. El propietario, representante legal y/o Director Técnico del plantel educativo está obligado a contar con un expediente que contenga la siguiente documentación¹⁰¹.

- o Libro de Asistencia o sistema de registro de asistencia actualizado del personal docente y personal de apoyo administrativo.
- o Libro de Actas del Consejo Técnico Escolar actualizado o Registro en plataforma *SIIE* o *SIIE Web*, según sea el caso.
- o Programa de mejora continua o documento análogo actualizado.
- o Libro de Actas del CPE (o análogo).
- o Documentación relativa a la *Asociación de Padres de Familia* debidamente actualizada.
- o Expedientes actualizados del personal.
- o Expedientes personales actualizados de todos los alumnos.
- o Portafolio de evidencias de las actividades de cada uno de los alumnos.
- o Planeación didáctica actualizada.
- o Horario de atención por grupos.
- o Organigrama de funcionamiento y fotos de cada integrante a la vista de madres, padres de familia, y/o tutores.
- o Fotografía del Buzón de quejas a la vista de madres, padres de familia y/o tutores.
- o Visto Bueno de Seguridad y Operación y la *Constancia de Seguridad Estructural* vigentes, emitida por la Alcaldía correspondiente o perito particular debidamente

⁹⁹ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf

¹⁰⁰ *Op. cit.*, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfcca80e2c.pdf>

¹⁰¹ 1ª cláusula del Oficio circular número AEFCEM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, AEFCEM, 09/05/2018, https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCEM/Oficio_Circular_AEFCEM_004_2018.pdf

- acreditado, señalando el periodo de vigencia que ampara el Visto Bueno (tanto de la Alcaldía como del perito en su caso).
- Documento legal que acredite el Uso de Suelo, señalando que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo que corresponda.
 - Documento que acredite la ocupación legal vigente del inmueble, con lo que garanticen ciclos escolares completos y libres de controversia legal.
 - Plano de Conjunto. Vista superior o área de un proyecto arquitectónico con los siguientes elementos: Terreno (colindancias, curvas de nivel, niveles de azotea y elementos que aparezcan en azoteas tales como tanques de gas, tinacos, calentadores, etc.); exterior (muros, perímetros, banquetas, etc.); áreas verdes.
 - Dictamen del *Instituto Nacional de Antropología e Historia* o *Instituto Nacional de las Bellas Artes*. (En caso de que el inmueble se encuentre catalogado como monumento histórico y/o artístico).
 - Tipo de inmueble. Manifestar bajo qué régimen se está ocupando el inmueble, ya sea en Propiedad, Arrendamiento, Comodato u otra figura jurídica. Para todas las escuelas en uso por parte de la AEFCM.
 - Documento correspondiente a la construcción, conservación y adecuación de espacios por año escolar, el cual deberá considerar las actas de entrega y en su caso los proyectos.
 - Documento del *Programa Interno de Protección Civil* del plantel educativo debidamente avalado por la Autoridad competente. (Este programa debe estar a la vista del Supervisor Escolar y del personal docente y administrativo de la escuela, con la finalidad de que se conozca y se opere en el plantel. No basta con que esté elaborado y avalado).

Una vez vencido el plazo establecido para cada uno de los documentos, el Propietario y/o Representante Legal de la escuela particular está obligado a acudir a la instancia competente para actualizarlos y remitirlo a la brevedad a su Supervisión de Zona Escolar; para el caso específico de los documentos de infraestructura del plantel, la actualización deberá notificarse a la DIEPPE.

3.5. ESTADÍSTICA

- 36. Estadística Educativa.** El personal docente integrará los datos estadísticos que sean considerados por los formatos que componen la CUI, bajo la responsabilidad del Director Técnico del plantel educativo, mismos que deberán coincidir con la información que se captura en los distintos módulos del *SIIE* o *SIIE Web* según corresponda, dependiendo del nivel o modalidad educativa correspondiente.

Las autoridades educativas llevarán a cabo revisiones en los planteles educativos con el objeto de verificar y validar la información estadística reportada por el Director Técnico de la escuela. En caso de que se detecten omisiones, alteraciones o información errónea, se procederá conforme a la normatividad vigente.

En el marco de la Educación Inclusiva, y con apego a lo que señala la *Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad*, todos los servicios educativos deberán registrar de manera desagregada la estadística de sus alumnos en los sistemas de información.

- 37. Estadística 911.** Al inicio y fin de ciclo escolar de cada plantel educativo se genera a través del

Sistema de Captura del Formato 911 vía internet¹⁰² de la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), o en su caso con los formatos definidos por el área correspondiente en un solo levantamiento estadístico. Por tal razón, la Autoridad Educativa es responsable de mantener actualizada la información de dicho sistema y garantizar su veracidad.

3.6. ORGANIZACIÓN ESCOLAR

38. Periodos lectivos. La organización de la jornada escolar se dividirá en periodos lectivos. Éstos se destinarán a la implementación del Plan y Programas de Estudio establecidos en el Acuerdo número 20/11/19¹⁰³ por el que se modifica el diverso 12/10/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: aprendizajes clave para la educación Integral, y el número 01/01/20¹⁰⁴ por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021. Para cumplir con los propósitos del Plan es necesario normar el número mínimo de horas que los alumnos de cada nivel educativo pasan diariamente en la escuela.

A su vez, esta definición de la extensión de la jornada diaria da lugar al número mínimo de horas lectivas anuales. En Educación Preescolar, la jornada debe ser de al menos tres horas lectivas diarias, que equivalen a 600 horas anuales; En Educación Primaria, la jornada diaria es de un mínimo de 4.5 horas lectivas, que equivalen a 900 horas anuales; y en Educación Secundaria, de siete horas lectivas diarias, que dan lugar a un mínimo de 1400 horas anuales.

La duración de cada periodo lectivo en todos los grados de Educación Primaria y Secundaria es de 50 a 60 minutos. Cuando el tiempo corresponda a medio periodo lectivo, éste tendrá una duración mínima de 30 minutos.

Las horas lectivas anuales mínimas en cada nivel educativo son las mismas para todas las escuelas de jornada regular. A continuación, se presenta un cuadro con las horas lectivas mínimas para cada nivel de Educación Básica:

	Preescolar	Primaria	Secundaria
Jornada mínima diaria	3	4.5	7
Horas anuales mínimas	600	900	1400

3.7. CONTROL ESCOLAR

¹⁰² <http://www.f911.sep.gob.mx>

¹⁰³ ACUERDO número 20/11/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578281&fecha=08/11/2019

¹⁰⁴ ACUERDO número 01/01/20 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584617&fecha=23/01/2020

39. Control Escolar. Es obligación del Director Técnico y del docente apearse a lo establecido por el Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las *Normas Generales para la Evaluación del Aprendizaje, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de los Educandos de la Educación Básica*¹⁰⁵, las *Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica*¹⁰⁶, los *Lineamientos de Control Escolar relativos a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de los servicios educativos del Tipo Básico* a cargo de la AEFCEM¹⁰⁷, lo que establezca la CUI y sus anexos respectivos¹⁰⁸, además de las disposiciones en la materia que hayan sido emitidas por la AEFCEM y la DGPPEE, aplicables a los servicios educativos de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica y modalidades de Especial y para Adultos de la Ciudad de México.

Es responsabilidad del Director Técnico del plantel educativo mantener actualizados los registros del control escolar de los alumnos, tanto físicos como en el SIIE o *SIIE Web* según corresponda,¹⁰⁹ referente a la captura de las evaluaciones periódicas y finales de las unidades curriculares, además de lo concerniente a la realización de las distintas actividades escolares, conforme a lo determinado por la CUI de acuerdo con las fechas y formatos establecidos; ambos instrumentos de observancia y aplicación general con base en las atribuciones establecidas en el *Manual de Organización General* de la AEFCEM¹¹⁰ y a la normatividad vigente en la materia. Así como, informar a su Autoridad Educativa respectiva los resultados de la integración de éstos.

El Director Técnico del plantel educativo atenderá y brindará orientación a las madres, padres de familia y/o tutores que requieran realizar trámites relativos al control escolar de los alumnos, siempre con apego a la normatividad vigente en la materia^{111 112}.

40. Inscripción y Reinscripción. Para los procesos de inscripción, reinscripción o autorización de cambios para grados subsecuentes en planteles educativos de escuelas adscritas a la AEFCEM, se deberá observar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia¹¹³, además de las

¹⁰⁵ Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la Educación Básica, D.O.F., 29/03/2019, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555921&fecha=29/03/2019

¹⁰⁶ Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, emitidas por la DGAIR, 29/04/2019, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁰⁷ Lineamientos de Control Escolar relativos a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de los servicios educativos del Tipo Básico a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, AFSEDF - DGAIR, 14/03/2016, https://www.aefcm.gob.mx/controlescolar/archivos-2016/4_lineamientos_control_escolar_AFSEDF.pdf

¹⁰⁸ *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/vigente.html

¹⁰⁹ Se recomienda revisar el Micrositio del SIIE Web y los documentos de consulta para el apoyo del Director del plantel con el objetivo de resolver dudas de operación para los procesos de Control Escolar, https://www.aefcm.gob.mx/siieweb/guias_operativas.html

¹¹⁰ Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549942&fecha=08/02/2019

¹¹¹ *Op. cit.*, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹¹² *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/controlescolar/archivos-2016/4_lineamientos_control_escolar_AFSEDF.pdf

¹¹³ Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-22 de la Secretaría de Educación Pública y de la

recomendaciones generales que para su efecto emite la DGPPEE antes del inicio del ciclo escolar¹¹⁴.

La inscripción es el proceso mediante el cual, la madre, padre de familia y/o tutor formaliza en el plantel educativo el registro del aspirante a un grado o nivel de la Educación Básica, con el fin de iniciar su historial académico (nuevo ingreso) y establecer su condición de alumno. La madre, el padre de familia o tutor del aspirante deberá corroborar los datos que se reflejan en el formato denominado *INS-10 Solicitud de Inscripción o Reinscripción*¹¹⁵, directamente en el plantel educativo o proporcionar los datos solicitados en este formato. La inscripción y reinscripción de los menores se realizará de manera inmediata al grado escolar que corresponda según el documento probatorio de los estudios efectuados según sea el caso¹¹⁶.

El Director Técnico del plantel educativo será responsable de corroborar que los datos asentados en el formato denominado *INS-10 Solicitud de Inscripción o Reinscripción* correspondan a la documentación presentada por las madres, padres de familia o tutores como conclusión del proceso de Inscripción. Una vez capturada la información necesaria, este formato debe ser generado por el SIIE o *SIIE Web* según corresponda¹¹⁷ para concluir el proceso y firmar la Hoja 1 por parte de la madre, padre de familia o tutor para que sea conservada por el plantel educativo y la Hoja 2 firmada y sellada por el plantel educativo como Talón de confirmación para la madre, padre de familia y/o tutor.

Al realizar el proceso de inscripción del alumno se deberá verificar que la madre, padre de familia o tutor notifique el nombre de las personas que estarán autorizadas para solicitar o recibir información del alumno o responsabilizarse del mismo para su traslado a casa ante una situación de emergencia.

Con la finalidad de garantizar que el educando pueda continuar en el Sistema Educativo Nacional, la madre, padre de familia y/o tutor deberá hacer del conocimiento del Director Técnico del plantel educativo cualquier tipo de controversia del orden familiar y resolución emitida por un Órgano Jurisdiccional (divorcio, separación, pérdida de la patria potestad o guarda y custodia, entre otras), con la finalidad de tomar las medidas necesarias para la protección de la niña, niño y adolescente. Quién deberá notificarlo al área jurídica de la Unidad Administrativa correspondiente.

En caso de no contar con alguno de los documentos requeridos por el proceso inscripción, el personal directivo del plantel educativo deberá inscribir al aspirante nacional o extranjero, en tanto la madre, padre de familia y/o tutor confirme la Inscripción o Reinscripción firmando el formato denominado *INS-10 Solicitud de Inscripción o Reinscripción*, requisito mínimo indispensable en el expediente del alumno. La falta de documentación no será obstáculo para el ingreso de los alumnos a los servicios educativos¹¹⁸.

Secretaría de Salud. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

¹¹⁴ Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-22 de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

¹¹⁵ Anexo 5, *op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/controlescolar/archivos-2015/5_anexos_lineamientos_control_escolar_AFSEDF.pdf

¹¹⁶ Numeral 3.2, *op. cit.*, NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹¹⁷ En la ruta SIIE Web: Alumnos>Inscripciones>Grupo>Inscribir>Datos Generales>Datos Complementarios>Contactos>Barreras para el Aprendizaje>Documentos Alumno>Resumen>Guardar>Solicitud de Inscripción INS-10

¹¹⁸ Numeral 3.3, 2° párrafo, *op. cit.*, NECE 2019,

En caso de no contar con el Acta de Nacimiento, el Director Técnico del plantel educativo orientará a la madre, padre de familia y/o tutor para que acuda a la oficina del Registro Civil más próxima, en la cual le podrán proporcionar las copias certificadas que requiera.

El aspirante o alumno que no cuente con la *Clave Única de Registro de Población* (CURP) podrá imprimirla en el sitio *web* de Consultas de RENAPO¹¹⁹. De no contar con ella, o con efectos de gestionar modificación de datos de esta, se podrá acudir al Módulo de atención ciudadana para trámite de CURP ubicado en Dinamarca 84, planta baja, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o al teléfono 800 911 1111.

En tanto se asigne la CURP con sus 18 dígitos por el *Registro Nacional de Población* (RENAPO), el SIIE o *SIIE Web* según corresponda, genera un segmento raíz con sus 16 posiciones. Se debe sugerir a la madre, padre de familia y/o tutor que regularice su emisión para poder actualizarla en los registros escolares del alumno.

Bajo ninguna circunstancia se podrá inscribir a los alumnos en dos servicios del mismo nivel educativo simultáneamente. En caso de detectarse, la Autoridad Educativa correspondiente en conjunto con el Departamento de Control Escolar informará a la madre, padre de familia y/o tutor tal circunstancia para que se les otorgue la orientación respectiva y se decida la opción adecuada de nivel educativo para el educando.

Con el propósito de enviar la información para integrar la estadística, el *Departamento de Control Escolar* realizará un cierre administrativo de las inscripciones el último día hábil del mes de septiembre del ciclo escolar. Ello no impedirá que el alumno ingrese en cualquier momento al Sistema Educativo Nacional.

Los alumnos conservan su derecho de reinscripción en la misma escuela y turno, hayan sido promovidos o no. Será decisión de la madre, padre de familia y/o tutor inscribir al educando en un plantel educativo distinto siempre y cuando no altere la matrícula autorizada por la Autoridad Educativa correspondiente.

Los alumnos que se reinscriban deberán actualizar su examen médico para dar continuidad al seguimiento realizado en el plantel educativo, más no como requisito irrestricto de inscripción.

El Director Técnico del plantel, devolverá los documentos originales a la madre, padre de familia, tutor o quien ejerza la patria potestad de los alumnos, una vez terminado el proceso de inscripción, reinscripción, cambio o traslado, en el archivo escolar se conservarán las copias fotostáticas cotejadas de éstos, por ningún motivo podrá retener los documentos originales.

- 41. Edades de inscripción.** El rango de edades para que los aspirantes ingresen a cualquiera de los grados que componen la Educación Básica en servicio educativo regular o alguna de las modalidades de los diferentes niveles educativos, está determinado por las Normas Específicas de Control Escolar¹²⁰ y la operación de los servicios educativos adscritos a la

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹¹⁹ Consulta CURP: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>

¹²⁰ Numeral 3.3. de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la

AEFCM. Para los niveles de preescolar y primaria, las edades serán consideradas al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar en curso como edad mínima¹²¹.

I. Educación Inicial. Los aspirantes para ingresar a los servicios de Educación Inicial podrán inscribirse dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Centros de Atención Infantil (Inicial)

Alumnos lactantes	
Nivel	Edades
I	De 45 días a 6 meses
II	De 7 meses a 11 meses
III	De 1 año a 1 año 6 meses

Alumnos maternas	
Nivel	Edades
I	De 1 año 7 meses a 1 año 11 meses
II	De 2 años a 2 años 11 meses

II. Educación Preescolar. Los aspirantes para ingresar a los servicios de Educación Preescolar podrán inscribirse dentro de cualquiera de los siguientes grados:

- Jardines de Niños

Alumnos de Preescolar	
Grado	Edades
Primero	3 años
Segundo	4 años
Tercero	5 años

III. Educación Primaria. Los aspirantes para ingresar a los servicios de Educación Primaria podrán inscribirse dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:

Alumnos de Primaria	
Modalidad	Edades
Escuela regular	De 6 a 14 años 11 meses de edad que soliciten inscripción o reinscripción
Alumnado en situación de extraedad	A los solicitantes que presenten un desfase de dos años o más entre la edad cronológica y la edad escolar reglamentaria para cursar un grado o nivel determinado dentro del SEN

IV. Educación Secundaria. Los aspirantes para ingresar a los servicios de Educación Secundaria podrán inscribirse dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:

Alumnos de Secundaria	
Modalidad	Edades
General y Técnica	Menores de 15 años
Telesecundaria	Menores de 16 años

SEP (DGAIR), 29 de abril de 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹²¹ Art. 42 de la Ley General de Educación, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

42. Inscripción tardía. Para el caso específico de los aspirantes a ingresar a la Educación Preescolar o Educación Primaria es posible realizar una inscripción tardía de acuerdo con la normatividad vigente, en la que se especifica que es posible establecer edades mínimas y no máximas de ingreso. Si la madre, padre de familia y/ tutor decidiera diferir el ingreso del menor, deberá expresar su consentimiento de acuerdo con lo que indique al respecto la normatividad en la materia¹²².

43. Los expedientes escolares deberán tratarse conforme a la normatividad al respecto y estar integrados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la materia^{123 124}. Deberán conservarse bajo resguardo en el archivo de la escuela, mientras el alumno se encuentre inscrito, atendiendo a las indicaciones de la Autoridad Educativa respectiva. Este expediente podrá contener información adicional al proceso de inscripción e ingreso de los alumnos, de acuerdo con lo que considere el personal directivo del plantel educativo, dependiendo de las necesidades académicas y particularidades de cada alumno y no podrá ser destruido o desechado de ninguna forma.

El plantel educativo deberá integrar la documentación actualizada y conformar el expediente escolar¹²⁵ del alumno conteniendo de manera mínima lo siguiente:

- Formato INS-10. Solicitud de Inscripción o Reinscripción.
- Copia fotostática del Acta de Nacimiento¹²⁶ o documento legal equivalente (en el formato tradicional o en el nuevo formato digital).
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)¹²⁷.
- Copia fotostática de la Cartilla de Vacunación o Cartilla Nacional de Salud (únicamente para el nivel educativo de Preescolar).
- Formato EX-10. Cédula de referencia de salud del alumno.
- Examen médico vigente¹²⁸ y resumen clínico del médico tratante en caso de enfermedad.
- Copia fotostática de la Boleta de Evaluación de tercer grado de Educación Preescolar (únicamente para el nivel educativo de Primaria y en caso de contar con él).
- Copia fotostática del Certificado de Estudios de Educación Preescolar (únicamente para el nivel educativo de Primaria).
- Copia fotostática del Certificado de Estudios de Educación Primaria (únicamente para el nivel educativo de Secundaria).
- Cuatro fotografías recientes, tamaño infantil, de frente con el rostro descubierto, en blanco y negro o color.

¹²² Numeral 3.4. Criterios aplicables al requisito de edad mínima, *op. cit.*, NECE 2019, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹²³ Art. 4, fra. XXIII, Ley General de Archivo, D.O.F., 15/06/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf

¹²⁴ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. 09/05/2016, U.R. 20/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

¹²⁵ Numeral 3.3.1 y 3.3.4, *op. cit.*, NECE 2019, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹²⁶ El acta de nacimiento podrá presentarse en su formato de Copia certificada tradicional o en el nuevo formato Único del Acta de Nacimiento electrónica si es que contara con éste, <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>

¹²⁷ Clave única de Registro de Población (CURP) <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSPpruebaRendimiento/renapo/inicio.jsp>

¹²⁸ Su expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de recepción en la escuela y podrá ser emitido por cualquier institución de salud pública o particular debidamente acreditada, deberá indicar fecha, nombre, firma y número de cédula profesional del médico que lo extiende. El examen médico y en su caso el diagnóstico actualizado del menor deberá contener las condiciones de salud del alumno, para determinar si está clínicamente apto para realizar las actividades de Educación Física.

Estos documentos serán solicitados a la madre, padre de familia o tutor en copia fotostática y original (para su cotejo) con fines de la integración del expediente del alumno. Si no se cuenta con alguno de estos documentos no será motivo para negar la inscripción del aspirante. Sin embargo, la madre, padre de familia o tutor debe asumir el compromiso de presentar los documentos faltantes, para hacer efectivos los protocolos de seguridad de los educandos.

- 44. Baja del alumno.** Para realizar una baja de alumno en los planteles educativos adscritos a la AEFCM, se deberá observar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, además de las Recomendaciones Generales que para su efecto emite la DGPPEE¹²⁹.

Se entiende como baja a la resolución administrativa a través de la cual el interesado pierde la calidad de alumno inscrito en el plantel educativo por decisión voluntaria por sí mismo (en caso de mayoría de edad) o de su madre, padre de familia, tutor o de quien ejerce la patria potestad o tutela (en caso de minoría de edad); o bien por decisión administrativa de la autoridad escolar.

En este sentido, la Autoridad Escolar procede a dar de baja a un alumno de los registros escolares¹³⁰, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. **Baja voluntaria.** La madre, padre de familia o tutor del alumno de manera voluntaria y por así convenir a sus intereses solicita al director del plantel educativo la baja del alumno de manera oficial de los registros de información del plantel educativo. El alumno en caso de mayoría de edad, y en caso de minoría de edad, la madre, padre de familia y/o tutor del alumno de manera voluntaria, por así convenir a sus intereses, solicita al Director Técnico del plantel educativo la baja de manera oficial de los registros de información del plantel educativo.

II. **Baja administrativa.** Esta disposición queda sin efecto conforme al Acuerdo 23/08/2021 o hasta nuevas indicaciones. El Director Técnico del plantel educativo decide poner a consideración del Consejo Técnico Escolar (CTE) la procedencia de autorizar la baja administrativa del alumno de manera oficial de los registros de información del plantel, en caso de que se tenga conocimiento de que el alumno ha dejado de acudir regularmente al plantel educativo, al presentar 25 días hábiles consecutivos de ausencia no justificada.¹³¹

- 45. Asistencia.** Esta disposición queda sin efecto conforme al Acuerdo 23/08/2021 o hasta nuevas indicaciones. Se considera la asistencia como un criterio para acreditar un determinado grado escolar, alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria, deberán cubrir al menos un 80% de asistencia durante el ciclo escolar

¹²⁹ Oficio circular AEFCM/DGPPEE/0852/2017. Recomendaciones Generales para efectuar la Baja del alumno en los planteles educativos de Educación Básica en la Ciudad de México, AEFCM, DGPPEE, 07/12/2017,

https://www.aefcm.gob.mx/siiweb/archivos-guias/control-escolar/normatividad/Oficio_AEFCM_DGPPEE_0852_07122017.pdf

¹³⁰ En la ruta SIIE Web: Alumnos>Baja de Escuela>Búsqueda de Alumnos>Buscar

¹³¹ Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021

vigente¹³² ¹³³.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor que interrumpa la prestación del servicio educativo, o bien, que le impida al alumno asistir a la escuela, el Director Técnico del plantel educativo en coordinación con el Supervisor Escolar, deberá generar las estrategias necesarias para garantizar el cumplimiento de los aprendizajes esperados establecidos en los planes y programas de estudio vigentes. Este criterio deberá ser proporcional en función de las clases y horas efectivas de enseñanza y aprendizaje.

La madre, padre de familia o tutor podrá justificar las inasistencias de sus hijos estudiantes a la escuela por motivo de enfermedad presentando recetas médicas emitidas por el *ISSSTE*, *IMSS*, *SSA*, *ISSEMYM* o Institución particular, según el caso, exhibiendo en el documento probatorio el nombre del médico tratante y el número de cédula profesional vigente en favor del alumno y/o mediante escrito libre explicando el motivo de la inasistencia. En alguna situación extraordinaria de la familia del alumno también se podrá justificar, como lo puede ser defunción, alumbramiento o enfermedad grave de los padres, que requiera hospitalización. El personal docente deberá considerar estos casos para justificar las inasistencias y se contabilice solamente lo conducente para la estadística de la escuela. En caso de que el alumno no se encuentre en condiciones de realizar actividades de índole académico se deberá de realizar un plan de trabajo acorde a sus condiciones por parte del personal docente de la escuela.

- 46. Solicitud voluntaria de no promoción.** Es la solicitud que presenta la madre, el padre de familia o tutor ¹³⁴ al director de la institución educativa particular con autorización, para revocar la decisión de promover al alumno de preescolar, primaria o secundaria, cuando así lo considere adecuado para el bienestar del educando. Asimismo, el personal directivo tomará en cuenta el rendimiento académico del alumno y quedará asentado, así como, considerar medidas de seguimiento y fortalecimiento a los aprendizajes de los estudiantes que requieran esta atención específica.

El Director Técnico del plantel deberá orientar a la madre, padre de familia o tutor conforme a las indicaciones del área de Control Escolar del nivel central correspondiente, para que la madre, padre de familia o tutor extienda por escrito su consentimiento, exponiendo de forma clara las razones para realizar esta solicitud. Para ello, debe utilizar el formato denominado: *“Autorización Expresa de la madre, el padre de familia o tutor para revocar la promoción de cualquier grado de su hijo”* ¹³⁵ y en el cual debe quedar asentado su consentimiento, expresando de forma clara los motivos para que se lleve a cabo esta gestión y el compromiso de la madre, el padre de familia o tutor, en cuanto al estrecho seguimiento

¹³² Numerales 4.5. Criterio de Asistencia, 4.6.2. Criterios de Acreditación Educación Primaria y 4.6.3. Criterios de Acreditación Educación Secundaria, *op. cit.*, NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹³³ Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

¹³⁴ Numeral 4.11. Solicitud voluntaria de no promoción, *op. cit.*, NECE 2019.

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹³⁵ Anexo 8 de las NECE 2019.

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/Anexo_02052019.pdf

que dará conjuntamente con el docente de grupo o de asignatura para el logro del aprendizaje del alumno.

Esta disposición aplica una sola vez por nivel educativo, y debe gestionarse antes de que concluya el ciclo escolar. Dicha solicitud y los anexos correspondientes deberán ser remitidos al *Área de Control Escolar* para el seguimiento correspondiente.

- 47. Cambios y Traslados.** A solicitud de la madre, padre de familia y/o tutor y dependiendo de la capacidad de la escuela destino, se tramitará la solicitud de cambio de escuela por traslado de alumno a partir del primer día hábil del mes de octubre (debido al cierre administrativo estadístico del proceso de inscripciones) y podrá ser realizado en cualquier momento del ciclo escolar¹³⁶.

El Director Técnico del plantel de origen entregará la documentación del alumno, misma que recibió en el período de inscripción, incluyendo el informe de evaluación inicial con énfasis en los contextos escolar de alumnos con algún grado de vulnerabilidad para ser considerados en la escuela receptora.

- 48. Acreditación.** Es el juicio mediante el cual, se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en un grado escolar o nivel educativo¹³⁷.

El objetivo de la acreditación es dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento de la aprobación de una asignatura, grado o nivel escolar¹³⁸.

- 49. Periodos de evaluación y comunicación de resultados.** El Director Técnico del plantel educativo realizará las estrategias necesarias con la finalidad de que, el personal docente en función frente a grupo culmine el proceso de evaluación de los aprendizajes esperados de los alumnos y reporte los resultados obtenidos. La comunicación de estos resultados a la madre, padre de familia o tutor, se hará en tres periodos conforme lo indica la normatividad vigente en la materia¹³⁹ y las disposiciones que emitan las áreas de control escolar conforme las fechas de captura de información de la siguiente forma:

PERÍODOS DE EVALUACIÓN	REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
PRIMERO Del comienzo del ciclo escolar y hasta el final del mes de noviembre.	Los últimos cuatro días hábiles del mes de noviembre.

¹³⁶ Numeral 3.16. Educandos en traslado, *op. cit.*, NECE 2019.

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹³⁷ Numeral 1 del Anexo 1 de las NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/Anexo_02052019.pdf

¹³⁸ Numeral 4.1, *op. cit.*, NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹³⁹ Numeral 4.3, *op. cit.*, NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

SEGUNDO Del comienzo del mes de diciembre y hasta el final del mes de marzo.	Los últimos cuatro días del mes de marzo, o en su caso, los cuatro anteriores al comienzo de las vacaciones de primavera, lo que ocurra primero en el ciclo escolar correspondiente.
TERCERO Del comienzo del mes de abril y hasta el final del ciclo escolar.	Los últimos cuatro días hábiles del ciclo escolar que corresponda.

El Director Técnico del plantel educativo será responsable de verificar que la captura de evaluaciones, promedios, registros de asistencia, así como los aspectos a evaluar de Campos Formación Académica y las Áreas de Desarrollo Personal y Social¹⁴⁰ se realice oportunamente y sin alteraciones en cada periodo establecido¹⁴¹ considerando en todo momento lo que establece la normatividad vigente en la materia^{142 143}.

Se podrá solicitar autorización para la corrección de evaluaciones al Departamento de Control Escolar, hasta tres días hábiles posteriores al término del primer, segundo y tercer período establecido para la captura correspondiente. En caso de contingencia sanitaria u otra causa de fuerza mayor este proceso se apegará a las disposiciones de las áreas normativas.

- 50. Resultados de evaluación y escala de calificaciones.** En la educación preescolar los resultados de la evaluación se expresarán mediante observaciones y sugerencias sobre el aprendizaje de los alumnos, en cada una de las asignaturas que conforman el componente curricular de Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social, sin utilizar valores numéricos.

El componente curricular Ámbito de la Autonomía Curricular y el área de Educación Socioemocional del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social serán objeto de evaluación continua por parte de los docentes, y las observaciones se comunicarán en el momento oportuno a cada estudiante y a las madres, padres de familia o tutores, en forma oral o por escrito, sin utilizar valores numéricos. Estas valoraciones no se consignarán en la Boleta de evaluación.

En la educación primaria y secundaria:

- a) Para las asignaturas que conforman el componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala de 5 a 10, con la excepción señalada en el inciso c) de este numeral y los promedios con un número entero y un decimal.
- b) La calificación de 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.
- c) En primero y segundo grado de primaria la escala de calificaciones será de 6 a 10.

¹⁴⁰ En su caso en la ruta SIIE Web: Grupos>Evaluaciones y Asistencia>Grupo>Bloque

¹⁴¹ En su caso en la ruta SIIE Web: Grupos>Evaluaciones y Asistencia>Grupo>Bloque

¹⁴² Op. cit., https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/362/16/images/acdo_11_03_19.pdf

¹⁴³ Op. cit., NECE 2019. https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

- d) El componente curricular Ámbitos de la Autonomía Curricular y el área de Educación Socioemocional del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social serán objeto de evaluación continua por parte de los docentes de primaria o tutores de grupo de secundaria, y las observaciones se comunicarán en el momento oportuno a cada estudiante y a las madres, padre de familia y tutores, en forma oral o por escrito, sin utilizar valores numéricos. Estas valoraciones no se consignarán en la boleta de evaluación¹⁴⁴.

51. Los criterios de acreditación y promoción del grado o nivel educativo de los alumnos de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, se sujetarán a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia¹⁴⁵.

52. Constancia de estudios. El Director Técnico del plantel educativo está facultado para extender constancias de estudios con o sin calificaciones de los alumnos de la escuela¹⁴⁶, durante el periodo actual y en cualquier momento del ciclo escolar, de conformidad con los registros escolares y los expedientes de los alumnos correspondientes bajo su responsabilidad y a solicitud de la madre, padre de familia o tutor, quienes realizaron la inscripción del alumno.

53. La boleta de evaluación que emita la AEFM será la establecida por la SEP a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), precisando que deberá contener como mínimo la siguiente información:

En Educación Preescolar, Primaria y Secundaria:

- a) Nombre del alumno, nivel educativo y grado escolar que cursa.
- b) Datos de identificación de la institución o servicio educativo en el que se realizan los estudios.
- c) Nombre del docente responsable de registro.
- d) En su caso, observaciones o recomendaciones generales del docente a las madres, padres de familia y tutores sobre el apoyo adicional o de atención especializada que requiera el alumno.

En Educación Preescolar:

- a) Las asignaturas que conforman el componente curricular Campos de Formación Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social establecidas en el Acuerdo 12/10/17.
- b) Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje por cada una de las asignaturas y áreas mencionadas en el inciso a, en cada periodo de evaluación.

En la Educación Primaria y Educación Secundaria se incluirán, los siguientes datos:

- a) Las asignaturas que conforman el componente curricular de Campos de Formación

¹⁴⁴ Numerales 4.4., 4.4.1. y 4.4.2., de las NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁴⁵ Numerales 4.6. y 4.7., de las NECE 2019,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁴⁶ En su caso en la ruta SIIE Web: Alumnos>Grupos Alumno>Seleccionar Grupo>Buscar>Seleccionar>Acciones a realizar>Selecione>Constancia de Estudios>Seleccionar Constancia>Imprimir Constancia

Académica y las áreas de Artes y Educación Física del componente curricular Áreas de Desarrollo Personal y Social establecidas en el Acuerdo 12/10/17.

- b) Para cada una de esas asignaturas y áreas, tres calificaciones parciales, una por cada periodo de evaluación, y una final.

El formato podrá ser emitido por el plantel educativo en versión digital¹⁴⁷ a través del *SIIE Web* de acuerdo con el nivel educativo correspondiente y ser impreso en papel¹⁴⁸.

54. Evaluación General de Conocimientos. El Director Técnico del plantel informará a la madre, al padre de familia o tutor respecto de la opción para acreditar el grado escolar mediante una *Evaluación General de Conocimientos* (EGC), cuando el educando no haya acreditado el sexto grado de la Educación Primaria o cualquiera de los grados de la Educación Secundaria¹⁴⁹. Los Departamentos de Control Escolar de los niveles educativos adscritos a la AEFM deberán coordinar las medidas necesarias para orientar y hacer cumplir las disposiciones en la materia para la aplicación del EGC de acuerdo con las fechas establecidas por las autoridades de la DGAIR.

55. Acreditación y promoción anticipada. Los alumnos con aptitudes sobresalientes que cumplan con los requisitos establecidos en las Normas de Control Escolar aplicables y previa evaluación, podrán ser admitidos en la Educación Primaria o Educación Secundaria a una edad más temprana de la establecida, o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda en el mismo nivel educativo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Acreditación, Promoción y Certificación Anticipada de Alumnos con Aptitudes Sobresalientes en Educación Básica¹⁵⁰.

A partir del análisis colegiado de los tipos de aceleración que se emplean en diferentes países se decidió agrupar bajo la denominación de *acreditación y promoción anticipada*, a dos de ellos para su implementación en México:

- I. Admisión temprana a un nivel educativo: El alumno es admitido a la Educación Primaria o a la Educación Secundaria, a una edad más temprana de la establecida en el Sistema Educativo Nacional. La admisión temprana no aplica a la Educación Preescolar.
- II. Omisión de un grado escolar sin cambiar de nivel educativo: El alumno deja de cursar el grado inmediato superior que le corresponde de acuerdo con su edad cronológica, e inicia el ciclo escolar en el grado superior siguiente.

Requisitos:

- I. Ser alumno inscrito en la Educación Básica del Sistema Educativo Nacional, a partir del segundo grado de Educación Preescolar.
- II. A propuesta de la Autoridad Escolar del plantel educativo solicitará la autorización de la madre, padre de familia y/o tutor para la evaluación del alumno; así como, de la formalización de la acreditación y promoción anticipada (conforme al formato

¹⁴⁷ En su caso en la ruta *SIIE Web: Alumnos>Grupos Alumno>Seleccionar Grupo>Buscar>Seleccionar>Acciones a realizar>Selecione>Constancia de Estudios>Seleccionar Constancia>Imprimir Constancia*

¹⁴⁸ Numeral 2.6. de las NECE 2019, *op. cit.*, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁴⁹ Numeral 5.4. de las NECE 2019, *op. cit.*, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁵⁰ Lineamientos para la acreditación, promoción y certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes en Educación Básica, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/lineamientos_29042019.pdf

- establecido por la Autoridad Educativa). En caso de ser favorable el dictamen emitido por la Dirección de Educación Especial de la DGOSE, única instancia facultada por la AEFCM, el Consejo Técnico decidirá si es la mejor respuesta educativa para el educando.
- III. El alumno deberá contar con un informe de evaluación psicopedagógica de acuerdo con lo que se establece en los apartados 3.2. y 4.1. de los Lineamientos para la acreditación, promoción y certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes en Educación Básica.

El proceso consta de 3 etapas: la valoración del alumno, ésta se llevará a cabo durante los meses de noviembre a enero del ciclo escolar correspondiente y conforme a los anexos vigentes, la toma de decisión y la formalización del proceso, mismo que se realizará una vez que la respuesta sea emitida por la instancia correspondiente.

- 56. Certificación.** Acción por la que una autoridad educativa legalmente facultada, da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado escolar, nivel o tipo educativo¹⁵¹.

El objetivo de la certificación es otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por el educando conforme a los planes y programas de Estudios para la Educación Básica.

- 57. Documentos de certificación.** Se establecen en el Anexo 2 de las Normas de Control Escolar vigentes¹⁵² y se expiden al alumno que concluye el nivel educativo como Documento Electrónico de Certificación (DEC) de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de Estudios para la Educación Básica. La Autoridad Educativa competente expedirá el Certificado de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria¹⁵³.

Documentación requerida para la expedición del Certificado: El DEC que certifique la conclusión de estudios del nivel educativo correspondiente (Educación Preescolar, Primaria o Secundaria), deberá expedirse con la información contenida en las plataformas o en las bases de datos a cargo de la Autoridad Educativa Local (AEL), dicha información será obtenida de la documentación que se encuentre en el expediente del alumno¹⁵⁴.

Especificaciones Normativas: La *Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)*, emitirá las especificaciones normativas relacionadas con el diseño y contenido de los Documentos Electrónicos de Certificación, mismas que serán de observancia obligatoria para las Áreas de Control Escolar de las Entidades Federativas¹⁵⁵.

Especificaciones Técnicas: El Sistema de Información y Gestión Educativa emitirá las especificaciones técnicas relacionadas con la implementación del estándar de la firma

¹⁵¹ Art. 5, fracción X, *op. cit.*,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/362/16/images/acdo_11_03_19.pdf

¹⁵² Anexos de las NECE 2019, *op. cit.*,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/Anexo_02052019.pdf

¹⁵³ Numeral 6.3. de las NECE 2019, *op. cit.*,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁵⁴ Numeral 6.8. de las NECE 2019, *op. cit.*,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁵⁵ Numeral 6.5. de las NECE 2019, *op. cit.*,

https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

electrónica¹⁵⁶.

Una vez obtenido el certificado electrónico, éste puede ser generado cuantas veces sea necesario, por lo que se puede obtener nuevamente o consultar su veracidad a través del sitio web de la AEFCM¹⁵⁷, el cual tendrá la misma validez oficial, como el entregado originalmente, por lo que de la misma forma no requiere de legalización o autenticación adicional. Con esta medida, el trámite de certificación (duplicado del certificado), no es necesario en documentos electrónicos.

- 58. Certificación Electrónica.** Se podrán generar Documentos Electrónicos de Certificación de Educación Básica, que contengan de manera invariable la Firma Electrónica Avanzada del servidor público competente y facultado para los procesos de certificación, a fin de que sean considerados y reconocidos como tal¹⁵⁸.

En el llenado del DEC de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria, ante la falta de Acta de Nacimiento o documento equivalente, el nombre del educando se registrará conforme a la *Solicitud de Inscripción o Reinscripción* emitida al inicio del ciclo escolar. En el caso de falta de CURP, se podrá omitir el registro de esta clave, lo cual no invalida el documento de certificación.

Aquellos alumnos egresados o exalumnos del ciclo escolar 2015-2016 y anteriores que requieran la expedición de la certificación de estudios de Educación Primaria o Secundaria (duplicado del certificado) por deterioro o pérdida del documento oficial deberán gestionarlo a través del Departamento de Control Escolar del nivel central correspondiente¹⁵⁹.

Para la expedición de Duplicados de certificados de estudios de primaria y/o secundaria de alumnos egresados de escuelas de la Ciudad de México, se debe realizar un pago por única ocasión ante la Tesorería de la Federación o en las instituciones bancarias acreditadas de manera tradicional mediante el formato e5cinco emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público¹⁶⁰. Los interesados tendrán derecho al servicio una vez que comprueben dicho pago. Para iniciar el trámite se debe seguir las indicaciones emitidas por el sitio web del trámite¹⁶¹.

- 59. Revalidación de estudios.** Los estudios realizados en el extranjero, con validez oficial en el país de origen, que correspondan al nivel completo de Educación Primaria o Secundaria, deberán obtener validez oficial mediante la Resolución de Revalidación de Estudios.

En los trámites de Revalidación de Estudios no se requerirá de Apostilla o Legalización de los documentos que a continuación se indican, mismos que deberán acompañarse de la

¹⁵⁶ Numeral 6.6. de las NECE 2019, *op. cit.*, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁵⁷ Sistema de Información de Certificados de Educación Básica, <https://www.controlescolar.aefcm.gob.mx/valida>

¹⁵⁸ Numeral 6.4. de las NECE 2019, *op. cit.*, https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/17/images/normas_29042019.pdf

¹⁵⁹ Duplicado de certificado de terminación de estudios de primaria y/o secundaria en escuelas de la Ciudad de México, https://www2.aefcm.gob.mx/mstr/duplicado_dgsei/mas_informacion.jsp

¹⁶⁰ De conformidad con la Ley Federal de Derechos, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, Última reforma publicada DOF 20- 05-2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Derechos.pdf

¹⁶¹ Enlace para iniciar el trámite en internet: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/duplicado-de-certificado-de-terminacion-de-estudios-de-primaria-y-o-secundaria-en-escuelas-dela-ciudad-de-mexico/AEFCM6317>

traducción libre al español¹⁶²:

- a) Acta de nacimiento o documento equivalente, y
- b) El documento académico que amparen los estudios objeto de la solicitud

El trámite se realiza únicamente para el 6° año de Educación Primaria y el 1°, 2°, 3° grado o nivel completo de Educación Secundaria.

Para realizar el trámite, el usuario debe presentarse en la ventanilla de la Subdirección de Acreditación, Certificación, Revalidación, Equivalencia de Estudios y Becas para Escuelas Oficiales de la Dirección de Administración Escolar, perteneciente de la AEF¹⁶³ con los siguientes documentos:

- Solicitud del trámite vía internet¹⁶⁴ por el nivel.
- Original para su cotejo y fotocopia del acta de nacimiento.
- Original para su cotejo y fotocopia de los certificados y/o boletas de calificaciones que amparen los estudios realizados en el extranjero, los cuales deberán incluir:
 - Nombre de la institución en la que realizó sus estudios.
 - Dirección de la institución.
 - Períodos escolares en que se cursaron las materias o asignaturas.
 - Nombre de las materias o asignaturas cursadas.
 - Notas o calificaciones obtenidas en las mismas.
- Original para su cotejo y fotocopia legible del antecedente escolar.
- Pago de derechos vigente. Es necesario presentar un pago de derechos por cada trámite.

Se deberá presentar traducción simple del acta de nacimiento y los certificados y/o boletas de calificaciones en caso de ser extranjero.

60. Equivalencia de estudios¹⁶⁵. Se refiere al acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la institución autorizada que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

El trámite se realiza por el grado 1°, 2°, 3° o nivel completo de Educación Secundaria¹⁶⁶.

Para realizar el trámite, el usuario debe presentarse en la ventanilla de la Subdirección de

¹⁶² Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, mismo que fue modificado por diverso número 02/04/17, por virtud del cual se cambia su denominación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000 y el 18 de abril de 2017, respectivamente. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017

¹⁶³ Subdirección de Acreditación, Certificación, Revalidación, Equivalencia de Estudios y Becas para Escuelas Oficiales de la Dirección de Administración Escolar, de lunes a viernes, de 09:30 a 14:00, en Isabel la Católica 165, edificio B, piso 8, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

¹⁶⁴ Enlace para iniciar el trámite en internet: https://www2.aefcm.gob.mx/mstr/revalidacion/mas_informacion

¹⁶⁵ Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, D.O.F., 18/04/2017, http://www.D.O.F.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017

¹⁶⁶ A través del siguiente sitio web: https://www2.aefcm.gob.mx/mstr/revalidacion/mas_informacion.jsp

Acreditación, Certificación, Revalidación, Equivalencia de Estudios y Becas para Escuelas Oficiales de la Dirección de Administración Escolar de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa adscrita a la AEFCM¹⁶⁷, con los siguientes documentos:

- Solicitud del trámite vía internet¹⁶⁸ por el nivel.
- Original para su cotejo y fotocopia del Acta de nacimiento.
- Original para su cotejo y fotocopia legible del certificado parcial o total de estudios, debidamente autenticados por las autoridades correspondientes.
- Original para su cotejo y fotocopia legible del antecedente escolar (Certificado de Educación Primaria).
- Pago de derechos vigente.

3.8. BECAS

61. Becas para Escuelas Particulares. Las autoridades de las escuelas particulares deberán otorgar becas, las cuales no podrán ser inferiores al 5% del total de alumnos inscritos durante el ciclo escolar, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación¹⁶⁹, las cuáles, se distribuirán por nivel educativo.

Su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario¹⁷⁰.

Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular, equivalente al cinco por ciento.

El Director Técnico del plantel remitirá a la Autoridad Educativa dentro de los primeros veinte días hábiles del ciclo escolar, el informe pormenorizado del otorgamiento de becas a la Autoridad Educativa correspondiente.

3.9. COLECTIVO ESCOLAR

62. Consejo Técnico Escolar. El personal directivo y docente de cada plantel educativo constituirá el CTE, de acuerdo con lo dispuesto por los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares¹⁷¹ ¹⁷². El CTE será un órgano colegiado integrado por el personal directivo, todo el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. Estará encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión y particularmente tendrá el propósito de dar solución a los problemas pedagógicos escolares

¹⁶⁷ Subdirección de Acreditación, Certificación, Revalidación, Equivalencia de Estudios y Becas para Escuelas Oficiales de la Dirección de Administración Escolar, de lunes a viernes, de 09:30 a 14:00, en Isabel la Católica 165, edificio B, piso 8, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

¹⁶⁸ Enlace para iniciar el trámite en internet: https://www2.aefcm.gob.mx/mstr/revalidacion/mas_informacion

¹⁶⁹ Art. 149 Frac. III, Ley General de Educación, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

¹⁷⁰ Art. 149, *Ibidem.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

¹⁷¹ Acuerdo número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, D.O.F. 10/10/2017 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5500755&fecha=10/10/2017

¹⁷² Artículo Décimo del Anexo del Acuerdo número 12/05/19 por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, 27/05/2019, http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/17615/1/images/a12_05_19.pdf

proponiendo estrategias encaminadas al cumplimiento del PMCE del plantel educativo, tomando en consideración las orientaciones contenidas en las guías de la fase intensiva y de las sesiones ordinarias del CTE emitidas por la Subsecretaría de Educación Básica y de la AEFCM.

Asimismo, al interior de los CTE se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un PMCE que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas, los contextos socioculturales y la opinión de los niños, adolescentes y jóvenes acerca de sus docentes, ya que su voz y percepciones sobre cómo viven el espacio escolar y los tratos de docentes y directivos son fundamentales para una mejora escolar; dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos, metas, acciones, periodicidad, responsables, seguimiento y evaluación, los cuales serán evaluados por el referido comité.

Es responsabilidad del Director Técnico la planeación, registro y seguimiento de las agendas del CTE para lo cual deberá coordinar la elaboración y registro de las agendas¹⁷³ de acuerdo con las indicaciones de la supervisión escolar.

El CTE será presidido por el Director Técnico del plantel educativo o el Supervisor Escolar (en caso de escuelas multigrado y de aquellos en los que no exista personal directivo), según corresponda el caso.

Los días asignados para las sesiones del CTE no deberán ser utilizados para realizar actividades distintas a las establecidas, y la duración de estas deberá ajustarse a la jornada laboral del plantel educativo.

El número de reuniones ordinarias del CTE comprenderá dos fases¹⁷⁴; Fase intensiva, durante los primeros cinco días previos al inicio del ciclo escolar, y Fase ordinaria, a lo largo del ciclo escolar en los días marcados para tal fin en el calendario escolar. Se realizarán previo aviso a las madres, padres de familia o tutores (con tres días hábiles mínimos de antelación), en los horarios establecidos por cada nivel educativo.

Los acuerdos del CTE se publicarán de manera posterior a cada sesión para conocimiento del colectivo escolar.

El CTE deberá dar seguimiento a la mejora continua de la práctica docente de los profesores del plantel educativo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de conformidad con lo establecido por el PMCE de cada plantel educativo, cuya información deberá ser registrada en el SIIE o SIIE Web, según corresponda. Asimismo, en el caso de llegar a la suspensión del servicio educativo, el CTE de la escuela deberá preparar con anticipación el portafolio formativo de los alumnos para ser entregado cuando se canalice a otro plantel.

El CTE deberá dar seguimiento a la mejora continua de la práctica docente de los profesores del plantel educativo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de conformidad con lo establecido por el PMCE de cada plantel educativo, cuya información deberá ser

¹⁷³ En su caso en la ruta SIIE Web: *Consejos Técnicos>Registro>Agenda*

¹⁷⁴ Artículo Décimo del Anexo del Acuerdo número 12/05/19, *op. cit.*,
http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/17615/1/images/a12_05_19.pdf

registrada en el *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda¹⁷⁵.

Además, vigilará que toda la población estudiantil sin excepciones de ninguna índole, participe de las actividades de aprendizaje, queden integrados a las actividades del plantel educativo y reciba un trato respetuoso, con equidad y calidez.

Las estrategias de intervención al alumnado (poniendo especial atención en los estudiantes en situación educativa de mayor riesgo) serán definidas en el seno del CTE y coadyuvarán en el cumplimiento de las metas establecidas en el PMCE del plantel educativo y de la planeación didáctica de los docentes, con el fin de establecer acuerdos de corresponsabilidad en la implementación de estrategias para su atención y considerando las acciones para su seguimiento y evaluación.

3.10. ACTIVIDADES CÍVICAS

Programa de Visitas Escolares a Museos y Espacios Educativos. La oferta de este programa será un insumo para la elaboración del PEMC de cada plantel educativo, por lo que, las actividades que se elijan para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje deberán tener un sentido pedagógico con base en los Planes y Programas de Estudios de Educación Básica.

Las actividades extraescolares que se programen a través del *Programa de Visitas Escolares a Museos y Espacios Educativos*, además de recorridos, excursiones escolares, campismo escolar, acantonamientos, en las que participen los alumnos e impliquen la salida de estos del inmueble escolar, se sujetarán a lo indicado en la *Guía para la Realización de Visitas Escolares, Excursiones Escolares y Campismo Escolar*¹⁷⁶.

El Director Técnico del plantel educativo es el responsable de gestionar la autorización de la programación de la visita, además de informar los datos específicos de la misma ante la Supervisión Escolar o autoridad inmediata superior, con la finalidad de contar con la cobertura del seguro correspondiente contratado por el plantel particular.

Deberá verificar que, en el caso de los parques de diversiones o temáticos, sus actividades se ajusten a los planes y programas de estudios de Educación Básica de acuerdo con la oferta contenida en la plataforma correspondiente y/o catálogo de visitas escolares del ciclo escolar vigente.

Sin excepción, no se autorizarán salidas a balnearios, parques acuáticos, lagos, presas, lagunas, ríos, mares y playas.

- 63. Concursos escolares.** En apego al Acuerdo número 12/06/20, se suspende cualquier tipo de reuniones que aglomeren a la comunidad escolar, por lo que el contenido de esta numeral queda sin efecto hasta nuevas indicaciones. La participación del alumnado en los diversos concursos de actividades cívicas, técnico-pedagógicas y de carácter deportivo deberá estar orientada hacia el desarrollo de los objetivos y metas establecidos en el PEMC del plantel educativo, sin distraer a la escuela de sus prioridades académicas. Dentro de éstos se

¹⁷⁵ En su caso en la ruta SIIE Web: *Consejos Técnicos*> *Registro*>*Ruta de Mejora*> *Generar/Modificar a la Ruta de Mejora De la cual deberá dar seguimiento en la ruta: Consejos Técnicos*> *Registro*>*Seguimiento a la ruta de mejora*

¹⁷⁶ *Op. cit.*, <https://www.aefcm.gob.mx/sirve/archivos/guia-realizacion-visit-as-escolares-excursiones-escolares-campismo-escolar-2015.pdf>

consideran: Interpretación del Himno Nacional¹⁷⁷, Concurso Literario de Símbolos Patrios, Olimpiada del Conocimiento, Concurso de Escolta de Bandera, Concurso de Banda de Guerra, Concurso de Deletreo de Palabras en inglés, Concurso de Poesía en inglés, Concurso de Rimas en inglés, Concurso de Robótica, Juegos Deportivos Escolares, entre otros.

- 64. Ceremonias cívicas.** Para rendir honores a la Bandera Nacional¹⁷⁸, se realizarán los lunes al inicio de las labores escolares, así como al inicio y fin de curso, en el interior del plantel educativo, apegándose a lo que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales¹⁷⁹.

El Himno Nacional Mexicano se interpretará como lo establece el Artículo 42 del ordenamiento legal mencionado: coro, primera estrofa y coro.

Cuando por razones de credo o nacionalidad, algún alumno se abstenga de rendir honores a la Bandera o entonar el Himno Nacional Mexicano, de ninguna manera será objeto de sanción, en tanto mantenga una actitud de respeto.

Las escuelas de nueva creación o las escuelas que deseen sustituir su Bandera, debido a deterioro por el paso del tiempo, presentarán solicitud a través de un oficio dirigido a la autoridad educativa correspondiente.

En las Secundarias Técnicas, al término de los actos cívicos, culturales y deportivos, con la finalidad de fomentar la identidad y pertenencia a la Educación Secundaria Técnica, se entonará el Himno a las Escuelas Secundarias Técnicas.

Las actividades que los alumnos realicen en las ceremonias cívicas serán organizadas y orientadas por el personal directivo y el docente frente a grupo, con la participación de toda la comunidad escolar incluyendo a todo el personal docente especialista. Se recomienda que las madres, padres de familia y tutores presentes participen en las ceremonias, entonando el Himno Nacional Mexicano, el Canto a la Bandera y realicen el saludo a la Bandera.

En caso de que la escuela desee invitar a ceremonias especiales al embajador del país, cuyo nombre ostenta el plantel educativo, se solicitará autorización con quince días hábiles de anticipación a las Direcciones Generales a través de sus áreas operativas del nivel central correspondiente. Las escuelas no deberán dirigirse directamente a las embajadas para realizar esta gestión.

En todas las conmemoraciones cívicas marcadas por el calendario vigente estipulado por la AEFCEM, se realizarán ceremonias sencillas y breves en las que se destaquen las efemérides de la semana, considerando la edad de los alumnos, si estarán de pie o sentados y si estarán bajo techo o al aire libre. Por ningún motivo, los alumnos formarán vallas o se ocuparán de actividades distintas a las propias de formación académica. La duración de la ceremonia cívica no deberá ser mayor a 40 minutos y en todo momento los profesores y los directivos del plantel deberán vigilar la formación de los grupos, con la finalidad de mantener orden y control de los alumnos.

¹⁷⁷ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, D.O.F. 08/02/1984, UR, 30/11/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf

¹⁷⁸ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, D.O.F. 08/02/1984, UR, 30/11/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf

¹⁷⁹ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, D.O.F. 08/02/1984, UR, 30/11/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf

Las actividades que la escuela organice con motivo de la clausura de cursos y despedida de alumnos tendrán que realizarse al interior del plantel educativo. Serán actos cívico-culturales, que no afecten la economía de las madres, padres de familia y tutores. Está prohibido al personal directivo y docente organizar y participar en actividades políticas, sociales y religiosas durante la jornada escolar y al interior del plantel educativo.

Cuando las fechas cívicas conmemorativas coincidan con días hábiles, los actos correspondientes se efectuarán ese mismo día. Cuando coincidan con días inhábiles los actos que correspondan se llevarán a cabo el día laborable inmediato anterior.

En caso de contingencia ambiental, y conforme a las recomendaciones de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se deberá suspender las actividades al aire libre. Asimismo, queda prohibido exponer a los alumnos por un tiempo excesivo bajo el sol que afecten su salud, en ceremonias cívicas, actividades físicas, artísticas o culturales.

Es necesario destacar que, si las condiciones ambientales no permiten la realización de las ceremonias cívicas al aire libre, los docentes podrán recuperar la información de las efemérides, dentro de su salón de clases mediante:

- a) Trabajo en equipo para que se presente en el aula las fechas-eventos relevantes de la semana.
- b) Lectura de la biografía del personaje de la semana.
- c) Investigación de los eventos históricos relevantes del país, la ciudad o la comunidad.

65. Escolta Escolar. La integración de la escolta en el plantel educativo de Educación Básica se dará a conocer al inicio del ciclo escolar y estará a cargo del Director Técnico del mismo de conformidad a los siguientes criterios:

La integración de la escolta en el plantel educativo de Educación Básica se dará a conocer al inicio del ciclo escolar y estará a cargo del Director Técnico del mismo de conformidad a los siguientes criterios:

- **En Educación Preescolar** formarán parte todos los alumnos de tercer grado, de manera rotativa, a lo largo del ciclo escolar.
- **En Educación Primaria** se elegirá a los alumnos de quinto grado que hayan obtenido los mejores promedios académicos considerando su trayectoria escolar desde el primer grado. En caso de existir empate, se tomarán en cuenta solo los promedios de quinto año; si el empate persistiera, se aplicará un examen especial diseñado por todos los docentes de este grado, con la aprobación del Director Técnico del plantel educativo.
- **En Educación Secundaria** se elegirá a los alumnos de tercer grado que hayan obtenido los mejores promedios académicos en segundo, considerando su trayectoria escolar desde el primer grado. En caso de existir empate, se tomará en cuenta solo los promedios de segundo año; si el empate persistiera, se aplicará un examen especial diseñado por una comisión designada por el Director Técnico para tal efecto.

Para los casos no previstos en los criterios anteriores, la determinación será establecida por el personal directivo del plantel.

3.11. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

66. Inmueble escolar. El plantel escolar deberá conservar las características físicas con las cuales,

fue otorgado el Acuerdo de Incorporación y en caso de requerir alguna modificación, deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la autoridad educativa, así como, contar con los documentos actualizados y vigentes con los que acredite la seguridad estructural del inmueble, expedidos por la autoridad competente dentro de la demarcación territorial correspondiente¹⁸⁰.

4 RECURSOS HUMANOS Y LÍDERES ESCOLARES

4.1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 67. Personal en plantel.** El Director Técnico del plantel podrá organizar la atención de los grupos en ausencia del docente titular, de asignaturas o especialidades.

Es obligación del propietario del plantel educativo particular contar con el Personal Directivo y Docente completo desde el primer día de clases, asimismo, será responsabilidad del Director Técnico remitir a la Autoridad Educativa jerárquica superior inmediata, Supervisión de Zona, el formato de la Plantilla de Personal Directivo y Docente desde el primer día hábil del ciclo escolar vigente, hasta antes del último día hábil del mes de octubre, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su preparación académica, acorde a la función que desempeñen en el nivel correspondiente, como lo establece el artículo 147 fracción I de la Ley General de Educación.

La escuela que cuente con una matrícula mayor a 60 alumnos está obligada a contratar un profesor de Educación Física, que deberá cumplir con el perfil profesional señalado en los Acuerdos Secretariales números 357, 254, 255 y 276 por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, respectivamente.

En los casos que así se requiera, el plantel educativo contará con personal capacitado en Educación Especial, para el desarrollo de actividades de atención a los alumnos con discapacidad que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación o capacidades y aptitudes sobresalientes. Este personal especializado elaborará conjuntamente con el docente titular del grupo, la planeación didáctica que permita atender la diversidad del grupo, haciendo uso de la flexibilidad curricular.

4.2. LÍDERES ESCOLARES

- 68. Dirección Técnica Escolar.** El Director Técnico del plantel educativo, en caso de necesitarlo, solicitará al Supervisor Escolar y/o Autoridad Educativa, asesoría específica para fortalecer su función directiva.
- 69. Supervisor Escolar.** Es el personal de Supervisión de Educación Básica (Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física). El cual, mediante un trabajo colaborativo entre pares, entre los supervisores de nivel y los de Educación Especial

¹⁸⁰ Art. 147 Frac. II, Ley General de Educación, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

y Educación Física, son el eje sustantivo del Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en la Educación Básica (SISAAE) que pone el acento en apoyar, asesorar y acompañar a las escuelas y a los docentes para impulsar el mejoramiento de la calidad educativa.

El Supervisor Escolar vigilará que, la escuela particular respete los términos en que fueron otorgados los Acuerdos de Incorporación, como matrícula, Plan y Programas de Estudio de Educación Básica, Plantilla de Personal Directivo y Docente, horarios, domicilio y condiciones de accesibilidad y diseño universal del inmueble. Asimismo, supervisarán lo dispuesto en el oficio circular AEFCM/004/2018¹⁸¹ por el que se establecen medidas para fortalecer la supervisión escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

En apego a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁸², las escuelas particulares deberán contemplar profesionales con formación psicopedagógica, para colaborar con la escuela en ofertar una educación inclusiva para los alumnos con discapacidad o capacidades sobresalientes, que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; además de incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana.

Además de las acciones previstas para el Supervisor de Educación Básica, el Supervisor de Educación Especial y el Supervisor de Educación Física realizarán un puntual seguimiento técnico pedagógico correspondiente a las actividades particulares en su materia.

70. Visitas de Vigilancia. Durante el ciclo escolar, los supervisores escolares podrán realizar hasta tres Visitas de Inspección Ordinarias de carácter administrativo y en su caso, las de apoyo pedagógico que considere convenientes. De igual forma, realizarán Visitas de Inspección Extraordinarias cuando se deriven de cualquier reporte de anomalía en la prestación del servicio educativo o de violaciones al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación o de cualquier otra disposición normativa de observancia obligatoria para los particulares.

De conformidad a lo establecido en los Acuerdos Secretariales Números 254, 255, 276 y 357 emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

En estas visitas, realizará acciones tendientes a:

- El cumplimiento de la documentación e información que el particular debe conservar en sus archivos de acuerdo con lo referido en la Carpeta Única de Información.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la sana convivencia escolar y a la integridad del niño, niña y adolescente.
- Identificar factores de riesgo que pudieran vulnerar la integridad física, psicológica y psicosexual de la población estudiantil.
- Documentar las estrategias educativas y medidas de protección que sugiera al

¹⁸¹ Oficio circular número AEFCM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, AEFCM, 09/05/2018, https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_004_2018.pdf

¹⁸² Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, D.O.F., 30/05/2011, UR 12/07/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/L_GIPD_120718.pdf

plantel educativo para la mejora de los ambientes escolares.

- Verificar que en los planteles educativos con autorización de estudios cuenten con los materiales didácticos correspondientes.
- Verificar el uso de los libros de textos autorizados por la autoridad educativa.
- Asesorar al personal directivo y docente.
- Apoyar en lo necesario para que los educandos adquieran los conocimientos y competencias básicas conforme a los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica.
- Conocer el avance y el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica.
- Inspeccionar que el particular promueva el uso y aprovechamiento de los materiales educativos que distribuya gratuitamente la autoridad educativa.
- Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato infantil, acoso escolar y/o abuso sexual infantil y documentarlos.
- Revisar que la documentación e información del particular relacionada con la solicitud y anexos del trámite de autorización de estudios relativos a las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, se encuentre vigente y se conserve en los archivos del plantel.

En caso de que la escuela presente irregularidades en la prestación del servicio educativo, en el transcurso del ciclo escolar, los supervisores escolares realizarán Visitas de Inspección Extraordinarias y deberán informar a la Autoridad Educativa correspondiente para que determine lo conducente conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

5 ESCUELA INCLUSIVA

5.1. INCLUSIÓN Y EQUIDAD

71. Inclusión y Equidad. Es obligación de las escuelas brindar atención educativa en un contexto inclusivo y de “Educación para Todos”. El educando tendrá acceso, tránsito y permanencia en el servicio educativo en igualdad de oportunidades. No se deberá discriminar por motivos de su condición social, económica o de salud, identidad cultural, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, género, edad, lengua, discapacidad, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana, y de así hacerlo, las autoridades educativas tomarán las medidas necesarias tendientes a establecer una equidad educativa y en su caso se estará a lo previsto por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad. La igualdad se refiere a tratar a todos los alumnos de la misma manera, mientras que la equidad en la educación significa una obligación estatal de asegurar que dichas circunstancias personales o sociales, no sean obstáculos que impidan acceder a la educación.

72. Educación Inclusiva. Se concibe como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de una mayor participación en el aprendizaje, considera las diferencias como posibilidades de enriquecimiento que contribuyen a generar mejores ambientes de aprendizaje, lo que favorece el logro de los propósitos educativos. En este proceso se habrán de considerar las características y necesidades de los estudiantes, así como las barreras que enfrentan.

Implica un cambio en la forma de concebir las dificultades de aprendizaje. Desde el Modelo Social de la Discapacidad, ésta deja de considerarse como un atributo inherente a la

persona, para mirarse como producto de la dificultad de las sociedades para responder a las necesidades asociadas a alguna limitación física, psicológica o funcional, restringiendo su participación y desarrollo pleno.

Por ello, se afirma que la igualdad de oportunidades en la educación como principio global abarcado por la mayoría de tratados de derechos humanos, cobra especial importancia tratándose de personas con discapacidad, respecto de las cuales el Estado mexicano debe respetar, proteger, cumplimentar y promover el derecho a una Educación Inclusiva, que puede ser entendido como "la posibilidad de que todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos".

Esto es, que la Educación Inclusiva se basa en el principio de que "siempre que sea posible todos los niños deben estudiar juntos, sin establecer ningún tipo de diferencias", ya que todo niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares, por lo que los alumnos con necesidades educativas especiales deben tener acceso al sistema de educación general y encontrar acomodo en él mediante una pedagogía centrada en el niño.

En ese sentido, se destaca la Educación Inclusiva no sólo demanda igualdad, sino equidad en el tratamiento y acceso para todos los niños, niñas y adolescentes. El derecho a la Educación Inclusiva está expresamente reconocido en el artículo 24, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme al cual, los Estados deben asegurar que estas personas puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles y para todos los alumnos sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. El sistema educativo debe ofrecer una respuesta educativa personalizada efectuando los ajustes razonables, en lugar de esperar que los alumnos encajen en el sistema.

Actualmente el enfoque de la Educación Inclusiva busca que la comprensión de los problemas de aprendizaje deje de visualizarse como una dificultad del alumno, para encaminar esfuerzos interdisciplinarios al interior de la comunidad educativa en aras de una enseñanza que atienda las necesidades específicas de todos los alumnos en el contexto escolar, y así se garanticen sus derechos respetando con equidad los trayectos formativos que redunden en su cotidiano aprendizaje.

Las escuelas de Educación Básica se orientan a la atención de todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones o su procedencia para otorgar una respuesta educativa pertinente con igualdad y equidad.

Tratándose de alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, la implementación de los ajustes razonables, flexibilidad curricular, Diseño Universal para el Aprendizaje, deberá facilitar el cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas¹⁸³, así como en la LGE¹⁸⁴.

Asimismo, se deberá favorecer la atención educativa que, por su edad, madurez y las necesidades asociadas a alguna limitación física, psicológica o funcional requirieran para

¹⁸³ Artículo 24, incisos c y e de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas, 13/12/2016, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

¹⁸⁴ Artículos 7, fracciones I y II, 63 y 99 de la LGE, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

su pleno desarrollo los educandos, atendiendo lo previsto en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁸⁵.

Se deberá asegurar el acceso al servicio educativo para los alumnos en situación de vulnerabilidad que presentan problemas de salud discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves del desarrollo, así como ofrecer la respuesta educativa adecuada a aquellos alumnos y alumnas en caso de enfrentar barreras para el aprendizaje una vez que entran en interacción con los contextos.

Atendiendo a las necesidades del alumnado que por cuestiones de edad y/o discapacidad no hayan adquirido el control de esfínteres, se deberá garantizar la asistencia que se requiera, tanto por parte de las madres, padres de familia o tutores como del personal que labora en el plantel educativo debiendo mediar autorización expresa por escrito por parte de los primeros para tal efecto, en atención al interés superior de la niñez y el deber de cuidado.

En el marco de la implementación de medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para los educandos con discapacidad, los directivos y el personal docente proveerán los apoyos de carácter técnico-pedagógico necesarios para cada discapacidad con la participación de los agentes educativos que intervienen en el aula.

- 73.** Enfoque de escuela Inclusiva. Reconoce a todos los alumnos como parte esencial del proceso educativo para lograr una educación de calidad, busca eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, egreso y aprendizaje de todos y cada uno de ellos. Reconoce su contexto social y cultural considerando aspectos como su lengua materna, origen étnico, condición socioeconómica, identidad de género, capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos o discapacidad de cualquier tipo, con la finalidad de brindar oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades, habilidades, capacidades y aptitudes de forma integral, armónica y en libertad.

En caso de cambio o traslado del alumno, la Carpeta Única de Trayectoria Escolar del Alumno podrá ser solicitada por la madre, padre de familia o tutor al plantel educativo de origen, con la finalidad de ser entregado y considerado en el avance y seguimiento de esfuerzos realizados en la escuela receptora.

6 ESCUELA SEGURA

6.1. INTEGRIDAD DEL ALUMNADO

- 74. La integridad del alumnado** no sólo se circunscribe a aspectos que tengan que ver con el cuidado de su persona física, sino también emocional y psicosexual, implica que las relaciones que se establezcan al interior de la escuela sean respetuosas, democráticas y pacíficas. Para lograrlo, se requiere establecer ambientes armónicos en los que prevalezca la intención plena de propiciar el aprendizaje y a su vez una convivencia que fomente el desarrollo integral del alumnado en un marco de derecho a la dignidad humana, la inclusión, la aceptación a la diversidad y la prevención de cualquier acto que vulnere a la población escolar.

¹⁸⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, D.O.F., 04/12/2014, UR 11/01/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

El colectivo docente, el Director Técnico del plantel educativo, la madre, el padre de familia o tutor, así como niñas, niños y adolescentes deben ser capaces de concretar esfuerzos para hacer de las escuelas recintos que no sólo garanticen el derecho a una educación de calidad, sino que se conviertan en espacios en los que convergen acciones que prevengan actos de violencia, abuso, acoso, maltrato y en los cuales las diferencias y/o conflictos se resuelven de manera pacífica, mediante la mediación, el diálogo, la comunicación asertiva y el establecimiento de acuerdos consensuados entre las partes.

El personal que labora en los planteles educativos en todo momento respetará a los alumnos, considerando sus derechos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado o en Tratamiento de Latinoamérica y el Caribe en el Ámbito de la Educación, Ley Marco Sobre el Derecho a la Educación de Los Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en Situación de Enfermedad en América Latina y El Caribe, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁸⁶, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁸⁷, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁸⁸, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁸⁹, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁹⁰. De igual forma, deberá considerar la difusión, prácticas y orientaciones sobre actitudes contra la discriminación, emitidas por el CONAPRED¹⁹¹ y sus obligaciones de acuerdo con los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal¹⁹² y el Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México que contiene los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias, Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México.

Asimismo, la comunidad educativa se conducirá de forma respetuosa propiciando relaciones armónicas evitando cualquier acto de discriminación o violencia.

Es responsabilidad de Director Técnico, del colectivo docente, del personal administrativo y de apoyo, asistencia a la educación y de la autoridad inmediata superior, tomar las medidas que aseguren al alumnado la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, social y psicosexual durante su permanencia en el plantel educativo y conforme al horario escolar y durante visitas fuera del inmueble escolar, con base en los principios de respeto a la dignidad e integridad de los alumnos y en apego a lo establecido por la Ley Marco Sobre el Derecho a la Educación de Los Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en Situación de Enfermedad en América Latina y el Caribe, la Ley General

¹⁸⁶ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, D.O.F., 30/05/2011, UR 12/07/2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

¹⁸⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, UR 01/06/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

¹⁸⁸ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf.

¹⁸⁹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, D.O.F., 11 de junio de 2003, UR 20/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_200521.pdf

¹⁹⁰ *Op. cit.*, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

¹⁹¹ Información sobre la prevención de la discriminación en el sitio web de la CONAPRED: www.conapred.org.mx

¹⁹² *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

de Educación¹⁹³, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁹⁴, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁹⁵, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁹⁶, a los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal¹⁹⁷, la Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado o en Tratamiento de Latinoamérica y el Caribe en el Ámbito de la Educación, y los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias, Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México, mismos que se encuentran en el Modelo Integral para la Convivencia en Educación Básica y modalidad de Especial en la Ciudad de México que contiene los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias, Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México.

Finalmente, se debe preponderar el interés superior de las NNA para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades y un sano esparcimiento para su desarrollo integral, así también, debemos de asegurar el derecho de la colectividad respetando el de la individualidad, por lo que, la AEFCM como órgano garante del derecho a la educación en la Ciudad de México, debe establecer las condiciones mínimas y necesarias en cada plantel educativo para que el alumnado pueda recibir apropiadamente el servicio educativo.

Así que, en materia de seguridad la AEFCM debe procurar el bien común de la comunidad escolar en cada institución educativa. Por lo anterior, a efecto de salvaguardar los derechos de cada educando, se recomienda a los Directivos, administrativos, madres, padres de familia, tutores, entre otros, la programación de revisiones periódicas, continuas y supervisadas a toda caja, bolsa, recipiente, contenedor y en general a todo objeto que permita transportar cualquier tipo de arma y/u objetos punzocortantes que ponga en riesgo la integridad física del alumnado.

Queda prohibido al Director Técnico, a todo el personal docente y administrativo tener contacto con la población estudiantil, para asuntos no académicos, a través de citas y/o salidas fuera del horario escolar, por vía celular, correo, redes sociales u otro medio electrónico, con la finalidad de evitar transgresiones relacionadas con conductas que atenten en contra de la integridad física, psicológica y/o sexual de los educandos.

Asimismo, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º constitucional párrafos cuarto y quinto, en los que se establece que, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Por lo que,

¹⁹³ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

¹⁹⁴ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf.

¹⁹⁵ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

¹⁹⁶ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_200521.pdf

¹⁹⁷ *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

tomando en cuenta las necesidades del servicio, se puso en marcha la estrategia “aprende en casa”, cuyo componente principal es “la oferta educativa a distancia” lo que obliga a los docentes a adoptar diversas estrategias tecnológicas para comunicarse con los alumnos inscritos en las escuelas particulares de educación Básica, Especial y para Adultos de la Ciudad de México, debiendo cuidar los contenidos y la forma en se imparten las lecciones virtuales.

A consecuencia de lo anterior, se prohíbe a todo el personal docente y administrativo que realice sus lecciones y tengan contacto virtual con alumnos, realizar o proferir cualquier tipo de ofensa, injuria, burla, desprecio o de cualquier tipo de violencia escolar, ya sea física, psicológica, de índole sexual, ciberbullying, sexting y/o pack, entre otras.

De realizar algún acto que ponga en riesgo la integridad física, psicológica, intelectual, moral de los alumnos, inmediatamente se comunicará lo sucedido al Director del plantel escolar para que de manera pronta active y aplique el protocolo de actuación establecido en el numeral 81 apartado 6.2, de esta Guía, a fin de salvaguardar la integridad del alumnado, y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para continuar la investigación y se determine la sanción correspondiente conforme a la normatividad educativa.

- 75. Revisión de útiles escolares.** El Director del plantel al inicio de cada ciclo escolar convocará en asamblea general a las madres, padres de familia y tutores para informar y obtener su autorización sobre el protocolo de revisión de útiles escolares considerada como una medida de protección y de cuidado a favor de las niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos, que privilegia el interés superior de la niñez y generar acuerdos y compromisos desde casa.

El Protocolo para la Protección y Cuidado para las Niñas, Niños y Adolescentes en la Revisión de Útiles Escolares deberá ser consultado a través del portal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) en él se establecen los pasos a seguir para la prevención, atención y restablecimiento de la comunidad educativa ante situaciones de riesgo¹⁹⁸.

- 76. Conducta del alumnado.** Los problemas conductuales y/o emocionales que atenten contra el ambiente escolar como: conducta agresiva, actos violentos, entre otros, que alteren los espacios de convivencia respetuosa, el derecho educativo o situaciones particulares en las que incurran los alumnos en la escuela; serán abordadas con apego a lo que establecen los Acuerdos secretariales 96, 97 y 98, además de los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal¹⁹⁹ y registradas en el SIIE²⁰⁰ para el seguimiento puntual de cada incidencia. Dichas prácticas deben ser combatidas pues vulneran una multiplicidad de derechos de niñas, niños y adolescentes, como su dignidad, su integridad, su derecho a la Educación y a la no Discriminación.

Por ningún motivo se les impondrá castigo corporal y/o psicológico. Deberá vigilarse que

¹⁹⁸ Portal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, <https://www.aefcm.gob.mx/gbm/>

¹⁹⁹ Op. cit., https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_convivencia.pdf

²⁰⁰ En su caso en la ruta SIIE Web: Alumnos > Marco de Convivencia

no se utilicen apodosos o sobrenombres que etiqueten a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad escolar. Todas las faltas disciplinarias deberán documentarse y darse a conocer a la madre, padre de familia y/o tutor, ser registradas en el expediente del alumno, describiendo los hechos, las estrategias de intervención y las medidas disciplinarias aplicadas, además de los compromisos contraídos por el alumno y la madre, padre de familia y/o tutor o familiar responsable, para la atención y seguimiento del caso. Las medidas asumidas deben garantizar la atención educativa del alumno con base en la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*²⁰¹, *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad*²⁰², *Ley General de Educación*²⁰³ y la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*²⁰⁴ y los *Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias, Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México*, mismos que se encuentran en el *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Básica y modalidad de Especial en la Ciudad de México*.

De manera adicional el servicio educativo para la Educación Primaria deberá observar el Acuerdo número 96²⁰⁵, para la Educación Secundaria el Acuerdo número 98²⁰⁶ y para la Educación Secundaria Técnica el Acuerdo número 97²⁰⁷.

- 77. Salud del alumnado.** La madre, padre de familia o tutor al inicio del ciclo escolar deberá entregar al Director Técnico del plantel educativo el Examen Médico Escolar de su hijo, fotocopia de la Cartilla de Vacunación con el esquema completo y, en caso de padecimiento o enfermedad, un diagnóstico actualizado de atención especializada, con la finalidad de conocer el estado de salud, cuidar la integridad física, psicológica y emocional y brindar la atención psico-pedagógica pertinente de cada alumno, en la que los docentes incorporan estrategias conducentes.

En caso de que el examen médico indique algún padecimiento del alumno y/o alguna situación que amerite estrategias diversificadas, los docentes informarán al Director Técnico del plantel educativo para que estos casos sean comunicados durante las sesiones del CTE y se tomen las medidas preventivas pertinentes, observando en todo momento el derecho del alumno al acceso a una educación con calidad, igualdad y equidad. La información asentada en este formato es fundamental para el censo poblacional contenido en el PIPCE, por lo que, si el alumno tiene algún padecimiento, se deberá solicitar a la madre, padre de familia o tutor que a su vez solicite al médico tratante un “Resumen clínico” a fin de que le indique al cuerpo docente la condición de salud del educando y cómo darle la mejor atención atendiendo a las características de su enfermedad, así como las recomendaciones más importantes al respecto. Esta información se vaciará en una base

²⁰¹ *Op. cit.*, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

²⁰² *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

²⁰³ Artículos 7º fracción II, 72, 73, de la LGE, *op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919

²⁰⁴ *Op. cit.*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121

²⁰⁵ Artículos 37 al 41 del Acuerdo número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, D.O.F., 07/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo96.pdf

²⁰⁶ Artículos 71 y 72 del Acuerdo secretarial 98, *op. cit.*, D.O.F., 07/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo98.pdf

²⁰⁷ Artículos 56 al 58 del Acuerdo número 97 por el que se establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, D.O.F., 03/12/1982, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/acuerdo97.pdf

de datos y posteriormente en la plataforma PIPCE. El documento se conservará en el expediente escolar del alumno, en estricto apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*^{208 209 210}.

El Director Técnico entregará el examen médico y diagnóstico actualizado de los alumnos al docente de grupo con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de los estudiantes y brindarles la atención educativa pertinente. Éste deberá ser incorporado al expediente del alumno y revisado junto con la *Guía para la Atención del Preescolar* y la Cartilla de Vacunación actualizada, en su caso.

El personal docente frente a grupo es responsable de entrevistarse con la madre, padre de familia o tutor para recopilar la información de la guía en mención en el transcurso de los primeros 30 días hábiles al inicio del ciclo escolar, con el fin de elaborar la evaluación inicial de cada alumno y la de su grupo.

Es obligación del personal docente y directivo validar la cédula de referencia de salud del alumno²¹¹ para casos de emergencia médica solicitando la información a las madres, padres de familia o tutores.

Cada escuela deberá contar con la totalidad de las cédulas a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre y deberán informar por escrito una vez que se obtengan todas a las áreas operativas del nivel central correspondiente. Éstas deberán ubicarse en un lugar que asegure la disponibilidad y acceso en todo momento.

78. Atención médica de emergencia o urgencia. De presentarse una situación en la que el alumno o cualquier miembro del personal escolar requiera atención médica de urgencia, el Director Técnico del plantel realizará la llamada al número de emergencias 9-1-1 y se pondrá en contacto de manera inmediata con la madre, padre de familia o tutor del alumno en cuestión o al familiar responsable correspondiente. Además de informar de manera inmediata a la supervisión escolar y/o dirección operativa correspondiente.

El Director Técnico notificará la situación, a su autoridad superior jerárquica, en cuanto le sea posible.

Si el motivo de la atención médica de urgencia es ocasionado por algún tipo de incidencia que suceda dentro o fuera del plantel educativo y ocasione la interrupción del servicio educativo de manera parcial o total, deberá registrarse en el SIIE²¹² según corresponda y a través de este se dará seguimiento, hasta su conclusión.

²⁰⁸ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF, 09/05/2016, UR 20/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

²⁰⁹ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, D.O.F. 26/01/2017, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

²¹⁰ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F., 4 de mayo de 2015, UR 20/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

²¹¹ En la ruta SIIE Web: <https://www.aefcm.gob.mx/siieweb/index.html>

²¹² En su caso en la ruta SIIE Web: *Plantel> Incidencias en la Escuela>Agregar Incidencia*

Deberá documentarse y dar seguimiento a la atención médica que se brinde al alumno, por la Institución Médica asignada. En caso de que la madre, padre de familia o tutor al ser notificado del accidente rechace la atención médica deberá quedar evidencia por escrito de esta situación, con firma de la madre, padre de familia o tutor y fecha. Asimismo, implementar las medidas preventivas que permitan evitar accidentes posteriores.

79. Las Violencias en la escuela. Los actos violentos generados al interior de las escuelas constituyen una violación a los derechos humanos de los integrantes de la comunidad educativa, por lo que es de suma importancia identificarlos para denunciar y trazar rutas para su prevención y eliminación, reto que ocupa a las autoridades educativas de todos los niveles para construir y mantener condiciones de seguridad y confianza en las escuelas, a fin de aprender a convivir como una meta posible de la educación.

Nos referimos al fenómeno de las violencias (en plural), para reconocer que se trata de situaciones y conductas diversas y no de un solo tipo, manifestadas desde distintos orígenes y grados de complejidad, que se enmarcan en contextos socioculturales específicos.

Así, las violencias respecto a su relación con la escuela pueden distinguirse:

- a) **La violencia de o desde la escuela:** la violencia del sistema educativo contra algunos de sus actores.
- b) **La violencia hacia o contra la escuela:** dirigida a destruir o dañar la infraestructura y la legitimidad, de la institución.
- c) **La violencia en la escuela:** dirigida a vulnerar o menoscabar la dignidad e integridad, física, psicológica, espiritual y moral de la niña, niño o adolescente que impida u obstaculice el goce y ejercicio de sus derechos humanos, en especial, el derecho a la educación.

De estas categorías, son la violencia de o desde la escuela y la violencia en la escuela, cuando van dirigidas hacia el alumnado, las que se constituyen como maltrato, considerando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia que originen un daño real o potencial para la salud de la niña, niño y adolescente, su supervivencia, desarrollo o dignidad en los contextos en los que interactúan.

La prevención de la violencia en el ámbito escolar es una obligación del Estado, los hechos de violación de derechos humanos y delitos contra niñas, niños y adolescentes deben ser nombrados, identificados y atendidos con los más altos estándares internacionales y nacionales en la materia. Es una tarea que debe orientar sus objetivos hacia tender un cerco que evite, detenga y reduzca el daño que dejan los eventos de violencia.

Sin excepción, toda solicitud de atención de maltrato físico, sexual, psicológico, verbal o social hacia los alumnos será atendida y documentada de manera inmediata por el Director Técnico del plantel conforme a las disposiciones vigentes.

El Director Técnico del plantel deberá apoyarse en lo que las autoridades educativas establezcan a través del portal de Acoso Escolar de la Secretaría de Educación Pública²¹³ y

²¹³ Portal de Escuela Libre de Acoso, <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>

asesorarse en el Centro de atención telefónica 800-11-22-676 en el que se generará un folio de seguimiento y para el cual se solicitarán los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que presenta la denuncia.
- Domicilio de la persona que presenta la denuncia.
- Nombre del alumno que es víctima del acoso.
- Grado escolar del alumno y turno en el que asiste a la escuela.
- Nombre y domicilio de la escuela.
- Descripción detallada del caso que motiva la denuncia.

En particular, ante una situación de Acoso Escolar, se debe observar lo establecido en el Protocolo de Acoso Escolar emitido por la UAMASI, además las autoridades del plantel podrán considerar lo siguiente para complementar la atención:

- Implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la o el alumno.
- Citar al tutor del alumno o alumna.
- Comunicar a la autoridad inmediata
- Iniciar investigación con todos los involucrados.
- Dar un informe a las autoridades correspondientes.
- En caso de insatisfacción solicitar intervención de la UAMASI.
- En caso de resolver, informar a la UAMASI.

En las actuaciones, durante el proceso de elaboración del Acta de hechos procedente, se preservará la integridad física y psicológica de los alumnos involucrados, quienes en todo momento deberán estar acompañados de sus padres o tutores; creando un escenario adecuado durante la intervención del alumno, y que no esté al alcance de su vista el presunto responsable. Por ningún motivo se debe confrontar al alumno involucrado, con el presunto responsable, se entregará copia del Acta de hechos instrumentada a todos los declarantes, firmando acuse de recibo en el documento original.

Las personas que promuevan toda queja o denuncia de maltrato físico, sexual o psicológico a los alumnos, serán informadas del avance del asunto y de las actuaciones practicadas cada vez que lo soliciten.

En la atención de quejas o reportes específicos de *bullying* o acoso escolar, se deberá actuar conforme a los criterios que establezca la CAJT a través de la UAMASI.

Paralelamente el Director Técnico en conjunto con la supervisión de su jurisdicción, tomarán las medidas necesarias para prevenir, atender y en su caso, denunciar el hecho ante las siguientes autoridades competentes:

- Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. Ubicado en Calle Amberes número 54, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc. Tels. 55 5533-5519. Cuya misión es contribuir a la recuperación de la seguridad y la promoción de la procuración de justicia de la Ciudad de México y Municipios colindantes.
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Ubicado en Av. Insurgente número 20, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Tels. 55 53 46 25 00 CDMX o 800- 00-854-00. Email: fevimtra@pgr.gob.mx
- Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI) de la Autoridad

Educativa Federal en la Ciudad de México. Ubicada en Isabel la Católica, número 173, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Las autoridades escolares en coordinación con su autoridad inmediata superior podrán solicitar la intervención del personal de la Defensoría de los Derechos de la Infancia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en Avenida San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl, Tel. 55 55 59 19 19 y/o Avenida Cuauhtémoc número 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, Tel. 55 56 04 01 27, ambas en la Alcaldía Benito Juárez (DIF), de la Dirección de Asistencia Jurídica y Patrocinio Jurídico de la Familia de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia y de la del Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) a los teléfonos 55 56 04 69 28 y 55 56 04 01 27 Ext. 6240 o al 800 888 43 43, o bien a la Red de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVI) 214 y/o al Directorio de Guardianes de la Ciudad de México²¹⁵ en sus Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando en el plantel educativo se identifique algún alumno con señales de maltrato, y/o abuso verbal, físico o sexual cometido fuera de la escuela, el Director del plantel educativo procederá de inmediato a notificar la situación a sus autoridades superiores, elaborar el acta de hechos (precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar) y de ser el caso, notificar a las instancias especializadas correspondientes manteniendo la salvaguarda integral del alumno, conservando los principios normativos de discreción.

- 80. Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI).** Es un área especializada perteneciente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJyT), dependiente de la AEFM, que ofrece alternativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar, en la prevención de las violencias en la escuela; de la salvaguarda de los derechos humanos en el ámbito escolar. Da atención formal a las quejas o denuncias por maltrato escolar, acoso escolar y/o abuso sexual infantil ejercidos en contra de los alumnos en planteles públicos y particulares, desde un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Para el cumplimiento de su encomienda, la UAMASI tiene la facultad de realizar llamadas telefónicas, recorrido al plantel, visitas, entrevistas, diagnósticos grupales, solicitar evidencias documentales de la atención brindada a los casos y acciones de seguimiento, recomendaciones psicopedagógicas y normativas, canalización de los involucrados a instituciones especializadas en cada uno de los planteles educativos de *Educación Básica* de sostenimiento privado en la Ciudad de México y/o en la sede de la misma con el propósito de allegarse de elementos que abonen al conocimiento de la verdad de los hechos que se investigan. El personal directivo de los planteles estará obligado a brindar todas las facilidades para la intervención al personal debidamente acreditado de la UAMASI cuidando en todo momento la protección de datos personales, con base en lo que establece la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*²¹⁶, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública²¹⁷, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

²¹⁴ Portal de Escuela Libre de Acoso, <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/ts/731/9>

²¹⁵ Directorio de Canalización Guardianes, Ciudad de México, <https://guardianes.org.mx/>

²¹⁶ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación, 09/05/2016, UR 20/05/2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

²¹⁷ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación, 09/05/2016, UR 20/05/2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

Particulares²¹⁸, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados²¹⁹, y a través de fotocopias que sirvan como evidencia documental para esclarecer los hechos en cualquier momento. Las aportaciones de esta Unidad serán realizadas desde un enfoque psicopedagógico con las áreas operativas involucradas del nivel central correspondiente.

La CAJyT, a través de la UAMASI, informará a las Unidades Administrativas de la AEFM competentes, de los resultados obtenidos en las indagatorias realizadas, para los fines que se consideren pertinentes.

Las indagaciones que realiza la UAMASI son de carácter confidencial, por lo que las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de informar por escrito a los interesados sobre el resultado de dicha investigación.

6.2. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA

- i. Prevención y atención de las violencias en la escuela.** Para la AEFM, la prevención de las violencias en el ámbito escolar es un proceso intencionado que incluye los dos primeros niveles de actuación, a ejecutarse dentro de la escuela y que pudieran incidir incluso fuera de ella:

Nivel primario (Protocolo de prevención): Evitar. En este primer nivel, las acciones tienen el propósito de impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, implican:

- La promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana a través de actividades de actualización que pongan de manifiesto su factibilidad y beneficios individuales, familiares y sociales que se pueden obtener al practicarlos.
- La inhibición de la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, desarrollando habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

De ahí que la AEFM a través de la UAMASI ha establecido para las figuras directivas, las siguientes Acciones Generales para la Prevención de las Violencias en la Escuela:

- a) Establecer y documentar visitas cotidianas en todos los grupos del plantel para conocer el clima áulico e identificar la percepción de seguridad del alumnado dentro de su entorno educativo, así como factores de riesgo dentro de las instalaciones.
- b) Diagnosticar a inicio de ciclo escolar el entorno externo en el que el plantel se encuentra ubicado, así como factores de riesgo de la comunidad educativa.
- c) Identificar el tipo de quejas más frecuentes en el plantel escolar (acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual infantil) y proponer estrategias generadas por el colectivo docente y/o cursos, talleres, pláticas, conferencias, mismas que podrán ser solicitadas a

²¹⁸ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Diario Oficial de la Federación., 05/07/2010
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

²¹⁹ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Diario Oficial de la Federación., 26/01/2017.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

la UAMASI o a instancias especializadas con la finalidad de que toda la comunidad educativa tenga conocimiento de los conceptos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato, así como sus principales características.

- d) Detectar en el personal docente y administrativo las necesidades normativas que se presentan con mayor frecuencia en la operación, con el fin de que cada actor educativo tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Nivel secundario (Protocolo de actuación): Identificar. En este segundo nivel, las acciones que apuntan a identificar y atender situaciones de violencia, detectar víctimas; construir conciencia de daño de las conductas violentas, edificar la necesidad y solicitud de ayuda, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del daño, con el fin de minimizar y/o detener las violencias que pudieran presentarse.

Acoso escolar

- Implementar medidas y estrategias técnico-pedagógicas y normativas que garanticen la salvaguarda de los alumnos (guardias de supervisión en las actividades, talleres y todas aquellas acciones que garanticen su cumplimiento).
- Citar a la madre, padre de familia o tutor de los alumnos.
- Comunicar a la autoridad inmediata.
- Realizar la canalización correspondiente a todos los involucrados en la queja.
- Iniciar investigación con todos los involucrados.
- Dar un informe a las autoridades correspondientes.
- En caso de insatisfacción solicitar intervención de la UAMASI.
- En caso de resolver, informar a la UAMASI.

Maltrato escolar

- Implementar medidas y estrategias técnico-pedagógicas y normativas que garanticen la salvaguarda de los alumnos (guardias de supervisión en las actividades, talleres y todas aquellas acciones que garanticen su cumplimiento).
- Citar a la madre, padre de familia o tutor de los alumnos.
- Comunicar a la autoridad inmediata.
- Ofertar la canalización correspondiente a todos los involucrados en la queja.
- Iniciar investigación con todos los involucrados.
- Dar solución ante acuerdo y compromisos.
- En caso de insatisfacción solicitar intervención de la UAMASI.
- En caso de resolver, informar a la UAMASI.

Abuso sexual infantil

- Implementar medidas y estrategias técnico-pedagógicas y normativas que garanticen la salvaguarda de los alumnos (guardias de supervisión en las actividades, talleres y todas aquellas acciones que garanticen su cumplimiento).
- Citar a la madre, padre de familia o tutor de los alumnos.
- Retirar al docente o trabajador presuntamente involucrado.
- Realizar acta de hechos.
- Ofertar la canalización correspondiente a todos los involucrados en la queja.
- Dar aviso a la autoridad superior jerárquica.
- Solicitar intervención de la UAMASI.
- Iniciar investigación.

II. Factores de riesgo y factores de protección.

A) Factores de riesgo

Las violencias en la escuela se refieren a la reproducción de conductas antisociales al interior de los planteles educativos que pueden llegar a ocasionar daño o perjuicio e involucran al alumnado y a trabajadores de la educación, pueden incrementarse si no son consideradas. La identificación de factores de riesgo es fundamental para la comprensión, prevención y atención de situaciones, espacios y aspectos pedagógicos o normativos que de no considerarse pueden poner en riesgo a algún alumno/a en el plantel escolar, pero que de considerarse contribuyen a la minimización o erradicación de las violencias en la escuela. Entre los factores de riesgo más comunes se identifican:

En la infraestructura:

- Salones alejados, poco iluminados o con obstrucción de visibilidad.
- Áreas solitarias sin supervisión.
- Zonas de riesgo en los planteles (bodegas y aulas abiertas, material de desuso expuesto, entre otros).

En los procesos educativos:

- Falta de acciones implementadas para la promoción de la Sana Convivencia.
- Falta de acciones preventivas en relación con el Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato (ASIAEM).
- Falta de acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
- Poca o nula supervisión a los alumnos por parte de personal adscrito al centro educativo.
- Desconocimiento de la normatividad vigente, por parte del personal adscrito al plantel.
- Imponer sanciones en la conducta y aprovechamiento que no hayan sido previamente acordados y que se contrapongan con los documentos pedagógicos y normativos vigentes.
- El no cumplimiento de los acuerdos establecidos por el colegiado.
- Mantener personal reincidente en quejas de maltrato y/o abuso sexual, adscrito al plantel en actividades de contacto con el alumnado.
- Permisividad en el plantel de eventos de violencia por parte del alumnado.
- Relaciones interpersonales del colegiado no basadas en el respeto.

En la comunidad escolar:

- Tolerancia ante eventos de violencia, fuera del plantel que involucre al alumnado.
- Desconocimiento de los padres, madres de familia y tutores acerca de la normatividad educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel.
- Falta de cumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de los padres, madres de familia y tutores.
- Normalización de la violencia escolar.

B) Factores de protección

Son aquellos aspectos del entorno social y competencias emocionales de las personas que se relacionan con la destrucción de ciclos de violencia escolar, es decir, son las características personales utilizadas en la interacción entre cuidadores y el alumnado que fortalecen climas escolares caracterizados por el trato digno y respeto por los derechos humanos. Entre los factores de protección personales se enuncian los más relevantes:

- Desarrollo de una buena autoestima a través del apego seguro.

- Valoración de su cuerpo.
- Comunicación asertiva.
- Expresión de sus sentimientos.
- Respeto de sus propios límites.

Los factores de protección en el entorno social son aquellos que, mediante la participación de toda la comunidad educativa, minimizan el riesgo de situaciones de amenaza o vulneración personal del alumnado, algunos de los más relevantes son:

En la infraestructura:

- Aulas iluminadas sin obstrucción de visibilidad.
- Áreas supervisadas por todo el personal del plantel.
- Bodegas y aulas cerradas cuando no estén siendo utilizadas, material de limpieza y de bodegas organizado y fuera del alcance del alumnado.

En los procesos educativos:

- Acciones continuas para la promoción de la Sana Convivencia.
- Acciones continuas de prevención en relación con el ASIAEM.
- Acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
- Supervisión constante de alumnos por parte de personal adscrito al centro educativo.
- Actualización permanente sobre la normatividad educativa vigente, por parte del personal adscrito al plantel.
- Cumplimiento de los acuerdos establecidos por el colegiado.
- Evitar mantener personal reincidente en quejas de maltrato y abuso sexual infantil en la escuela, adscrito al plantel en actividades de contacto con el alumnado.
- Todo el personal directivo, docente y administrativo frena eventos de violencia por parte del alumnado.
- Acciones continuas para la mejora de las relaciones interpersonales del colegiado no basadas en el respeto.

En la comunidad escolar:

- Cero tolerancias ante eventos de violencia fuera del plantel que involucre al alumnado.
- Acciones continuas de los padres, madres de familia y tutores acerca de la normatividad educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel.
- Cumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de los padres, madres de familia y tutores.

c) Recomendaciones

Recomendaciones para supervisores, directores técnicos. Cuando en los planteles se presente una queja de ASIAEM, considerar los siguientes aspectos:

- En todo momento velar por los derechos humanos y el Interés Superior del alumno involucrado y de todo el alumnado a su cargo.
- Explicar a los padres, madres de familia y/o tutores, las acciones de acuerdo con el protocolo de actuación que implementará y llevarlas a cabo.
- En caso de que sea el alumno, durante la jornada escolar, quien refiera una queja de violencia, brindar acompañamiento de inmediato hasta que su padre, madre o tutor se presente.
- No prejuzgar la veracidad de los hechos y aplicar los protocolos correspondientes.
- Documentar desde el primer momento la atención de la queja y generar un

expediente cuyo manejo sea confidencial. Dicho expediente deberá permanecer en la escuela en todo momento.

- En caso de ingresar una queja por escrito a la UAMASI podrá apoyarse en el formato establecido para tal fin.

Recomendaciones para docentes y personal del plantel educativo. Cuando en los planteles algún alumno les refiera haber vivido un evento de violencia en la escuela o bien, sean testigos de un evento de violencia, considerar los siguientes aspectos:

- En todo momento velar por los derechos humanos y el Interés Superior del alumno involucrado y de todo el alumnado a su cargo.
- En caso de identificar en el alumnado algún cambio en su conducta, desempeño académico o en sus relaciones interpersonales, darle seguimiento a través del área correspondiente de acuerdo con el nivel educativo.
- Conocer, aplicar y actualizar permanentemente su conocimiento sobre la normatividad educativa vigente, sus responsabilidades y sus derechos.
- En caso de tener conocimiento de algún evento de violencia, informar de forma inmediata a la autoridad escolar; posteriormente elaborar un informativo descriptivo.
- En caso de que un padre, madre o tutor le comunique de manera directa, alguna queja de ASIAEM, darle atención e informar de manera inmediata a su autoridad correspondiente, así como registrarlo en la bitácora de aula.

Recomendaciones para madres, padres de familia o tutores. Cuando identifiquen en sus hijos alguna conducta relacionada a cualquier tipo de maltrato escolar, o bien que su hijo les refiera haber vivido algún tipo de violencia en la escuela, tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Escuchar la versión de su hijo sin suponer, prejuzgar o inducirlo en sus preguntas.
- Acudir con el Director Técnico del plantel para dar a conocer por escrito la queja.
- Solicitarle a la autoridad del plantel información sobre el protocolo de atención que se desarrollará para dar atención a su queja.
- En caso de que la autoridad del plantel no atienda la queja con base en la aplicación de los protocolos correspondientes, la madre, padre de familia o tutor, velando en todo momento por los derechos humanos de su hijo, deberá informarse de las áreas que, dentro de la Secretaría de Educación Pública, tienen la responsabilidad de dar atención.

III. Acciones con enfoque de derechos humanos. En todas las acciones de prevención y atención que realicen las autoridades escolares deberá observarse la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como, de los trabajadores de la educación involucrados en quejas de acoso escolar, maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las autoridades podrán solicitar asesoría y/o capacitación en temas inherentes a los derechos humanos.

IV. Protocolo de acciones generales de actuación. En caso de que, a pesar de la aplicación del protocolo de prevención se diera un probable caso de ASIAEM, el Director Técnico del plantel educativo deberá dar atención a las solicitudes de intervención y/o quejas relacionadas con acoso escolar, maltrato escolar y/o abuso sexual infantil hacia los alumnos y en la comunidad educativa de forma inmediata y sin prejuzgar la veracidad de los hechos,

documentando las evidencias, conforme al siguiente procedimiento de actuación:

Acoso escolar

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar (físico, psicológico, de índole sexual, ciberbullying, *sexting* y/o *pack*), el responsable del plantel procederá a:

- a) Implementar medidas que, garanticen la salvaguarda de la o el niño a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo (salvaguardar significa: la implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas que permitan restablecer en la o el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual. Art. 73 y 74 de la LGE y 3 y 12 LGDNNA.)
- b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para conocer su versión de los hechos, acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos, mismas que deberán quedar registradas en minuta y firmadas por la autoridad y el tutor en común acuerdo.

En cita por separado, se deberá informar a la madre, padre o tutor del presunto agresor las conductas presumibles a fin de no dejarlo en estado de indefensión, o violentar sus derechos humanos, solicitar su autorización para recabar en minuta la versión del alumno con el objeto de solucionar la problemática suscitada.

- c) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como las medidas acordadas e implementadas hasta el momento.
- d) Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando los derechos humanos de los alumnos, recabando las evidencias documentales que acrediten la indagación, consistente en:
 - Realizar un diagnóstico en el grupo con el fin de identificar si las conductas referidas son de acoso escolar, violencia entre pares, o bien, conflictos entre alumnos.
 - Solicitar a los docentes responsables de grupo un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente sobre la queja.
 - Convocar de manera separada a la madre, padre de familia o tutor del presunto agredido para informarle los hallazgos de la investigación, así como las acciones que de manera inmediata se implementarán con el presunto o presuntos agresores, mismas que deberán ser documentadas y firmadas de conformidad por el adulto responsable de la niña, niño o adolescente.
 - Convocar en otra cita a la madre, padre de familia o tutor del presunto(s) agresor(es) para informar los hallazgos de la investigación, así como las acciones a implementar (aplicación del Marco para la Convivencia, canalización, observación del alumno al interior del plantel), mismas que deberán ser documentadas y firmadas de conformidad por el padre de familia o tutor.

- e) Después de resolver los hechos, realizará acciones que, recuperen la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar.
- f) En caso de que se haya concluido el protocolo satisfactoriamente deberá informar a la UAMASI sobre la problemática, las evidencias obtenidas y la solución adoptada por el plantel, así como la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.
- g) De considerar que, no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan satisfechos con las acciones emprendidas para salvaguardar la integridad de los involucrados, podrán solicitar la intervención de la UAMASI, siempre y cuando se hayan agotado todas las acciones del protocolo, para lo cual, deberá remitir a la misma las evidencias documentales de todo lo realizado y describir las razones definitivas por las que no se solucionó el particular, además deberá informar a las madres, padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

Maltrato escolar

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba denuncia relacionada con maltrato escolar, el responsable del plantel procederá a:

- a) Implementar medidas que garanticen la salvaguarda del alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo (salvaguardar significa: la implementación de diversas estrategias técnico pedagógicas y normativas que permitan restablecer en la o el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno desarrollo físico, social y psicosexual. Art. 73 y 74 de la LGE y 3 y 12 LGDNNA.)
- b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos, mismas que deberán quedar registradas y firmadas por la autoridad y el tutor en común acuerdo. Paralelamente la autoridad procederá a instrumentar el acta de hechos para conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar por parte de la niña, niño o adolescente y/o en su caso del padre o tutor.
- c) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la queja o detección realizada, así como, las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.
- d) Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando sus derechos humanos consistente en:
 - Informar al trabajador señalado la queja en su contra, solicitando un informativo sobre los antecedentes de esta, así como, notificarle las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán implementar.
 - Realizar un trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar si las conductas referidas son de maltrato escolar, conducta violenta circunstancial, conducta circunstancial no intencionada, asuntos académicos y/o desempeño

- docente.
- Solicitar a aquellos docentes un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente de la queja.
 - En los casos que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor sean confirmados como maltrato escolar por la autoridad escolar en su investigación y, por lo tanto, pongan en riesgo la integridad del alumnado podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con el alumnado, para salvaguardar la integridad de estos, instrucción que deberá otorgarse por escrito debidamente fundada y motivada.
 - Convocar a la madre, padre de familia o tutor del presunto agredido en breve término para informar de los hallazgos de la investigación, así como, a las acciones a implementar, mismas que deberán ser documentadas y firmadas de conformidad por el adulto responsable.
- e) Dar solución a la situación con los elementos recabados realizando acciones que refuercen la sana convivencia escolar:
- En los casos en que, la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor no sea confirmada o corresponda a una conducta circunstancial no intencionada, conducta circunstancial violenta, asuntos académicos y/o desempeño y que por lo tanto no ponga en riesgo la integridad física y emocional del alumnado, la autoridad deberá utilizar el diálogo, generar un acuerdo de voluntades y brindar supervisión constante al trabajador de la educación y en caso de que lo amerite aplicar la medida disciplinaria (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otros) así como, estrategias para reforzar la sana convivencia y documentarlas.
- f) De considerar que, no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutor no quedan satisfechos con las acciones emprendidas para salvaguardar la integridad de los involucrados, podrá solicitar la intervención de la UAMASI, siempre y cuando se hayan agotado todas las acciones del protocolo, para lo cual, deberá remitir a la misma las evidencias documentales de todo lo realizado y describir las razones definitivas por las que se requiere intervención. Además, deberá informar a los padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.
- g) En caso en que se haya concluido el protocolo satisfactoriamente deberá informar a la UAMASI sobre la problemática, evidencias generadas y la solución adoptada por el plantel, así como, la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.

Abuso sexual infantil

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una queja relacionada con un presunto abuso sexual infantil (revisar el glosario), el responsable del plantel procederá a:

- a) Implementar medidas que, garanticen la salvaguarda del alumno a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel educativo. (Salvaguardar significa: la implementación de diversas estrategias técnico-pedagógicas y normativas que permitan establecer en el alumno de manera particular y en la comunidad educativa de manera general, el ambiente de convivencia que ha sido trastocado, mismas que deberán garantizar su pleno

desarrollo físico, social y psicosexual. Art.73 y 74 LGE, 3 y 12 LGDNNA).

- b) Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos, mismas que deberán quedar registradas y firmadas por la autoridad y el tutor en común acuerdo. Además, deberá informar a los padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.
- c) Informar al trabajador sobre la queja en su contra y retirarlo de manera inmediata del contacto con alumnos mediante instrucción por escrito debidamente fundada y motivada, asimismo comunicará a su autoridad inmediata y le solicitará a la Dirección Operativa correspondiente a través de ésta, que no permanezca en el plantel durante el desarrollo de la investigación. En el caso de escuelas particulares además de lo anterior, deberá garantizar que la UAMASI, entreviste y evalúe psicológicamente al trabajador de la educación involucrado a fin de no incurrir en complicidad del hecho.
- d) En los casos en que el trabajador, presunto responsable, labore en dos o más centros de trabajo de la AEFCM, el responsable del plantel será quien dé aviso a la autoridad superior inmediata la cual se encargará de realizar las acciones conducentes, con la finalidad de mantener la observancia del apartado anterior, en los demás centros de trabajo del personal involucrado.
- e) De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos la autoridad del plantel deberá:
 - Proceder a implementar el Acta de Hechos (precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar).
 - Solicitar la intervención de la UAMASI y anexar las documentales que en concordancia con el protocolo se hayan generado.
 - Iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación y documentarla consistente en solicitar a aquellos docentes un informe por escrito sobre el hecho investigado o algún antecedente relacionado con la queja.
 - Informar por escrito a su autoridad inmediata las acciones realizadas garantizando los derechos de las NNAJ emprendidas en cada etapa de la atención, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso, procurando que las conclusiones no violenten o estigmaticen a las niñas, niños y adolescentes involucrados.

6.3. CONVIVENCIA ESCOLAR

81. Conciliación escolar. El colectivo docente, directores técnicos, madres, padres de familia y tutores, así como, NNAJ deben ser capaces de concretar esfuerzos para hacer de las escuelas recintos que no sólo garanticen el derecho a una educación de excelencia, sino que se conviertan en espacios seguros en los que convergen acciones para prevenir actos de violencia y, donde las diferencias y/o conflictos entre los integrantes de la comunidad se resuelvan de manera pacífica, a través de medios alternos como la conciliación.

La conciliación escolar es una herramienta por medio de la cual, dos o más partes en conflicto, por voluntad propia, se reúnen con el apoyo de un facilitador o conciliador, que apoya la comunicación entre personas y personas menores de edad, para solucionar un

desacuerdo o inconformidad. El facilitador o conciliador hace propuestas de solución.

En ese sentido, el propósito de la conciliación escolar es fomentar en las comunidades educativas una cultura de paz y convivencia armónica, así como, mejorar la resolución de conflictos al interior de los planteles escolares para disminuir la violencia, aumentar la conciencia e impulsar el rescate de valores como solidaridad, honestidad, colaboración, armonía, tolerancia y respeto.

La conciliación escolar permite la comunicación directa entre las partes en conflicto, con la finalidad de buscar un beneficio para ambos sin tener implicaciones legales. Las comunidades educativas requieren fortalecer habilidades como el diálogo, la escucha activa, el compromiso, la empatía, la toma de perspectiva y decisiones, la comprensión, la creatividad, entre otras, que les permitan llegar a dichas soluciones.

Lo anterior, es posible con la intervención de una figura llamada conciliador escolar que debe ser imparcial, buen comunicador y promotor de la armonía y el respeto a los derechos humanos.

La utilización de este mecanismo puede conducir a la construcción de una cultura conciliadora que forme parte de la conducta de los miembros de la comunidad educativa, ya que genera la conciencia de corresponsabilidad en las relaciones sociales y facilita los procesos colaborativos.

También se debe considerar que, no todos los conflictos pueden ser llevados a la conciliación en el ámbito de la escuela. No se puede plantear la resolución de un conflicto a través de la conciliación en casos que constituyan un delito, tales como el abuso y maltrato escolar físico, psicológico, o de índole sexual, incluyendo prácticas como ciberbullying, sexting u otras que atenten contra la dignidad de los individuos. Estas conductas deberán ser atendidas conforme a los protocolos establecidos por la UAMASI

Fases de Conciliación Escolar:

Para solucionar el conflicto de forma positiva, es necesaria la intervención del conciliador, misma que debe considerar los siguientes principios:

- La comunicación es vital y significativa, por lo que se debe disminuir los factores que pudieran generar interferencia.
- Es necesario garantizar los derechos de los involucrados por lo tanto es necesario tener conocimiento de éstos.
- El conciliador es un(a) facilitador de la comunicación, pero también un asesor que puede dar opciones a las partes para llegar a un acuerdo que las beneficie a ambas.
- Conciliar no es un acto, **es un proceso**, por lo que hay que dedicar tiempo para escuchar y comprender el conflicto, participar activamente, acordar con las partes y dar seguimiento.

La conciliación escolar no es un proceso lineal, sin embargo, las siguientes fases serán de apoyo para su desarrollo:

1. Actos previos o fase pre-conciliatoria. Se refiere a los hechos a partir de los cuales alguna o ambas partes solicitan la intervención de forma voluntaria para lograr un acuerdo.
2. Explicar el proceso por parte del conciliador. El conciliador detalla el procedimiento que será voluntario, confidencial, gratuito, imparcial y respetuoso. También mencionará su rol como asesor y facilitador para ayudar a buscar la mejor solución de la controversia. Además, señalará las reglas de comportamiento: no interrumpir, mantener la escucha activa, no ejercer algún tipo de violencia, asistir acompañado de un adulto únicamente si son personas menores de edad, apagar los celulares, entre otras.
3. Exponer los hechos. Lo realizan ambas partes, el conciliador toma nota y pone en juego la escucha activa, moderando la intervención de los participantes para centrar el tema, evitar hacer comentarios de juicio para generar confianza.
4. Identificar el conflicto. Trasladar el problema a la situación actual.
5. Explorar soluciones. Requiere de la creatividad tanto del conciliador como de los involucrados ya que implica trasladar la situación actual al futuro ideal.
6. Acuerdo entre partes. Pone fin al conflicto y es vinculante si es aceptado de forma voluntaria por los involucrados. Debe considerar un plazo y articular los intereses y necesidades de las partes, el conciliador agradecerá a los asistentes y señalará los beneficios del acuerdo como una fortaleza de la comunidad.

Dar seguimiento al caso. El conciliador busca verificar la calidad de la conciliación a través del cumplimiento de acuerdos, de los que se llevará un registro interno.

82. Convivencia escolar y uso del tiempo. El Director Técnico y personal docente deberán fomentar entre el alumnado la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos²²⁰, a través de la realización de actividades que contribuyan a preservar las condiciones de convivencia, resaltando los siguientes aspectos:

- Practicar la construcción de consensos (ejercicios democráticos) y se rija por valores de respeto, legalidad y cultura de paz para reconocerse como una comunidad inclusiva.
- Contar con herramientas e insumos para afrontar los conflictos de forma eficaz.
- Utilizar los programas y contenidos para promover acciones positivas y motivar la convivencia.
- Fortalecer las habilidades para construir relaciones sociales sanas.
- Contar con figuras especializadas que promuevan de manera permanente la convivencia pacífica, inclusiva y democrática en los contextos escolares.

²²⁰ Artículos 13, 15, 16, 18 y 74 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

- Favorecer una cultura de prevención al maltrato o abuso en la escuela.
- Promover prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos.
- Difundir la Carta de Derechos y Obligaciones de los alumnos y promover su comprensión e interiorización.
- Informar al inicio de ciclo escolar a la madre, padre de familia y/o tutor que el alumno podrán utilizar medios electrónicos de comunicación, solamente en casos de emergencia y en acuerdo con el docente de grupo y el personal directivo del plantel educativo.
- Promover campañas directas y explícitas sobre normas básicas de convivencia y fomentar la cultura para la paz.
- Promover la transversalidad de la igualdad de género, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación y acoso escolar, mediante estrategias, intervenciones y actividades pedagógicas de carácter preventivo y formativo.

Estrategia para abordar en el aula alguna incidencia (15 minutos)

Propósito:

Debatir un incidente sucedido en el aula o en la escuela para realizar aportaciones de solución cuyo propósito sea desarrollar un pensamiento crítico, creativo y reflexivo, se sugiere realizar las siguientes actividades:

1. Se organiza a los alumnos en círculo para posibilitar el diálogo.
2. Se lee un capítulo o episodio de una lectura relacionada con el incidente. Se pueden emplear distintas técnicas de lectura: un párrafo cada uno, lectura dramatizada, entre otros. También el profesor lee cuando le llega su turno.
3. Se pide a los alumnos que formulen en forma de pregunta cuantas cuestiones les haya sugerido la lectura. También para esto se pueden emplear diversas dinámicas de trabajo.
4. Las preguntas se escriben en el pizarrón, indicando junto a ellas el nombre de la persona que la formula, línea y página de la novela que la sugiere. Las alumnas y alumnos deben tomar nota de todas las cuestiones en su cuaderno de clase. Estas preguntas se convierten entonces en el plan de trabajo para el debate en el aula.
5. Al terminar el listado de cuestiones, se les pide que seleccionen aquella o aquellas que deseen comenzar a tratar.
6. Cuando surja la primera pregunta elegida, comienza el diálogo.
7. Para orientar y ayudar al diálogo se utilizan los ejercicios, planes de discusión o textos que el profesor puede utilizar en su trabajo de orientación y coordinación.
8. El diálogo planteará la necesidad de investigar y profundizar en determinados temas que se suscitan. En dicha investigación se pueden utilizar todos los recursos necesarios para llevarla a un buen término: búsqueda de documentación, aclaración de conceptos, trabajos complementarios, entre otros.
9. Después de cada sesión, los alumnos y alumnas escribirán un pequeño resumen y valoración sobre lo que juntos han debatido: es lo que llamamos “página de diario” en la cual seleccionarán una palabra nueva en su vocabulario. La lectura de uno de ellos puede servir como introducción para la siguiente sesión.
10. Cuando el tema se da por debatido es importante considerar todo lo que se ha aportado, a través de una redacción que ocupará un lugar específico en el cuaderno de clase.

Consideraciones:

- Los niños se plantean cuestiones de interés y amplio vocabulario.
- La comprensión lectora adquiere un papel importante en la educación desde los primeros años de infancia, como el ejercicio de un pensamiento riguroso, crítico y creativo, que trata de aclarar y dar sentido a un variado conjunto de temas que preocupan a los seres humanos.
- Este ejercicio se debe realizar en el contexto de un grupo.
- La clase se debería convertir en una comunidad de investigación, en la que todos se integren para buscar respuesta a los temas de su interés.
- Se debe hacer posible que aprendan a reflexionar, a expresar sus opiniones, a hablar y a escucharse, a comparar unas ideas con otras, sustituyendo así la competitividad en el aula por el esfuerzo conjunto por medio del trabajo colaborativo.

El Director Técnico del plantel educativo en coordinación con el Consejo de Participación Escolar identificarán las condiciones de la escuela con la finalidad de promover ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica, democrática e incluyente que coadyuven a prevenir situaciones de discriminación y de acoso escolar, una sana convivencia libre de violencia entre los integrantes de la comunidad escolar, para contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica y formación integral.

Cuando se identifique a alumnos que requieran apoyo, acordará con las madres, padres de familia y/o tutores las acciones de acompañamiento que deberán implementarse para dar un seguimiento puntual a cada caso y retroalimentar con ellos de manera periódica los resultados obtenidos.

6.4. SEGURIDAD ESCOLAR Y SALUD DEL ALUMNADO

83. Entornos escolares saludables y seguros. El Director Técnico y todo el personal del plantel, con el apoyo de madres, padres de familia o tutores y el *Consejo de Participación Escolar* fomentarán acciones en favor de la promoción, difusión y participación de la comunidad escolar de ambientes y entornos escolares saludables y seguros, coadyuvando a las acciones integradas en el *Programa Interno de Protección Civil*, derivadas del Análisis de Riesgos del Plantel, tanto en el centro escolar como en el hogar, a través de actividades preventivas y de atención, así como los elementos de información que les permitan tener comportamientos de autocuidado personal y un estilo de vida saludable. Podrán desarrollarse estrategias relacionadas con una correcta alimentación, activación física regular, higiene personal y cuidado del medio ambiente.

El Director Técnico del plantel educativo realizará recorridos periódicos en las instalaciones del inmueble escolar, con la finalidad de implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias enfocadas a la identificación, reducción, mitigación y prevención de riesgos potenciales que puedan afectar la salud, la vida, bienes y entorno de los alumnos y personal de la escuela. Pondrá especial atención en tomar medidas para vigilar que el alumnado no lleve a la escuela armas, objetos de valor o sustancias nocivas que puedan alterar la actividad escolar y poner en riesgo la vida y/o la integridad física de la comunidad escolar.

El Director Técnico del plantel educativo será responsable de solicitar los programas de apoyo correspondiente y de coordinar al interior del plantel educativo diversas acciones de prevención del delito, la violencia y las adicciones, conforme a las disposiciones que establezcan las

autoridades educativas correspondientes²²¹.

El Director Técnico del plantel educativo de Educación Secundaria promoverá la participación de docentes y alumnos en campañas permanentes en favor de ambientes seguros, sanos y de protección del ambiente, considerados en el programa de mejora continua del plantel educativo.

Con el fin de prevenir accidentes y preservar en todo momento la integridad de los alumnos, se prohíbe la permanencia de animales domésticos en las instalaciones de los planteles educativos. Solo se permitirá la presencia temporal de algunos que puedan apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas con las medidas de seguridad e higiene pertinentes.

El Director Técnico del plantel es responsable de comunicar de manera inmediata a las autoridades superiores cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad de los alumnos y personal de la escuela. Cuando aplique deberá registrar lo correspondiente en el SIE según corresponda²²².

En las escuelas de Educación Secundaria en las que, se realicen prácticas de laboratorio y se utilicen sustancias químicas, éstas deberán ser tratadas conforme se indica en las fichas técnicas de seguridad o la Guía de respuesta de emergencia vigente, así como la disposición final de materiales y residuos biológicos o peligrosos. El Director Técnico del plantel educativo es responsable de supervisar y asegurar que esto se lleve a cabo.

Los alumnos y el personal deberán de portar el equipo y ropa de seguridad acorde a las actividades de laboratorios y talleres, de acuerdo con lo estipulado en la NOM-017-STPS-2008²²³ referente al equipo de seguridad (bata, lentes de seguridad, tipo de calzado, protección en ojos, oídos, manos, de acuerdo con las prácticas o actividades de cada espacio).

En caso de que, el alumno no cuente con la bata y los lentes de seguridad o cualquier otro equipo requerido, no podrá participar en la actividad pudiendo ser observador de la misma, a fin de salvaguardar su integridad física.

84. Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE). Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

Se deberá elaborar al inicio del ciclo escolar con base en lo que indica la normatividad local aplicable²²⁴. Para la elaboración de dichos programas de todos los planteles de Educación Básica de la CDMX, se cuenta con la plataforma PIPCE, la cual, está alineada a la Normatividad vigente

²²¹ Para mayor referencia se puede consultar a los Subcomités de Seguridad Escolar. Dirección de Convivencia, Participación Social y Gestión del Riesgo. Parroquia # 1130, 5° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Teléfono 553601-7100, 553601-8400 y 5536018799 ext. 21476 y 21524

²²² En su caso en la ruta SIE Web: *Plantel > Incidencias en la Escuela > Agregar Incidencia*

²²³ Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, D.O.F., 09/12/2008, STYPS, <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/Nom-017.pdf>

²²⁴ Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica TR-SGIRPC-PIPCE-001-2019, página 38. Publicados el 26 de agosto de 2019. <http://www.atlas.cdmx.gob.mx/pdf/Lineamientos.pdf>

en la materia.

El Director Técnico será el responsable de cumplir con las disposiciones y reportar la información relativa al *Programa Interno de Protección Civil Escolar* (PIPCE) ^{225 226}. Para ello, coordinará de manera permanente y puntual las actividades de captura, impresión y actualización de la plataforma informática del PIPCE cada vez que se realice alguna actualización de datos generales o modificación física del inmueble escolar.

El Censo de Salud de la población escolar se integra en el PIPCE como parte del Análisis Interno de Riesgos Antrópicos. Los datos que reporta deberán ser insumo de información que apoyen en la elaboración de protocolos de emergencia y su seguimiento en consecuencia.

85. Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE). Es el órgano interno que opera, difunde y actualiza el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), debe contar con personal organizado y capacitado para salvaguardar la vida, bienes y entorno de quienes se encuentran en el inmueble. La coordinación está a cargo del Director Técnico de la escuela, quien debe cumplir en todo momento con la normatividad establecida²²⁷. Es obligatoria su constitución de dicho comité, el cual, deberá realizarse al inicio del ciclo escolar y se actualizará cada vez que sea necesario a lo largo del ciclo escolar.

El Director Técnico del plantel educativo convocará por escrito o mediante correo electrónico a una reunión al personal de la escuela y deberá llenar de forma electrónica, imprimir e integrar en la carpeta física PIPCE, el formato EX-01 (Acta Constitutiva del *Comité Interno de Protección Civil Escolar*).

El Director Técnico fungirá como Coordinador de este comité, el cual, contará con las cinco brigadas básicas, las cuales deberán utilizar un color distintivo, como se indica a continuación:

- Brigada de evacuación y repliegue. - Naranja
- Brigada de primeros auxilios. - Blanco
- Brigada de prevención y combate de incendios. - Rojo
- Brigada de comunicación. – Verde
- Brigada de apoyo psicosocial. – Azul claro

Si el plantel cuenta con poco personal, los brigadistas podrán ser multifuncionales.

Dicho comité operará los protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre de acuerdo con los fenómenos perturbadores que más podrían afectar a la comunidad educativa y los pondrán en práctica mediante la realización de simulacros.

Se podrán integrar a las acciones de las brigadas a alumnos de 4º, 5º y 6º grado de Educación Primaria y Educación Secundaria, con el consentimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que ellos cuenten con responsabilidad legal, únicamente operativa, por lo que se les deberá capacitar en las acciones a realizar.

86. Incidencias en la escuela. El Director Técnico del plantel educativo deberá notificar a las

²²⁵ *Ibidem*.

²²⁶ Oficio circular número AEFCM/004/2018, *op. cit.*,

²²⁷ *Op. cit.*, http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/lc69e280b18ca637d0f0910c14b28e85.pdf

autoridades respectivas todo aquel incidente que altere el desarrollo normal de las actividades de la escuela. Deberá reportar las incidencias en el *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda²²⁸ especificando la fecha y hora, nivel de afectación, personal que reportó y atendió la incidencia y demás características de esta. Una vez registradas, activará el protocolo de atención para cada caso, dando puntual seguimiento de las acciones implementadas hasta su conclusión. La falta del reporte de una escuela se entenderá como sin novedad.

El personal que preste sus servicios en el plantel y se percate de algún incidente deberá informar de manera inmediata al Director Técnico para que se proceda conforme al párrafo anterior.

La falta del registro y/o envío de incidencias no reportadas será motivo para incurrir en alguna conducta de responsabilidad ya sea de tipo administrativa, penal o laboral.

87. Emergencia escolar. En el caso de presentarse cualquier situación de emergencia o desastre, el Director Técnico del plantel educativo en su papel de coordinador del PIPCE deberá reportar la incidencia a las autoridades educativas en la materia y con el apoyo del Comité Interno de Protección Civil Escolar, actuarán conforme a los protocolos elaborados previamente y que han quedado establecidos en el PIPCE, además de registrar las incidencias correspondientes por medio del *SIIE* o *SIIE Web*, según corresponda²²⁹.

88. Protocolos de seguridad. En caso de emergencias, o algún evento que atente en contra de la seguridad de la comunidad escolar, el plantel educativo realizará las actividades de acuerdo a los Protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre, los cuales deberán seguir en conjunto todos los integrantes del Comité Interno de Protección Civil Escolar, considerando a personas con discapacidad y contemplando las ocho etapas de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contenidas en la normatividad en la materia²³⁰, las cuales son:

1. Identificación de riesgos
2. Previsión
3. Prevención
4. Mitigación
5. Preparación
6. Atención de la emergencia o auxilio
7. Recuperación
8. Reconstrucción

Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo con su Análisis de Riesgos. No existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles educativos.

Algunos de los protocolos más comunes que pueden servir de guía, modificarse o adaptarse son:

- I. ¿Qué hacer en caso de sismo?
- II. ¿Qué hacer en caso de incendio?
- III. ¿Qué hacer en caso de fuga de gas?
- IV. ¿Qué hacer en caso de inundación?
- V. ¿Qué hacer en caso de riñas?

²²⁸ En la ruta SIIE Web: Plantel> Incidencias en la Escuela>Agregar Incidencia

²²⁹ *Ibidem*.

²³⁰ Art. 110, op. cit., http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1c69e280b18ca637d0f0910c14b28e85.pdf

- VI. ¿Qué hacer en caso de portación de armas y drogas?
- VII. ¿Qué hacer en caso de amenaza de artefacto explosivo?

I. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SISMO?

El Programa Interno de Protección Civil deberá contar con dos protocolos de actuación para sismo, uno donde se cuente con alertamiento sísmico y otro donde el sismo ya está presente.

En caso de sismo con alertamiento, se entiende que el sismo proviene de la costa debido a que en esa zona es donde están colocados los sensores sísmicos, por lo que en la CDMX se cuenta con alrededor de 50 segundos de anticipación para evacuar o replegarse de acuerdo con lo establecido en el protocolo específico para el inmueble educativo.

Debe enfatizar en la importancia de realizar la evacuación antes o después del sismo, pero no durante el mismo, por lo que debe practicar simulacros parciales y totales para determinar quienes podrán realizar la evacuación en ese tiempo establecido, de lo contrario deberán utilizar esos segundos para replegar y esperar a que el movimiento sísmico concluya.

En caso de sismo presente el cual por su cercanía es perceptible sin dar oportunidad a que suene el alertamiento sísmico, se deberá realizar el repliegue.

Los brigadistas de evacuación y repliegue deberán acordar las medidas de seguridad a aplicar (repliegue y/o evacuación) en los diferentes espacios del plantel con base en los ejercicios de simulacro realizados, deberán establecerlos en los protocolos de actuación del plantel y ponerlos en práctica durante la presencia de sismos.

Para más información consultar:

- Fascículo SISMOS²³¹.
- Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)²³².
- En caso de sismo²³³.
- Guía para saber qué hacer en caso de sismo²³⁴.
- Cómo actuar en caso de sismo²³⁵.
- Sismos en México, Brecha de Guerrero²³⁶.
- Alerta sísmica²³⁷.
- Ante el rumor de un sismo²³⁸.
- Por qué la tierra se mueve²³⁹.
- Guía General de prevención y preparación en situaciones de emergencia para las

²³¹ <http://cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/163-FASCCULOSISMOS.PDF>

²³² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed_1_.pdf

²³³ <http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/258-ENCASODESISMO.PDF>

²³⁴ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-para-saber-que-hacer-en-caso-de-sismo.pdf>

²³⁵ <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/tripticos/ante-sismos.pdf>

²³⁶ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/280-INFOGRAFASISMOSENMXICO-BRECHADEGUERRERO.PDF>

²³⁷ <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/alerta-sismica-la-senal-de-la-prevencion>

²³⁸ <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/ante-el-rumor-de-un-sismo-informate>

²³⁹ <http://www.cenapred.gob.mx/es/documentosWeb/Enaproc/IdentiDeslizamientos.pdf>

personas con discapacidad, Gobierno de la Ciudad de México²⁴⁰.

II. ¿QUÉ HACER EN CASO DE INCENDIO?

Los incendios se pueden presentar por diversas causas y salirse de control en segundos, por lo que es indispensable que los brigadistas de Prevención y combate de incendios, cuenten con capacitación en el uso de extintores, tengan identificados los lugares de más alto riesgo por incendio dentro del plantel o cercano a él, como: tuberías de gas, bodegas, contactos eléctricos sobrecargados o en mal estado, así como contar con extintores vigentes conforme a la NOM-002-STPS-2010²⁴¹, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Los brigadistas solo pueden atender fuegos en su fase incipiente (fuego confinado en un espacio definido y que puede ser extinguido con extintores), de lo contrario la atención la deberán brindar los bomberos. También deberán establecer las rutas de evacuación por incendio.

Para más información consultar:

- Guía General de prevención y preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad, Gobierno de la Ciudad de México²⁴².
- Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)²⁴³.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Secretaría del Trabajo, publicada en D.O.F. el 09 de diciembre de 2010²⁴⁴.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, Secretaría del Trabajo, publicada en D.O.F. el 29 de diciembre de 2011²⁴⁵.
- ¿Qué hacer ante un incendio y cómo prevenirlo?²⁴⁶.
- Incendios urbanos: apaga el riesgo²⁴⁷.
- Incendio urbano²⁴⁸.

III. ¿QUÉ HACER EN CASO DE FUGA DE GAS?

El gas LP es más pesado que el aire, por lo que se acumula en partes bajas como piso, sótanos y estacionamientos subterráneos. El gas natural es más ligero que el aire, por lo que se acumula en techos o pisos superiores.

²⁴⁰ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188630/Guia-general.pdf> y <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/programas/programa/guia-general-de-prevencion-y-preparacion-en-situaciones-de-emergencia-para-las-personas-con-discapacidad>

²⁴¹ <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/nom/33.pdf>

²⁴² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188630/Guia-general.pdf>

²⁴³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed_1_.pdf

²⁴⁴ <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/Nom-002.pdf>

²⁴⁵ <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/nom/NOM-029.pdf>

²⁴⁶ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7ffc/d39/5c7ffc39460a421262696.pdf>

²⁴⁷ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF>

²⁴⁸ <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/incendios-urbanos-con-informacion-sabemos-como-evitarlos>

Fuga de gas proveniente de instalaciones de gas dentro de la escuela (conserjería, cocina u otro).

- Revise que los tanques y las instalaciones de gas estén en buenas condiciones. Si el tanque tiene más de 10 años, pida que sea revisado por los especialistas.
- Coloque un extintor cercano.
- Si sospecha de fuga de gas y le es posible, aplique agua con jabón en las tuberías para comprobar su existencia.
- Cierre la llave de gas.
- No encienda cerillos, cigarros o fuentes que generen chispa.
- Abra puertas y ventanas de donde haya acumulación de gas evitando encender la luz o aparatos eléctricos.
- Reporte la fuga de gas al 911 y siga las indicaciones.
- Aleje a la comunidad educativa cercana a la fuente inicial de la fuga o a aquella que se encuentre en lugares que presenten acumulación de gas.
- Brinde los primeros auxilios a aquellos que hayan sido afectados por la inhalación o contacto con el gas.

Fuga de gas proveniente del exterior del plantel.

- Si detecta fuerte olor a gas, asegúrese de qué lugar proviene (pipa de gas, mercado, unidad habitacional).
- Considere la posibilidad de evacuar el plantel.
- Si recibe indicación directa de bomberos, policía o Protección Civil para evacuar el plantel, hágalo de inmediato, determine la ruta de evacuación más viable al punto de reunión externo. Lleve consigo su kit de emergencia escolar.
- No ingrese al plantel hasta que no reciba la indicación por parte de alguna autoridad en materia de Gestión del Riesgo.
- Si no le es posible evacuar, manténgase alejado de la fuente inicial de la fuga, mantenga la calma, no propague rumores, siga las indicaciones del personal preparado.

Para más información consultar:

- Gas LP manejo seguro²⁴⁹.
- Guía para el manejo seguro del gas²⁵⁰.

IV. ¿QUÉ HACER EN CASO DE INUNDACIÓN?

Las inundaciones responden a un fenómeno combinado de lluvia abundante, zonas bajas y/o acumulación de basura en drenaje, por lo que debes de considerar cuál es tu caso, y seguir las recomendaciones según los siguientes anexos, a fin de que el CIPSE realice en Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad y lo incluya en el PIPCE.

- Guía General de prevención y preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad, Gobierno de la Ciudad de México²⁵¹
- Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)²⁵².

²⁴⁹ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/290-INFOGRAFAGASLP.PDF>

²⁵⁰ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7ffc2a/5c7ffcc2a55b3519185637.pdf>

²⁵¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188630/Guia-general.pdf>

²⁵² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed_1_.pdf

- Inundaciones súbitas... ¡Las más peligrosas!, SEGOB, Sistema Nacional de Protección Civil²⁵³.
- Tormentas eléctricas. ¡Protégete de los rayos!, SEGOB, Sistema Nacional de Protección Civil²⁵⁴.
- ¿Qué hacer en temporada de lluvias?, Secretaría de Protección Civil, Gobierno de la CDMX²⁵⁵.
- Fascículos Inundaciones, CENAPRED²⁵⁶.

V. ¿QUÉ HACER EN CASO DE RIÑAS?

En el Oficio circular No. AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal²⁵⁷, se establecen los mecanismos que directivos y docentes, con el apoyo de la comunidad escolar, deben seguir para la atención de actuaciones (riñas) de las alumnas y alumnos dentro de la escuela o bien, fuera de ella en representación de esta.

Sí las riñas son provocadas por cualquier grupo ajeno a la comunidad educativa, llamar al 911 para solicitar el apoyo de la autoridad correspondiente y el CIPCE deberá actuar conforme a los protocolos establecido en el PIPCE.

VI. ¿QUÉ HACER EN CASO DE PORTACIÓN DE ARMAS Y DROGAS?

En el mencionado Marco para la Convivencia Escolar, se establecen los mecanismos que directivos y docentes, con el apoyo de la comunidad escolar, deben seguir para la atención de actuaciones (portación de armas y drogas) de las alumnas y alumnos dentro de la escuela.

Para más información consultar:

- Recomendaciones para diseñar y establecer estrategias para la prevención y detección de ingreso de armas en las escuelas de Educación Básica²⁵⁸.
- Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas²⁵⁹.

Para más información consultar:

- Manual de seguridad escolar²⁶⁰.

VII. ¿QUÉ HACER EN CASO DE AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO?

²⁵³ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110289/308-INFOGRAFAINUNDACIONESSBITAS.PDF>

²⁵⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253105/3_Recomendaicones.pdf

²⁵⁵ <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/tripticos/triptico-lluvias.pdf>

²⁵⁶ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112861/3-FASCCULOINUNDACIONES-ilovepdf-compressed.pdf>

²⁵⁷ *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf

²⁵⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias_de_prevencion_deteccion_armas.pdf

²⁵⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf

²⁶⁰ <http://www.seslp.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Seguridad-Web%20290212.pdf>

La amenaza de artefacto explosivo se puede presentar mediante llamada telefónica o por la sospecha de algún artefacto explosivo.

- Mantener la calma, no propagar rumores.
- No tocar, mover, ni abrir objetos sospechosos.
- No utilizar el celular.
- Evacuar fuera del plantel a la comunidad educativa lo más pronto posible, alejándose al menos 300 m. del lugar. Llevar consigo su kit de emergencia escolar.
- En el punto de reunión externo, realizar la llamada al 911 o mediante el botón de auxilio de las cámaras de vigilancia de la CDMX.
- Brinde los primeros auxilios a quien lo requiera o se encuentre en crisis emocional.
- Esperar a que personal especializado le diga cómo proceder.
- Regresar al plantel solamente si personal especializado la ha dado esa indicación.

Para más información puede consultar:

- Protocolos de actuación ante amenaza de bomba²⁶¹.
- Qué hacer en caso de amenaza de bomba en instalaciones Universitarias²⁶².

89. Capacitación y equipo de Seguridad. El *Comité Interno de Protección Civil Escolar* deberá contar con capacitación básica en los diferentes aspectos que abarca la Gestión Integral del Riesgo y en aspectos específicos de la brigada a la que pertenecen.

Los cursos ofertados anualmente en esta materia los imparte la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Secretaría de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil (SGIRPC), y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), entre otros.

Los cursos deberán estar principalmente encaminados a la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar conforme lo que indica la normatividad al respecto²⁶³.

En cuanto a equipamiento, la escuela deberá contar con equipo básico de seguridad para atender una emergencia como:

- Botiquines de Primeros auxilios, ya sea uno sencillo en cada salón y/o uno principal y más equipado para la Dirección. Los botiquines deberán ser portátiles, colocados al alcance de los niños, ubicados cerca de la entrada del salón, libres de obstáculos y señalizados conforme a la NOM-026-STPS-2008²⁶⁴, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Kit de emergencia, es el equivalente a la mochila de emergencia, pero aplicado al ámbito educativo, deberá contar con listas de asistencia, croquis del plantel donde se identifiquen los puntos de reunión internos y externos, censo de salud de maestros y alumnos, directorio de emergencia, y los elementos que el CIPCE considere necesarios para atender las diferentes emergencias contempladas en el PIPCE.
- Extintores vigentes, colocados en pasillos o fuera de áreas consideradas como de alto

²⁶¹ <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/sgr-organizo-taller-sobre-protocolos-de-actuacion-ante-amenaza-de-bomba-en-instituciones-publicas-de-manabi/>

²⁶² <https://www.geofisica.unam.mx/assets/07-protocolo-ante-artefacto-explosivo-en-las-instalaciones-universitarias.pdf>

²⁶³ *Op. cit.*, https://www.aefcm.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf

²⁶⁴ <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/Nom-026.pdf>

riesgo por incendio, señalizados conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y que cumplan con lo establecido en la NOM-002-STPS-2010²⁶⁵, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

- Señalamientos y avisos para Protección Civil suficientes, adecuados al inmueble y a la población, en buen estado y que consideren a personas con discapacidad. Esto conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB- 2011²⁶⁶, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar o a la NOM-026-STPS-2008.
- Sistema de alerta y/o alarma, adecuado al tipo de emergencia, inmueble y población educativa; como puede ser: campana, chicharra, alarma de incendio en su caso, equipo de sonido, radioreceptores en caso de sismo, entre otros.

Y cualquier otro equipo de seguridad que considere necesario.

- 90. Simulacro.** Cada plantel educativo realizará por lo menos un simulacro al mes en materia de protección civil, en el que todo el personal del plantel educativo está obligado a participar y apoyar en el desarrollo de las actividades de evacuación y/o repliegue del edificio, se sugiere realizarlos cada vez con una hipótesis diferente y lo más apegada a la realidad del plantel, considerando las diferentes situaciones de emergencia a las cuales se puede enfrentar la comunidad educativa derivadas del análisis de riesgos realizado al plantel como parte de los trabajos del PIPCE, además de poner énfasis en la población que cuenta con alguna discapacidad. El Supervisor Escolar verificará dicha actividad y realizará las recomendaciones pertinentes.

El Director Técnico debe llenar la cédula de evaluación de simulacros guardando el original dentro de la carpeta para este fin. También podrá solicitar a través de la autoridad correspondiente el acompañamiento que requiera y deberá informar a los padres de familia de la realización de estos ejercicios.

Todos los simulacros deben contar con una hipótesis bien definida, que contenga la fecha, hora, lugar, tipo de fenómeno perturbador y magnitud, y deben considerar sus tres fases: Planeación, Ejecución y Evaluación.

Durante la realización de simulacros, los brigadistas deberán trasladar a las zonas de repliegue o puntos de reunión los botiquines, *kit* de emergencia escolar, listas de asistencia y todo lo que requerirían en caso de una emergencia real, a fin de condicionarlos para que puedan responder con prontitud en esas circunstancias.

- 91. Entornos de consumo de alimentos saludables.** El Director Técnico, el personal docente, la madre, padre de familia y/o tutor y el CPE (en su caso), deberán realizar campañas de difusión entre la comunidad educativa relacionadas con la promoción de entornos de consumo de alimentos saludables, que favorezcan una alimentación balanceada tanto en el entorno escolar como en el hogar, además de fomentar el uso de cubreboca de forma correcta, el lavado de manos constante y el uso de gel antibacterial para el manejo y consumo individual de los alimentos de cada integrante de la comunidad educativa.

Para ello, en el plantel educativo deberá existir una estricta vigilancia en la difusión y aplicación de los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas

²⁶⁵ <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/nom/33.pdf>

²⁶⁶ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226545&fecha=23/12/2011

preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional²⁶⁷.

92. Consumo de sustancias nocivas. Queda prohibido a cualquier persona que se encuentre dentro de algún edificio en el que se presten servicios de educación básica fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco o similar²⁶⁸, consumir drogas, otros estupefacientes y/o bebidas alcohólicas²⁶⁹ en observancia plena de las óptimas condiciones de salud de la comunidad escolar en su conjunto.

93. Brotes epidemiológicos y emergencia sanitaria. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, párrafos primero y quinto; 4º, párrafo noveno, 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Convención sobre los derechos del Niño; 1, 2, 72 fracción II, 128 fracciones II y IV, 129 fracciones II y III, 132 incisos c), d) y e), de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 1, 2, 6 fracción I, 11, 12, 13 fracciones IX y XI, 57 último párrafo y 103 primer párrafo, de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. La AEFM en calidad de órgano garante del Derecho a la Educación en la Ciudad de México, tiene el deber de establecer acciones preventivas que permitan el desarrollo armónico y saludable en la comunidad escolar. Por lo que al inicio del ciclo escolar, el Director Técnico del plantel informará a la comunidad escolar que como parte del Protocolo de Regreso a Clases en la Nueva Normalidad y con el propósito de preservar la salud de todos sus miembros, se deberá conformar el (CPSE)²⁷⁰, dentro del *Consejo de Participación Escolar (CPE)* que se instale, el cual tendrá como propósito atender y cuidar los temas de higiene y salud escolar para llevar a cabo actividades preventivas, contra el sobrepeso y obesidad, así como, prevenir brotes epidemiológicos, (influenza, COVID, viruela del mono, etc.)

El Comité Participativo de Salud Escolar, estará conformado por madres, padres de familia o tutores, así como docentes y el Director del plantel educativo con el objetivo de que se tomen las decisiones y se ejecuten las acciones de manera consensuada en beneficio de la propia comunidad escolar.

El Comité Participativo de Salud Escolar tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar jornadas ordinarias y extraordinarias de sanitización y limpieza en las escuelas convocando de forma escalonada a toda la comunidad escolar.
2. Implementar los tres filtros de corresponsabilidad, uno en la casa, otro a la entrada a la escuela y otro en el salón de clases con la participación de todas las madres y padres de familia.
3. Promover y fomentar las medidas de higiene permanentes y otros temas relacionados a estilos de vida saludable y educación para la salud como: alimentación saludable, activación física, prevención de enfermedades, entre otros.
4. Asegurar el entrenamiento sobre prácticas de higiene, principalmente lavado de manos,

²⁶⁷ Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional de Salud, D.O.F., 16/05/2014, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014

²⁶⁸ Art. 26, Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en la Ciudad de México, D.O.F., 30/05/2008, UR 20/05/2021, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCT_200521.pdf

²⁶⁹ Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en escuelas primarias y secundarias de México, INEE, México 2007, <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/PID230.pdf>

²⁷⁰ ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, D.O.F 05/06/2020. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594561&fecha=05/06/2020

- uso obligatorio de cubre bocas, no tocarse la cara y utilizar el codo o antebrazo para toser y/o estornudar.
5. Instalar la circulación en un solo sentido para evitar mayores contactos, y generar en las escuelas las señalizaciones respectivas.
 6. Dar seguimiento a las medidas implementadas de sana distancia: evitar filas en las entradas y salidas, recreos escalonados, lugares fijos asignados por educando en el salón de clase, asistencia alternada durante el periodo de valoración diagnóstica, entre otras.
 7. Verificar que las instalaciones sanitarias se encuentren funcionando y en buen estado.
 8. Asegurar el acceso a agua y jabón o gel antibacterial. Para manos visiblemente sucias asegurar el acceso a agua y jabón; para manos que no están visiblemente sucias, o en espacios donde se dificulte el acceso a lavamanos o al agua y jabón, usar gel o desinfectante que contenga al menos un 70 % de alcohol etílico.
 9. Cuidar del personal docente y de apoyo que se encuentren en grupos de riesgo.
 10. Maximizar el uso de espacios abiertos.
 11. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que aglomeren a la comunidad escolar.
 12. Participar en los protocolos para la detección temprana de algún brote epidemiológico o emergencia sanitaria, así como promover la participación de la comunidad educativa para el autorreconocimiento de signos y síntomas de COVID-19, influenza, sarampión, viruela del mono, etc.
 13. Ante un caso confirmado de sarampión, colaborar con la autoridad sanitaria local y jurisdiccional en la elaboración de un registro de información sobre la aparición de nuevos casos para su envío a nivel estatal.
 14. Promover actividades de apoyo socioemocional para educandos y docentes debido a que el encierro prolongado provoca un incremento en situaciones como estrés, ansiedad y miedos en la población escolar.
 15. Apoyar las indicaciones de las autoridades sanitarias de los niveles federal, estatal y local ante la contingencia sanitaria y establecer la comunicación con el centro de salud más cercano y/o la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
 16. Evaluar la eficacia y pertinencia de las acciones establecidas para preservar la salud y seguridad de la comunidad escolar y de ser necesario, ajustarlas.
 17. Establecer los canales y mecanismos de comunicación para informar a la comunidad educativa cualquier asunto o caso de relevancia sobre problemas de salud e higiene escolar con el fin de tomar decisiones informadas para mitigar los efectos de la amenaza (riesgo) y emprender las acciones adecuadas de protección y prevención.
 18. Generar acciones informativas y de sensibilización entre la comunidad escolar sobre los brotes epidemiológicos y sus implicaciones en la comunidad, para generar hábitos y ambientes saludables y seguros.
 19. Promover que las escuelas sean entornos físicos y psicosociales incluyentes y favorables a la salud. Accesibles a los grupos con alguna condición de vulnerabilidad, alumnos con discapacidad, indígenas, migrantes u otros.

Con la instalación del Comité Participativo de Salud Escolar, se establecerán los siguientes equipos:

- **Filtro escolar de corresponsabilidad**, conformado por las personas necesarias (entre docentes, madres, padres y tutores) de la escuela, quienes participarán en la identificación de alumnos que presenten síntomas de posibles enfermedades de riesgo sanitario.
- **Organización de jornadas para limpieza de la escuela**, en las que participarán la

totalidad de los integrantes del Comité Participativo de Salud Escolar, el personal de intendencia de la escuela, así como los miembros de la comunidad escolar que voluntariamente deseen participar, lo anterior en apego al manual establecido por el gobierno federal²⁷¹.

Una vez informada la comunidad educativa, electos los integrantes del Comité Participativo de Salud Escolar y organizados los equipos que participarán, se procederá a formalizar su instalación, mediante el registro de acta de constitución en la plataforma del Registro Escolar de Participación Social en la Educación (REPASE), misma que deberá ser impresa y firmada por todos los integrantes y resguardada en la propia escuela.

El Comité Participativo de Salud Escolar, que integra al Director Técnico como pieza clave y responsable del plantel informará a la comunidad educativa que para garantizar el interés superior de los alumnos y preservar la salud de los estudiantes como medida de prevención de un brote epidémico, solicitará a las madres, padres de familia o tutores que las niñas, niños y adolescentes que presenten síntomas, al inicio o en algún momento del ciclo escolar, de alguna enfermedad infecto contagiosa que sugiera enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica como: COVID-19, viruela del mono, influenza, sarampión, varicela, hepatitis, parotiditis, rubeola, escarlatina, infecciones respiratorias agudas o alguna otra como pediculosis o escabiosis deberán acudir al médico y quedar en casa para evitar contagios múltiples, debido que ante dichos problemas de salud no podrán estar en contacto con sus pares. Toda vez que estas acciones pretenden privilegiar el interés superior de la niñez y de todos los integrantes de la comunidad educativa de los centros escolares, estos actos no deberán considerarse como actos de exclusión o discriminación. En ese sentido se debe tomar la decisión que mejor proteja sus derechos e intereses, más aún cuando está en riesgo la vida y la salud de un infante.

La madre, padre de familia o tutor deberá enviar de manera obligatoria la receta médica que compruebe el diagnóstico médico del alumno y el Director Técnico del Plantel le informará sobre el seguimiento de las actividades académicas

El alumno podrá reincorporarse a clases previa presentación del alta del médico tratante, en la cual se indique que goza de buena salud para reincorporarse a la escuela y sus actividades académicas cotidianas.

Durante la jornada escolar. Al detectarse el primer caso de alguna enfermedad infectocontagiosa el docente debe notificar al Director Técnico, quien deberá informar con cuidado y sensibilidad, a la madre, padre de familia o tutor, mismos que deberán acudir a recoger inmediatamente al alumno en la escuela.

El Director Técnico, en coordinación con los integrantes del Comité Participativo de Salud Escolar, acordarán al inicio del ciclo escolar el espacio temporal y momentáneo, el cual estará destinado para que las alumnas o alumnos esperen a sus familiares, el cual debe garantizar un ambiente de tranquilidad y seguridad para los menores. En todo momento se debe cuidar que el trato a los menores y su traslado al espacio temporal se lleve a cabo sin exponerla(o) o evidenciarla(o) ante sus compañeros.

²⁷¹ ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, D.O.F 05/06/2020.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594561&fecha=05/06/2020

Una vez que la madre, padre de familia o tutor asistan a recoger al alumno, el Director Técnico hará entrega del pase de referencia, con el propósito de que el educando reciba la atención médica que corresponda de manera oportuna.

A su vez, el Director Técnico del plantel notificará inmediatamente al Centro de Salud correspondiente y a la autoridad educativa inmediata superior, cuando se trate de un caso probable de COVID 19, viruela del mono, sarampión, entre otros, además deberá dar aviso inmediato (en un plazo menor a 24 horas) a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y a los servicios de salud pública vía correo electrónico a sarampion.cdmx@gmail.com o covid19.cdmx@gmail.com respectivamente con el propósito de que se tomen las medidas que determine la autoridad sanitaria para mitigar y erradicar un posible brote en la escuela.

A partir de este evento, el Director Técnico convocará al Comité Participativo de Salud Escolar, mismo que deberá levantar la minuta de trabajo en colaboración con la autoridad sanitaria, con la finalidad de informar a la comunidad educativa del problema de salud detectado para incorporar los filtros de corresponsabilidad en la escuela y emprender una campaña de higiene e información.

Filtro en casa. Las madres, padres y tutores deberán verificar que sus hijos se encuentren en las condiciones de salud necesarias para asistir a la escuela y que no hayan tenido contacto reciente con alguna persona con diagnóstico de enfermedad infectocontagiosa.

Filtro en la escuela. El Director Técnico del Plantel, en coordinación con el Comité Participativo de Salud Escolar establecerá un filtro a la entrada de la escuela donde se recogerán las “Cartas Compromiso de Corresponsabilidad” donde los padres de familia comunicarán de forma seria y responsable que sus hijos no presentan síntomas por COVID-19, influenza, viruela del mono, sarampión o alguna otra enfermedad infectocontagiosa.

Filtro en el salón. Los docentes deberán hablar con las NNAJ para observar su estado de salud, si detectan algún alumno con síntomas deberán notificar al Director Técnico quien informará, con cuidado y sensibilidad, a la madre, padre de familia o tutor mismos que deberán recoger inmediatamente al alumno en la escuela.

Emergencia sanitaria. En caso de contingencia de salud a nivel nacional o local, el Comité Participativo de Salud Escolar, encabezado por el Director Técnico del plantel será responsable de implementar las medidas sanitarias necesarias que establezcan las autoridades federales o locales correspondientes y la participación social e institucional de la AEFCM.

- 94. Contingencia Ambiental Atmosférica.** En caso de Contingencia Ambiental Atmosférica, se deberán cancelar sin excepción las actividades exteriores. Las salidas grupales programadas a lugares cerrados o en zonas en las que no aplique esta contingencia, podrán llevarse a cabo, dependiendo el grado de contaminación que se registre (tomando en cuenta las indicaciones de las Autoridades Educativas y expertos en la materia de contaminación ambiental). Las actividades de Educación Física podrán ser realizadas en espacios cerrados cuando exista la posibilidad.

Durante la jornada escolar se observarán las instrucciones recibidas en relación con las actividades al aire libre, emitidas vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que determine la AEFCM. La calidad del aire puede ser monitoreada en tiempo real a través del

7 CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

7.1. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES

- 95. Asociación de Madres y Padres de Familia (AMPF).** La conformación y funcionamiento de las AMPF se sujetará a lo que establece la LGE²⁷³ y el Reglamento de la AMPF, así como, los estatutos de cada asociación.
- I. Representar ante las Autoridades Escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
 - II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar;
 - III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;
 - IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres, padres de familia y/o tutores, para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa;
 - V. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;
 - VI. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;
 - VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
 - VIII. Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando, y
 - IX. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

Las asociaciones de madres y padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la Autoridad Educativa Federal señale.

El Director Técnico se encargará de convocar a la asamblea para la constitución de la primera Mesa Directiva de la AMPF. Las futuras convocatorias para elecciones de esta, en cada nuevo ciclo escolar, serán realizadas por la Mesa Directiva, de común acuerdo con el Director Técnico, para establecer la fecha y asistiendo éste únicamente en calidad de asesor. Atendiendo a lo que establece el Reglamento de AMPF respecto de la temporalidad de los diferentes cargos.

Si la Asamblea de la AMPF acuerda solicitar una aportación voluntaria para la escuela, estos recursos serán manejados exclusivamente por los miembros de la Asociación y por ningún motivo por el personal del plantel educativo; la misma Asociación explicará a la madre, padre de familia y/o tutor que no es una contribución obligatoria.

²⁷² Para mayor información consultar: <http://www.aire.cdmx.gob.mx> o <http://www.aire.cdmx.gob.mx/default.php?opc=%27aqBjnmU=%27>

²⁷³ Op. cit., http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

No se condicionará la inscripción, permanencia ni la entrega de documentación oficial a los alumnos, por no haber cubierto dicha aportación económica voluntaria.

- 96. Consejo de Participación Escolar (CPE).** Conforme a la normatividad vigente en la materia, el CPE, será decisión de cada escuela la instalación y operación del CPE o su equivalente el cual, será integrado por la Asociación de Madres y Padres de Familia, maestras y maestros interesados en el beneficio de la propia escuela^{274 275 276}.

El CPE tendrá las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de esta Ley General de Educación;
- b) Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;
- c) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;
- d) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- e) Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría, y
- f) Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.

Los consejos de participación escolar se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales, pedagógicos y administrativos del personal de los centros educativos y no deberán participar en cuestiones políticas y ni religiosas.

²⁷⁴ LGE, Capítulo III Artículo 132 publicado en el D.O.F. 30/09/2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

²⁷⁵ Op cit. LGE, Capítulo III Artículo 136 publicado en el D.O.F. 30/09/2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

²⁷⁶ Op cit. LGE, Capítulo III Artículo 136 publicado en el D.O.F. 30/09/2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

IV. SIGLAS

Sigla	Significado
AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
APF	Asociación de Padres de Familia
ASIAEM	Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato
ATP	Asesor Técnico Pedagógico
CAI	Centros de Atención Infantil
CAJT	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM
CAM	Centro de Atención Múltiple
CDIAR	Centro de Desarrollo Informático "Arturo Rosenblueth"
CDMX	Ciudad de México
CPE	Consejo de Participación Escolar
CICSE	Comité Interno de Protección Civil Escolar
CNAR	Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
CONAPASE	Consejo Nacional de Participación Social en la Educación
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CTE	Consejo Técnico Escolar
CUI	Carpeta Única de Información
CURP	Clave Única de Registro de Población
DEEI	Dirección de Educación Especial e Inclusiva
DGAIR	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
DGENAM	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
DGPPEE	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa
DIF CDMX	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
EGC	Evaluación General de Conocimientos
LGE	Ley General de Educación
LTG	Libros de Texto Gratuitos
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
NNAJ	Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
NEM	Nueva Escuela Mexicana
OIC	Órgano Interno de Control de la AEFCM
PIPCE	Programa Interno de Protección Civil Escolar
PEME	Programa de Evaluación y Mejora Educativa
PFSEE	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial
PLANEA	Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes
PISE	Programa Interno de Seguridad Escolar
PROEME	Proyectos de Evaluación y Mejora Educativa
SEB	Subsecretaría de Educación Básica
SEN	Sistema Educativo Nacional
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIIE	Sistema Integral de Información Escolar
SIIE Web	Sistema Integral de Información Escolar en Línea
SIDILIT	Sistema Informativo de Distribución de Libros de Texto
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UAMASI	Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil
UDEEI	Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva

V. GLOSARIO

Abuso sexual infantil. Es la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre una persona menor de edad para estimulación sexual de sí mismo, hacia la persona menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acoso escolar. Es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Acreditación. Es el juicio mediante el cual se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en un campo formativo, área de desarrollo personal y social o ámbito de autonomía curricular, grado escolar o nivel educativo.

Ajustes Razonables. Son las medidas específicas adoptadas con el fin de modificar y adecuar el entorno, los bienes y los servicios a las necesidades particulares de las personas con discapacidad, como estrategia de accesibilidad para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad de oportunidades.

Alumno en condición hospitalaria. Niño y/o adolescente enfermo beneficiado a través de la intervención educativa en el contexto hospitalario.

Asociación de Madres y Padres de Familia. Es el órgano de representación, integrado por madres, padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en una escuela de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional. Que representa los intereses de madres, padres de familia y tutores, trata sus problemas, propone soluciones y ofertas de colaboración con los respectivos Directores de plantel educativo, Supervisores Escolares y con las asociaciones estatales a que pertenecen y apoya en la atención de las necesidades de la escuela.

Aula hospitalaria. Espacio físico habilitado en las instituciones del Sector Salud, de segundo y tercer nivel, destinado a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos en condición hospitalaria.

Barreras para el Aprendizaje y la Participación. Concepto central de la Educación Inclusiva que hace referencia a aquellos factores, situaciones, ideas, prácticas, normas, actitudes, prejuicios, relaciones, culturas y políticas que obstaculizan, dificultan, limitan, discriminan, marginan o excluyen a alumnos del pleno derecho de acceder a una educación de calidad y a las oportunidades de aprendizaje que ofrece el currículo de la Educación Básica. Al mismo tiempo, este concepto articula el trabajo de directivos, docentes, madres, padres de familia y tutores para actuar proactivamente para su disminución y eliminación.

Capacidades y Aptitudes Sobresalientes. Son el resultado de un proceso en el que confluyen factores individuales, sociales y culturales tal como una alta cualidad intelectual que le permite al sujeto aprender, hacer uso de la información obtenida y dar una respuesta (desempeño) cualitativamente de mayor calidad y por arriba de lo esperado. Una respuesta

que se caracteriza por ser creativa, original y excepcional, en varias áreas del desempeño humano a partir de un contexto educativo, social, cultural y económico determinado.

Carpeta Única de Información (CUI). Es el documento que incluye los requerimientos de información administrativa, mediante formatos, que serán generados en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, durante el ciclo escolar vigente. Por ello, se integra una sola carpeta con sus respectivos anexos por nivel educativo, con los formatos que deben reportar los Directores Escolares y Docentes en materia de control escolar, inscripciones, estadística, becas, actividades extracurriculares y administración de personal, con el propósito de hacer más ágiles y efectivos los procedimientos administrativos.

Centro de Atención Múltiple (CAM). Es un servicio escolarizado de Educación Especial en el que se ofrece Educación Básica y Capacitación Laboral de calidad a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares, pues requieren de apoyos y ajustes razonables significativos, no solo más especializados, sino permanentes. Asimismo, ofrece formación para la vida y el trabajo para alumnos de 15 a 22 años de edad con discapacidad.

Certificación. Es la acción por la que una autoridad educativa legalmente facultada, da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado escolar, nivel o tipo educativo.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Elemento del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación que permite individualizar el registro de las personas. Se asigna a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales que radican en el extranjero y sustituye al Registro Federal Escolar (RFE).

Comunidad educativa. Conjunto de personas que participan cotidianamente el ámbito escolar: Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Apoyo a la Educación, Madres, Padres de Familia, tutores y alumnos.

Desarrollo de una buena convivencia escolar. Asegurar que en cada plantel educativo se logre un ambiente favorable, seguro y ordenado, que propicie el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica de la comunidad educativa y la formación de ciudadanos íntegros, basado en el respeto mutuo entre Alumnos, Madres, Padres de Familia o Tutores, Docentes, Directivos y personal escolar.

Discapacidad. Condición que posee alguna persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, en acuerdo a lo señalado en la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. El enfoque social de la discapacidad señala que las causas que originan la discapacidad no son o pertenecen únicamente a la persona afectada, sino que son sociales, debido a la manera en que se encuentra diseñada o dispuesta la estructura social, para limitar, impedir o marginar a quien considera con dificultades para incluirse ella, en igualdad de condiciones que los demás por enfrentar condiciones, culturas, políticas y prácticas discriminatorias.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o

nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Docente en aulas hospitalarias. Profesional de Educación Básica que organiza el proceso de aprendizaje, de los alumnos en condición de hospitalización, con base en los planes y programas de estudio de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA (Acreditación). Quienes acrediten sus estudios mediante el Documento de Transferencia para el Estudiante Migrante Binacional México-Estados Unidos no necesitarán presentar solicitud de revalidación. En tal supuesto, el interesado acudirá al Departamento de Control Escolar de la autoridad educativa que corresponda, quien expedirá las certificaciones respectivas teniendo a la vista dicho documento de transferencia. En caso de que el interesado no hubiera concluido el nivel y pretenda continuar estudios dentro de alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional, se le permitirá el acceso al grado correspondiente de acuerdo con los grados aprobados y acreditados en el mencionado Documento de Transferencia.

Educación Especial. Es una modalidad de Educación Básica que tiene como propósito identificar, prevenir y coadyuvar a eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con capacidades y aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, considerando siempre que sea posible la incorporación de niñas, niños y adolescentes en escuelas de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria, favoreciendo que su atención se base en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Educación Inclusiva. Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras al igual que todos los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales. La inclusión está ligada a la ejecución de acciones para combatir cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, niños pertenecientes a pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

Emergencia Escolar. Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Equipo de Asesores Técnico-Pedagógicos. Grupo de trabajo conformado por el personal de asesoría técnico pedagógica con actividades de asistencia y asesoría a la escuela, y

especialistas de comunicación, psicólogos y trabajador social (en el caso de que existan en el plantel educativo). Su función es asistir a docentes y directivos para conjuntar esfuerzos a los logros del Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC) de los planteles educativos, así como desarrollar estrategias para la planeación didáctica, a través de la asesoría y acompañamiento. También desarrollan acciones de formación y actualización con el fin de contribuir a que la escuela tenga capacidad de dar respuesta a la diversidad de sus estudiantes.

Escuela Hospitalaria. Escuela de Educación Básica que opera a través del conjunto de aulas instaladas dentro de los hospitales, brindando atención educativa multigrado a los alumnos en condición de enfermedad, respondiendo a los principios de equidad e inclusión.

Evaluación General de Conocimientos. El alumno no promovido en sexto grado de Educación Primaria, o en cualquiera de los tres grados de la Educación Secundaria podrá tener la opción de aprobar la *Evaluación General de Conocimientos* (EGC) para acreditar el grado escolar o bien cuando solicite mejorar su historial académico, conforme lo estipulado por las Normas de Control Escolar vigentes.

Gestión Integral de Riesgos. Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, atendiendo a su origen multifactorial, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, facilitando la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados que permitan un desarrollo sostenible y a su vez, combatan las causas estructurales de desastre y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Incidencia. Acontecimiento que se produce durante la jornada escolar y que repercute en el funcionamiento del plantel educativo. Dichos acontecimientos serán sobre fallas en los inmuebles, movimientos de personal, problemas entre el personal escolar y acontecimientos relevantes con los alumnos.

Maltrato escolar. Es el uso intencional de la fuerza o poder expresado a través de la violencia física, psicológica y/o negligencia por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Organización Escolar. Describe las funciones de las áreas que conforman el plantel educativo, incluyendo la estructura orgánica que establece las relaciones de autoridad y comunicación entre ellas, asimismo se delimitan las responsabilidades y ámbitos de operación de éstos para que, a través de su conocimiento, se facilite la toma de decisiones y la congruencia en el desempeño de dichas funciones.

Pedagogía Hospitalaria. Conjunto de estrategias, técnicas, recursos y condiciones, articuladas a través de una metodología basada en el trabajo colaborativo entre el sector salud y el sector educativo para dar continuidad a los procesos de aprendizaje de la población de Educación Básica en condición de enfermedad.

Plan de Estudios de Educación Básica. Es el documento rector que define los Aprendizajes Clave para la Educación Integral, el perfil de egreso, además de las Unidades Curriculares

que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes, y que se propone contribuir a la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI, desde las dimensiones nacional y global, que consideran al ser humano y al ser universal.

Planeación Anual. Es la herramienta de planeación del personal docente, a través de la cual se desarrollan una serie de actividades alineadas a los objetivos y metas que establece el Programa Escolar de Mejora Continua del plantel educativo, bajo determinados estándares que desglosan acciones a realizar, en aras de implementar estrategias de enseñanza-aprendizaje que coadyuven la labor docente en los contextos escolares. Establece también los plazos o periodos previstos para la realización de dichas acciones o estrategias, los recursos necesarios en caso de que la acción lo requiera. Además de ser un instrumento de planeación, es el eje de las actividades docentes que debe desempeñar el profesor del plantel educativo para lograr la excelencia educativa de los alumnos.

Programa Escolar de Mejora Continua. Sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo para intervenir en la mejora de la gestión escolar y es realizada bajo el liderazgo del Director Técnico, en conjunto con los docentes y los miembros de la comunidad educativa. En él, se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar, la misión y visión en su entorno comunitario, la función y compromisos de la comunidad educativa, y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el colectivo se propone realizar en sus diferentes dimensiones. Para concretar la planeación estratégica se establecen las acciones específicas en la planeación anual de cada docente.

Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE). Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social; que tiene como propósito reducir los riesgos, previamente identificados, definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Protección Civil. Es la acción solidaria y participativa, que en consideración, tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del *Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México*, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Servicio de Apoyo Técnico Docente. El personal técnico docente es aquel con formación técnica especializada, cuya función en el proceso educativo lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar con las actividades docentes encaminadas al proceso educativo de los alumnos, en talleres prácticos y laboratorios, áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Servicios de Asistencia Técnica a la Escuela. Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados para el personal directivo y docente con la finalidad de

mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela de acuerdo con el PEMC planteado.

Servidor Público. Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Por lo tanto, todas las personas adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México son servidores públicos que, deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, pues éstos rigen el servicio público.

Todas las personas que intervienen en la prestación de los Servicios Educativos pueden llegar a incurrir en faltas administrativas y/o infracciones. Por lo que, es muy importante saber las Autoridades que pueden conocer y resolver estos conflictos, así como las sanciones que pueden imponer.

Sistema de Alerta Temprana (SisAT). Conjunto de acciones que permite a los colectivos docentes detectar a tiempo a los alumnos en riesgo de rezago o de abandono escolar, al contar con información sobre la cual puedan decidir e intervenir oportunamente para lograr su permanencia en la escuela, mediante la mejora de sus aprendizajes.

Sistema de Administración de Información y Seguimiento (SAIS). Sistema en línea para el registro de datos, seguimiento académico de los alumnos y emisión de reportes estadísticos. Única fuente autorizada de información.

Sistema Integral de Información Escolar en línea (SIIE Web). Sistema informático que automatiza los procesos administrativos de control escolar, técnico-pedagógicos y de recursos humanos del plantel educativo, funciona como una herramienta informática de apoyo, para el personal directivo y docente, que permite registrar e integrar información de alumnos, centros de trabajo y docentes para su proceso y explotación a través de consultas y reportes administrativos de manera sistematizada a la autoridad educativa correspondiente, de conformidad con lo que establece la *Carpeta Única de Información* (CUI). El sistema cuenta con módulos administrativos por nivel educativo, en cada uno de ellos se indica el nombre del formato, el tipo de servicio en que aplica y la secuencia a seguir para generar el formato a través del sistema. Cuenta con módulos y funciones de apoyo para distintos niveles de usuarios dependiendo de su actividad propia, como Subdirector, Director, Supervisor Escolar y áreas centrales.

La homogeneización del uso del *SIIE* para los niveles, modalidades y servicios educativos sigue siendo un proceso continuo en transición, razón por la cual, para efectos de lectura de esta Guía Operativa, se menciona la utilización de este sistema, sus módulos, funciones y formatos para aquellos planteles educativos en los que opera, hasta que se alcance su integración en los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México.

Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI). Figura técnico pedagógica, para la atención de población indígena, migrantes, con discapacidad (física, sensorial,

intelectual y mental), con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos, en situación o riesgo de calle, de hospitalización o en otra condición de vulnerabilidad. Realizará trabajo directo con los docentes en cuyos grupos se encuentre inscrita la población antes mencionada, con la finalidad de elevar el logro educativo mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, elaboración de programas y materiales de apoyo didácticos necesarios, además de implementar los ajustes razonables en las escuelas mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales en la Educación Especial y la inclusión, coordinados por el Director de la UDEEI. Se asignará un maestro especialista en cada escuela de Educación Básica y en coordinación permanente con el personal docente de las escuelas oficiales de Educación Básica asignadas.

Vinculación. Relación de corresponsabilidad que se establece entre la escuela hospitalaria y la escuela de origen del alumno, para propiciar su continuidad escolar y logro de aprendizajes, a través de la atención educativa en el hospital, con base en la toma de acuerdos, el trabajo conjunto y la condición del estudiante.

Vinculación interescolar. Relación de corresponsabilidad que se establece entre la escuela hospitalaria y la escuela de procedencia del alumno, para propiciar su continuidad escolar y logro de aprendizajes.

Violencia entre pares. Forma de relación social e interpersonal en la cual la violencia no es percibida como tal, en tanto que no existe un registro o una conciencia de los límites de convivencia con el otro.

Violencia escolar. El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones dentro de la escuela, pudiendo darse indistintamente entre los miembros de la comunidad educativa.

VI. FUNDAMENTO LEGAL

Constituciones

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. Fecha de publicación de última reforma el 02 de junio de 2022.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70252/69/1/0

Tratados

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- **Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989**, ratificada el 21 de septiembre de 1990 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=202615&pagina=13&seccion=0

- **Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado o en Tratamiento de Latinoamérica y El Caribe en el Ámbito de la Educación**. Declaración de Niterói, Rio de Janeiro, Brasil, 9 de septiembre de 2009. <https://www.redlaceh.org/wp-content/uploads/2021/03/derechodelosninosidCarp-5-3d5c59f458ee7d6698275d2922e5bb24.pdf>

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de la ONU 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- **Decreto de Promulgación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981#gsc.tab=0

- **Decreto Promulgatorio de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo adoptados por la Asamblea General de las Naciones el trece de diciembre de dos mil seis**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2008.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

- **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**, aprobada el 17 de noviembre de 1988, entrando en vigor general el 12 de diciembre de 1995 y ratificada por México el 16 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1998.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4891682&fecha=01/09/1998

Códigos Federales

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

- **Código Penal Federal, Nuevo Código**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Códigos del Gobierno de la Ciudad de México

- **Código Civil para el Distrito Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo, 14 de julio, 03 de agosto y 31 de agosto, todos de 1928. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de junio de 2022.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70241/11/1/0

- **Código Penal para el Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de julio de 2002. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2022.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70242/11/1/0

Leyes Federales

- **Ley de Firma Electrónica Avanzada**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012. Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA_200521.pdf

- **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2008. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL_190118.pdf

- **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47_200521.pdf

- **Ley Federal de Derechos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfid.htm>

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016. Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el **29 de abril de 2022**.

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

- **Ley General de Bibliotecas**, Nueva Ley General de Bibliotecas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB_010621.pdf

- **Ley General de Cambio Climático**, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

- **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada para efectos legales 30 de junio de 2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- **Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- **Ley General de Población**, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 1974. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf
- **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011. Última reforma publicada el 25 de junio de 2018.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf
- **Ley General de Protección Civil**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf
- **Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- **Ley General de Salud**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- **Ley General de Víctimas**, Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2013. Última reforma publicada en el 28 de abril de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- **Ley General para el Control del Tabaco**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCT.pdf>
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022.

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- **Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf
- **Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 1984. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEBHN.pdf>

Leyes del Gobierno de la Ciudad de México

- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio de 2019.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66399/31/1/0
- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de junio de 2022.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70056/31/1/0
- **Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2013.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/63675/31/1/0
- **Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de febrero de 2018.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65938/31/1/0
- **Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, y por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de marzo de 2015.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/61134/31/1/0
- **Ley de Educación de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2022.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69121/31/1/0

- **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de marzo de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de mayo de 2022.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70248/31/1/0

- **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019. Última reforma el 02 de marzo de 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68830/31/1/0

- **Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de noviembre de 2009. Última reforma publicada el 12 de noviembre de 2015.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/60552/31/1/0

- **Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66875/31/1/0

- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo de 2022.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70247/31/1/0

- **Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66699/31/1/0

- **Ley de Salud de la Ciudad de México y se aprueba la observación al Decreto por el que se abroga la Ley de Salud del Distrito Federal y se expide la Ley de Salud de la Ciudad de México, enviada por la Titular de la Jefatura de Gobierno**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69314/31/1/0

- **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009. Última reforma publicada el 23 de noviembre de 2010.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/64513/31/1/0

- **Ley de Víctimas para la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2018. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2020.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68078/31/1/0

- **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de enero de 2021. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68619/31/1/0
- **Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de octubre de 2008. Última reforma publicada el 22 de junio de 2016. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65261/31/1/0
- **Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2012. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2021. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69085/31/1/0
- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011; Decreto por el que se expide la. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2022. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68304/31/1/0
- **Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/59225/31/1/0
- **Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2011. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66871/31/1/0

Decretos Federales

- **Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2022. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645546&fecha=15/03/2022
- **Decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531021&fecha=12/07/2018

- **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019

- **Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645545&fecha=15/03/2022

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617450&fecha=04/05/2021

Decretos del Gobierno de la Ciudad de México

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal para simplificar trámites de construcción e implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en materia de seguridad estructural en inmuebles pertenecientes al sector educativo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2021. Transitorios del
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69719/47/1/0

Reglamentos Federales

- **Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1980.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4851086&fecha=02/04/1980

- **Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1981. Decreto de adiciones al

http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4690915&fecha=16/10/1981&cod_diario=202152

- **Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada**, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEA.pdf

- **Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2010.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFLL.pdf

- **Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf

- **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008. Última reforma publicada en el diario oficial de la federación el 14 de marzo de 2014.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf

- **Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2013.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIFE.pdf

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2015.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf

- **Reglamento de la Ley General de Población**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf

- **Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 diciembre de 2015.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPC_091215.pdf

- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MCSAEPS_281204.pdf

- **Reglamento de la Ley General de Víctimas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGV.pdf

- **Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2012.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCT.pdf

- **Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf

- **Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 1945. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2018.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRArt5C_050418.pdf

Reglamentos del Gobierno de la Ciudad de México

- **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70137/47/1/0

- **Reglamento de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de octubre de 2013.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/61000/47/1/0

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019. fecha de publicación de última reforma el 18 de junio de 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69176/47/1/0

- **Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2017.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65592/47/1/0

- **Reglamento de la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2016.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65310/47/1/0

- **Reglamento de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de junio de 2012.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/60862/47/1/0

- **Reglamento de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de abril de 2019.

https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_QUE_REGULA_EL_FUNCIONAMIENTO_DE_LOS_CENTROS_DE_ATENCION_Y_CUIDADO_INFANTIL_PARA_EL_DISTRITO_FEDERAL.pdf

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66575/47/1/0

Acuerdos Federales

- **Acuerdo número 96 que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 1982.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a96.pdf>

- **Acuerdo número 97 que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 1982.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a97.pdf>

- **Acuerdo número 98 que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 1982.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/d3c9731a-2b58-4778-a9c9-ec1a7021eb34/a98.pdf>

- **Acuerdo número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1995.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4877348&fecha=14/07/1995&cod_diario=209214

- **Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998

- **Acuerdo número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Primaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a254.pdf>

- **Acuerdo número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Secundaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a255.pdf>

- **Acuerdo número 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Secundaria Técnica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000. ADENDUM por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a276.pdf>

- **Acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Preescolar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608944&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0

- **Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica**. (Se abroga el Acuerdo número [07/06/17](#)), (Se deja sin efecto el presente Acuerdo, conforme lo indica el [artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo número 12/10/17](#)); VER [Acuerdo número 26/10/21](#)), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5205518&fecha=19/08/2011

- **Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436739&fecha=11/05/2016

- **Acuerdo 02/04/2017 por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2017.

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/38735731-9155-46a2-9584-369e119dc079/a02_04_17.pdf

- **Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la Educación Básica: aprendizajes clave para la educación integral**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017.

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/38735731-9155-46a2-9584-369e119dc079/a12_10_17.pdf

- **Acuerdo número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica. (Se deroga el “Capítulo IV. Del desarrollo de una planeación anual de actividades”, del Acuerdo número 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar) (Modificado mediante el Acuerdo número 12/05/19)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre 2017.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5500755&fecha=10/10/2017#gsc.tab=0

- **Acuerdo número 07/03/18 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Información y Gestión Educativa**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018.

http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15509/1/images/a07_03_18.pdf

- **Acuerdo número 11/05/18 por el que se emiten los Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2018.

http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15509/1/images/a11_05_18.pdf

- **Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la Educación Básica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555921&fecha=29/03/2019

- **Acuerdo número 12/05/19 por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos técnicos Escolares de Educación Básica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561293&fecha=27/05/2019

- **Acuerdo número 20/11/19 por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la Educación Básica: aprendizajes clave para la educación integral**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2019.

http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/17615/1/images/a20_11_19.pdf

- **Acuerdo número 11/06/22 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656485&fecha=28/06/2022#gsc.tab=0

- **Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014

- **Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4903440&fecha=23/10/1996

- **Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5627244>

Acuerdos del Gobierno de la Ciudad de México

- **Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica.- TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Fecha de última reforma el 29 de julio de 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69284/1/1/0

- **Acuerdo por el que se reforma el numeral 8.17, de los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2021.

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69282/1/1/0

Convenios Federales

- **Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México**; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5632847&fecha=15/10/2021#gsc.tab=0

Planes Federales

- ***Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la Violencia contra la Niñez. Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes.*** Gobierno de México/SEGOB/SIPINNA/SSPC, octubre de 2020.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609556/Informe_PLAN_DE_ACCION_CO_MPREVNNA_2019_2020_VF.pdf

Lineamientos Federales

- ***Lineamientos Generales para el funcionamiento y operación del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2020.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600269&fecha=11/09/2020

Lineamientos del Gobierno de la Ciudad de México

- ***Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo***, publicado por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto para la Seguridad de las construcciones en la Ciudad de México en febrero de 2022 – Trípticos Etapa 1 y 2 -.
<https://www.isc.cdmx.gob.mx/dictamenes/lineamientos>

Lineamientos Específicos

- ***Lineamientos de Control Escolar relativos a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica***, publicados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 29 de abril de 2019.
<https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/doctos/dof/NORMAS-CONTROL-ESCOLAR-BASICA.pdf>
- ***Lineamientos para la Acreditación, Promoción y Certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes en Educación Básica***, publicados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 29 de abril de 2019.
<http://www.produccionp0.net/Aguascalientes/Recursos/NormasCE/LINEAMIENTOS%20SOBRESALIENTES.pdf>

Normas Federales

- ***Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre***, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447778&fecha=12/08/2016
- ***Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta***, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530208&fecha=05/07/2018

Normas del Gobierno de la Ciudad de México

- **Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal**, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2009.
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/2269.pdf>

Normas Específicas

- [Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación en la Educación Básica para Adultos](https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/demo/Resource/52/1/images/normas_edu_basica_inea.pdf), publicado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 08 de febrero de 2016.
https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/demo/Resource/52/1/images/normas_edu_basica_inea.pdf.
- [Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica](https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/doctos/dof/NORMAS-CONTROL-ESCOLAR-BASICA.pdf), publicado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 29 de abril de 2019.
<https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/doctos/dof/NORMAS-CONTROL-ESCOLAR-BASICA.pdf>

Manuales Específicos

- **Manual para Madres y Padres y Toda la Familia. Como Preparar un Refrigerio Escolar y Tener una Alimentación correcta**, SEP 2010.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/740/C_mo_preparar_el_refrigerio_escolar_y_tener_una_alimentacion_correcta_Manual_para_madres_padres_y_toda_la_familia.pdf

Instructivo Federal

- **Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2018.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526717&fecha=18/06/2018
- **Modificación al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5632965&fecha=18/10/2021

Recomendación Federal

- **Recomendación 39/2019 sobre los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Incremento de la Obesidad Infantil, Síntesis Oficial de la;** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581619&fecha=11/12/2019

Protocolo Federal

- **Protocolo General de Prevención y Actuación en caso de Sismos en Planteles de Educación Básica, Especial, para Adultos y Normal en la Ciudad de México.** AVISO mediante el cual se informa de la publicación del; Secretaría de Educación Pública.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613785&fecha=17/03/2021

- **Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México**, publicado en septiembre de 2017. Comisión Nacional de Derechos Humanos, SEP-AEFCM CNDH.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

- **Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016

Oficios Circulares

- **Oficio Circular número AFSEDF/642/2011 Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal**, publicado el 28 de octubre de 2011.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf

- **Oficio Circular Núm. AEFCM/DGPPEE/0852/2017. Recomendaciones generales para efectuar la baja del alumno en los planteles educativos de Educación Básica en la Ciudad de México**, AEFCM, DGPPEE, 07/12/2017.

https://www.aefcm.gob.mx/siieweb/archivos-guias/control-escolar/normatividad/Oficio_AEFCM_DGPPEE_0852_07122017.pdf

- **Oficio Circular número AEFCM/002/2018 para el establecimiento y aplicación del “Sistema Integral de Información Escolar en Web (SIIE Web) en la Ciudad de México”**, AEFCM, 12/04/2018.

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_002_2018.pdf

- **Oficio Circular número AEFCM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, AEFCM, 09/05/2018.

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_004_2018.pdf

- **Oficio Circular AEFCM/003/2019 Por el que se instruye a todas las Direcciones Generales y Unidades Administrativas, Planteles Educativos y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa de la Ciudad de México, tomen las medidas necesarias a fin de abstenerse de distribuir y consumir plásticos de un solo uso (UNICEL).**

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/AEFCM_003_2019.pdf

- **Oficio circular número AEFCM/005/2019, por el cual se instruye que, a partir de esta fecha, en las escuelas de Educación Básica públicas y privadas en la Ciudad de México, el uso de falda o pantalón será de libre elección y en ningún caso se podrá restringir dicha disposición.**

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_005_2019.pdf

Oficio Circular AEFCM/006/2019 por el que se instruye al Personal Directivo de los Planteles Educativos de Escuelas Públicas, Propietarios y/o directores Técnicos de Escuelas Particulares, adscritas o incorporadas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a supervisar los establecimientos de consumo escolar para cumplir con lo establecido en los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, con el fin de fomentar y contribuir al consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes de la Ciudad de México.

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_006_2019.pdf

Documentos de Información, referencia y apoyo

- **Ciberguía.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico, publicado el 25 de octubre de 2021.

<https://www.gob.mx/sspc/documentos/ciberguia?idiom=es>

- **Decálogo de ciberseguridad para protección de menores,** Boletín 118/2021, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado el 20 de octubre de 2021.

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/presenta-sspc-decalogo-de-ciberseguridad-para-proteccion-de-menores?state=published>

- **Protocolo para la Protección y Cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes en la Revisión de Útiles.**

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2021/Proyecto-Protocolo-revision-utiles-escolares180621.pdf

Derechos Humanos

- **Contra el bullying. Guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar, Di No al Acoso Escolar,** publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadr_Contra_Bullying.pdf

- **Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad,** publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/DH_NNA_Discapacidad.pdf

- **Derechos de niñas y niños en la primera infancia (Desarrollo temprano),** publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_DH_NNA.pdf

- **El niño que cuida el ambiente (libro),** Publicado en la página web de la CNDH: enero, 2019.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/El-nino-que-cuida-ambiente.pdf>

- **Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual contra niñas, niños y adolescentes**, publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-Prevencion-atencion-NNA.pdf

- **La Protección de los Datos de las niñas, niños y adolescentes Personales, Material para personas Servidoras Públicas**; publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 04 de diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf

- **Niñas, Niños promueven sus derechos 1º. a 3º. de primaria**, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tercera impresión de la segunda edición: diciembre, 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/lib-1-3-primaria.pdf

- **Niñas, Niños promueven sus derechos 4º. a 6º. de primaria**, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tercera impresión de la segunda edición: diciembre, 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/lib-4-6-primaria.pdf

- **Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad**, publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadri_NNA_identidad.pdf

- **Orientaciones para las Áreas Especializadas en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de los Organismos Públicos de Derechos Humanos**, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuad-OrientacionesDNyA-OPDH.pdf

- **Sobrepeso y Obesidad infantil en México**, publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 02 de diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Obesidad_Infantil.pdf

- **Sustracción y Retención de Niñas, Niños y Adolescentes**, publicado por Comisión Nacional de los Derechos Humanos diciembre de 2020.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadri_Sustraccion_NNA.pdf

- **Violencia Sexual. Prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes**, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en diciembre de 2020.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDAD **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO